



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

JEFATURA DE PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL

ASUNTO: VOTO APROBATORIO.

Ciudad Universitaria, a 20 de octubre del 2023.

DRA. DULCE MARÍA ARIAS ATAIDE
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS ESCOLARES
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
MORELOS.
P R E S E N T E

Los suscritos Catedráticos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales dependiente de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, hacen de su conocimiento, que después de haber revisado el trabajo de tesis titulado: : **“El sistema de pensiones en México y su importancia en el derecho de las personas adultas mayores para una vida digna”**, que presenta la Pasante en Derecho **C. LIRZY ESCUTIA REZA**, egresada de ésta unidad académica, con número de matrícula **10032192**, consideramos que reúne los requisitos que exige un trabajo de tal naturaleza, por lo que hacemos saber nuestro **VOTO APROBATORIO**.

Reiteramos a Usted, nuestro respeto.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta
Una universidad de excelencia

DRA. ZORAIDA GARCÍA CARREÑO
PRESIDENTE

DRA. BRENDA TUFÍÑO GÓMEZ
SECRETARIO

DRA. GABRIELA MENDIZABAL BERMUDEZ
VOCAL (*Directora de Tesis*)

DR. EMMANUEL LÓPEZ PÉREZ
SUPLENTE

DR. ROBERTO IVÁN RUIZ SOTO
SUPLENTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

BRENDA TUFIÑO GOMEZ | Fecha:2023-10-20 11:55:47 | Firmante

cQPENAPvT8OOTxft8kaOonH+NYYJwfDILmoWXEp5PCvxTMrv/DZyMSHzRf02nmA7YV8VGZfcxGj1NHjCkM5SMUaf6niLKCqluBQQglY4ONM+Y9+RzLwxNnk1ADb+mkgw2Xh0SSbKB8w5WzoqfPNTaDy+TV36gXnxuvLu64HELU/1ei3ZqZRcNck4JCqADgGRwNCWzSeTWIRuFroRIK/Mm05uhM7dOVD8cUjemh7876e7dCwnjRVFBDHFHBk7pWU5ZFt8xxqpX35Ka7FsSICpsWzOv8Fr2scdAZRgkclpaTNfWOG94pD/9QKNbV/ZejE4PbF4LqAN4vP9d0FHSIhrPA==

ZORAIDA GARCIA CARREÑO | Fecha:2023-10-20 13:13:34 | Firmante

SIf/dy/o6HvTKMuWtrvBm38uHMT9H909lvA8D+G9iDW4i0EIOodCCzvf7+szO2kSDGsbK2C/mmT1fxyTNEYsBG/QTbtll45E01j+2sXdlrNZevcawM2PEfTKfotVfopn+3Vo1KGykBkGktakT9x6sx4H+v8f7Bl6kjd6cf+bkD60Vts1b6qgAqoLpByZmBMqhUAiPp7JY3ocov/eQj6pXqJw5WSHG1V1HjPEwXrdlSVsAteSzoChDwcwRNx6+ryS4rfmm5tAupmRSZKHUJFU5AoBiC1Wa7OxiQ9SeV4ijsHbLl5DoU3sWsFJ1VFHo/9IKqDssBdjoE/LNeEBKw==

GABRIELA MENDIZABAL BERMUDEZ | Fecha:2023-10-20 13:41:57 | Firmante

TBpHQ6TnoqQ259l62xH6lrzuD87bDCZXglO+7sCnlBwWGsgUabQwAtd9C7XFuSYRIJeK4hwQTrO+Z2PyZmUvNDB2KdtdCFnsJn4p0HNmp8YjrW8bT6PpDKubpT9L7mycq6tv9WvyifD/alhI9l9NwMdwPAyKxd4O9UZew5nk7dZVMFBOPVfwBO/zTBwb5b5uyRWTmbWJYBi/wOz1TH3uBYbZcZLnCN0cVqRnBER9dXW5j6loTJ81Z8a10n8Th22xHwQeUvQ34wM09DxaeUijlhkxiplb36KFZJdGpDwYIQHqzDH+f6vYUz8xhpxq5VLWJd0PoZw0Zt5f5Nv/OjQ==

ROBERTO IVAN RUIZ SOTO | Fecha:2023-10-20 14:55:40 | Firmante

RBblqN9RXQ4i3rq0Nq7u+I2S7mdQECy1yFmDTVCJcxUst7llp1bBGHzQprhqa589A9C563/KYN8HEaQ0weSPNWHsgz2G3iZNVtZXI2Fi+H499BUR6ZLK8W90a25LaCaK3eOHI21qgOMggo+7/NvYr6S3Dck6cTwgCYsckiYYkof6cRFZQNJEzohIYvD2FNj4JP6dcxIXIls7ft/11Dx4I9yBMMwz0PizOaPgjrQ1T2G/dNeHkG6u+zHShnUswha/G3ckR5aKYGmvuepfOUbTJANvr+PoNmJQ8Z6Sw8fsOQRATImGeS8s006nqK2Rf2BJaDtLxGXl9Nv8CdTWg==

EMMANUEL LOPEZ PEREZ | Fecha:2023-10-20 15:51:46 | Firmante

IzYldRUAsjxwfy7QXJ59+yXSyYJS6Ex8M6aR2lNIEJ8E2f6cr1mBiafRT6zTCwR6Q3KGou24b1cVmNQhYuHoU7IPDs8rJdK4CQ531mJ1K+5pA3Btfcas1UHY5o1nUrqtuNeGXfalqz3Hv+GwgNednAFHI9lNkmaVN5QvHy16iY4ciBoY0VhGSZKsVDd+4kYXTvbs5g2jQMUNMEpJ7ik2oUBfz3nk+MvhME0OpVBWwv22i3T65AeqIHNSZKL2MUD2NVRHIQLG4yrUJTEjC9aWeFA9IEWrijPNPqoxjubDSOc6r3uZqhJamg3VgmMrMrZbeEipyVAjFj1vwQxQanRW9Q==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



rt1gPb0zX

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/HDNWyaxtDxDmdscuFKhpnLBM6NbE9yc>





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS - UAEM

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

**“El sistema de pensiones en México y su
importancia en el derecho de las personas
adultas mayores para una vida digna”**

TESIS

Que para obtener el título de:
LICENCIADA EN DERECHO

Presenta:

LIRZY ESCUTIA REZA

Directora:

**GABRIELA MENDIZÁBAL
BERMÚDEZ**

PROFESORA-INVESTIGADORA

SNI II -PROMEP

Cuernavaca Morelos, 2023



Agradecimientos

A mis padres

Por impulsarme y darme todo lo necesario para que yo cumpliera este sueño, por su paciencia y su responsabilidad. Les agradezco los valores que me enseñaron, la confianza que tuvieron en mí y todo el amor que me brindan.

A mi hermano, Alan Escutia Reza

Por ser mi soporte y mi mayor fortaleza. Gracias por siempre procurarme y guiarme.

A la Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez

Por ser mi inspiración, por formarme y hacer que me enamore de mi profesión. Gracias por cuidarme y aconsejarme siempre, por los abrazos y la motivación.

A mis amigos y amigas

Por escucharme y no dejar que me rindiera en el proceso.

Dedicatoria

Esta tesis la dedico con todo mi amor y cariño a mi hermano Alan Escutia Reza, quien ha confiado en mí desde que tengo memoria, ha creído en mi capacidad y me ha ayudado a crecer como persona, impulsándome a levantarme una y otra vez de las caídas.

La dedicatoria es para ti, quien sostuvo mi mano en los momentos más difíciles de mi vida y me ha regalado alegría en días grises. Gracias, Azer, sin ti no lo hubiera logrado.

Índice

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA DIGNIDAD Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	5
Introducción.....	5
I. Derechos Fundamentales	6
1.2 Vida digna.....	11
II. Adultos mayores	13
III. Protección social	16
3.1 Grupos sociales en situación de vulnerabilidad.....	18
IV. Seguridad social	20
4.1 Seguro social.....	22
4.1.1 Pensión	24
4.1.1.1 Pensión contributiva.....	25
4.1.1.2 Pensión no contributiva.....	27
4.2 Asistencia Social	29
4.3 Beneficencia pública	31
4.4 Previsión social.....	32
4.4.1 Jubilación.....	34
CAPITULO II CONTEXTO HISTÓRICO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS PENSIONES COMO VÍNCULO PARA MEJORAR SU VIDA	35
Introducción.....	35
I. El origen de la seguridad social para los adultos mayores	36
II. Implementación de un sistema de pensiones para la protección en la vejez	38
2.1 Ley de Pensiones Civiles y de Retiro.....	39
2.2. El desarrollo de la Ley del Seguro Social y la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social	41
2.3. La creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	42
2.4. Creación del Instituto de Seguro Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ISSFAM.....	44
III. Creación de programas por parte de la asistencia social para personas adultas mayores	45

3.1 Programa 70 y más	47
3.2 Programa Pensión para Adultos Mayores	48
3.3 Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores	49
CAPÍTULO III: LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO Y LOS RETOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES...	51
Introducción.....	51
I. Sistema de pensiones actual.....	52
1.1 Pensiones para adultos mayores.....	53
1.2.1 IMSS	54
A) Régimen del 73	57
B) Régimen del 95	59
1.2.1.1 Modalidad 40	61
1.2.1.2 Modalidad 10	62
1.2.2 ISSSTE.....	63
1.2.3 ISSFAM.....	67
1.2.4 PEMEX.....	68
1.2.5 CFE.....	70
1.2.6 Seguros estatales.....	71
1.2.7 Pensiones de privilegio	79
a) Pensiones de Universidades.....	79
b) Pensiones complementarias de magistrados y jueces.....	80
II. Cobertura del sistema de pensiones.....	80
2.1 La pirámide de población invertida como un problema en la cobertura de pensiones	83
III. Inviabilidad del sistema de pensiones por parte del seguro social.....	85
IV. Inviabilidad del Programa de Pensiones para el bienestar de las personas adultas mayores	87
CAPÍTULO IV: LA VIDA DIGNA EN LOS ADULTOS MAYORES.....	90
Introducción.....	90
I. Retos a los que se enfrentan los adultos mayores	91
1.1 Trabajos informales y la no cotización.....	92
1.2 Aumento de la canasta básica	93
1.3 La falta de perspectiva de género en las pensiones.....	94
1.4 Vulnerabilidad social de los adultos mayores.....	96

II. Condiciones mínimas para contar con una vida digna	98
2.1 Garantía de salud	99
2.2 Cuidados en la vejez	100
2.3 Ingresos del adulto mayor	101
3. El problema de privatizar del sistema de pensiones en México	105
V. Importancia del replanteamiento del sistema de pensiones	107
4.1 Propuesta de modificación para mejorar el sistema actual de pensiones	109
Fuentes de investigación	113

INTRODUCCIÓN

Las pensiones que se otorgan al finalizar la vida laboral están diseñadas para garantizarle a las personas una vida digna en la vejez. La dignidad es un derecho humano y contar con ella es importante, especialmente si se habla de personas adultas mayores, debido a que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

Por medio de esta investigación, lo que se busca es demostrar la importancia que tiene el sistema de pensiones en México para la garantía del derecho a una vida digna.

Para cumplir con ese objetivo, se utilizó como método general el deductivo y se realizó un estudio y un análisis del estado en el que se encuentran las personas adultas mayores y como impacta en sus vidas el recibir una pensión o no tener derecho a ella, para dignificar su vida y cuáles son los obstáculos a los que se enfrentan; esto tiene como finalidad visibilizar las deficiencias del sistema de pensiones y las acciones que podrían llevarse a cabo para mejorarlo.

En el primer capítulo de este trabajo se encuentran los conceptos generales que permiten comprender la importancia del sistema de pensiones en México para una vida digna en las personas adultas mayores, para ello se utiliza el método deductivo y hermenéutico; el segundo capítulo habla del proceso histórico que ha dado lugar al sistema actual de pensiones en México, para ello, se utilizó el método histórico; el tercer capítulo incluye el funcionamiento de las pensiones en la actualidad y cómo contribuyen en la garantía de una vida digna, los principales retos a los que se enfrenta un adulto mayor y las deficiencias que existen en los sistemas de pensiones, para ello nos apoyamos del método comparativo, cualitativo y analítico; finalmente en el capítulo cuarto se habla del derecho a una vida digna y qué se considera que son las necesidades básicas del adulto mayor, es decir cuánto necesita un adulto mayor para que se considere que tiene una vida digna, el método utilizado en este capítulo es el deductivo.

Los capítulos funcionan de la forma en que se explicó en el párrafo anterior para explicar mejor la siguiente problemática:

En este país no todas las personas adultas mayores cuentan con afiliación a una institución de seguridad social, lo que significa un problema que afecta en el presente y afectará en el futuro a las siguientes generaciones de adultos mayores, pues se considera un obstáculo en el acceso a una vida digna, ya que, además de la falta de atención médica gratuita, tampoco contarán con una pensión para su vejez.

En México existen institutos de seguridad social que actúan de manera similar en su sistema de pensiones: el primero es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que protege a los trabajadores del apartado A del artículo 123 constitucional; por otra parte el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que protege a los trabajadores del apartado B del mismo artículo; existe también el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), el seguro social para las personas trabajadoras de la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX), seguro para los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), pensiones estatales, pensiones de universidad y pensiones para magistrados, estas últimas dos consideradas como de privilegio.

Según datos recabados en el 2017 por el INEGI:

De las 5.1 millones de personas que reconocieron recibir una pensión en 2017, 72.9% de las pensiones forman parte del IMSS, mientras que el 19.7% del ISSSTE y el 7.4% de otras instituciones (PEMEX, ISSFAM, institutos de seguridad social estatales, otras instituciones del sector público y planes privados).¹

Ahora bien, como se ha dicho anteriormente, una de las realidades más tristes es que, existen personas que jamás han estado inscritas a algún instituto de seguro social que pueda brindarles una pensión en su vejez. El porcentaje de personas adultas mayores sin pensión por contribución es de 20%², por lo tanto,

¹ Corona Mendoza Paulina, “Sistema de pensiones en el Estado de México, Instituto de Estudios Legislativos, México”, 2021, P. 15 en <http://www.inesle.gob.mx/Investigaciones/2021/8-21%20-Sistema-de-pensiones-en-el-estado-de-mexico.pdf> consultado el 14 de noviembre de 2022.

² INEGI, “Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores” (1º de octubre), Comunicado de prensa núm. 547/21, Comunicación social México, 2021, p. 1 en

este sector de la población no participa en ningún sistema de ahorro para el retiro formal y no cuenta con ingresos suficientes para ahorrar y se ve obligado a seguir trabajando o depender de apoyos económicos derivados de la asistencia social.

Para corregir esta cifra, el gobierno actual a partir del 2019 ha implementado el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (PBPAM), que es el sucesor del Programa Pensión para Adultos Mayores, que fue implementado en 2013 y fue, a su vez, sucesor del programa 70 y más, que se llevó a cabo a partir de 2007.³ Esto con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que, las personas mayores de sesenta y ocho años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva.

En ese sentido, se hace la reflexión de que hay personas recibiendo dos pensiones: la pensión por parte del instituto de seguro social donde cotizaban y la pensión del programa de bienestar y también hay personas que además de recibir estas dos pensiones cuentan con una pensión de privilegio (pensiones de universidad o pensiones de magistrados) mientras muchos otros no cuentan con ningún tipo de pensión que les ayude a tener una vida digna.

Ante esto, los efectos que se producen son alarmantes, porque existen obstáculos como los siguientes: la inflación y el aumento de los precios de la canasta básica, que no deja a las personas cubrir todas sus necesidades, pues en general, las pensiones que reciben no son suficientes para cubrir todos los gastos y necesidades individuales; la perspectiva de género, en el sentido de que las repercusiones no serán las mismas para hombres como para las mujeres debido a la desigualdad en el trabajo, por lo que se espera que reciban una pensión todavía menor y finalmente; el envejecimiento poblacional que va creciendo cada vez más,

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.pdf
consultado el 8 de noviembre de 2022.

³ CEPAL, “*Base de datos de programas de protección social no contributiva en América Latina y el Caribe*”, ONU, Naciones Unidas, México, 2019, sin p. en <https://dds.cepal.org/bpsnc/programa?id=173> consultado el 15 de noviembre de 2022.

pues la esperanza de vida sigue aumentando y cada vez es más difícil conseguir un ahorro suficiente para el retiro.

La pobreza en la vejez es uno de los muchos riesgos que existen en la vida de los seres humanos. El momento en el que una persona ya no puede continuar trabajando puede hacer que la vida del adulto mayor se complique si no cuenta con los medios económicos para mantener un nivel de vida parecido al que tenía cuando recibía un ingreso como trabajador.

Para poder concebir mejor esta difícil situación, empezamos por describir algunas acepciones que dan lugar al conocimiento de las palabras clave de la investigación como lo es la dignidad, la vida digna, protección social, adulto mayor, pensiones, seguridad social, entre otras. Sin más que agregar a la introducción, invitamos a los lectores a entrar de lleno en el tema.

CAPÍTULO I. CONCEPTOS BÁSICOS SOBRE LA DIGNIDAD Y LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Sumario: Introducción I. Derechos fundamentales 1.1 Dignidad humana 1.2 Vida digna II. Adultos mayores III. Protección social 3.1 Grupos sociales en situación de vulnerabilidad IV. Seguridad social 4.1 Seguro social 4.1.1 Pensión 4.1.1.1 Pensión contributiva 4.1.1.2 Pensión no contributiva 4.2 Asistencia social 4.3 Beneficencia pública 4.4 Previsión social 4.4.1 Jubilación.

Introducción

El hombre y la mujer son los únicos seres capaces de cuestionarse a sí mismos para conocerse; y a partir de ese conocimiento, saber quiénes son y qué tipo de trato merecen como personas. Basándose en ese juicio, se han dado cuenta de que el trato que quieren recibir debe ser digno.

Es así como, la humanidad, tiene que contemplar que, al igual que todas las personas, los adultos mayores deben ser tratados también con dignidad y ser protegidos, especialmente por el Estado, quien es regidor de los actos de Instituciones y de la conducta de los individuos para el bien común.

En reiteradas ocasiones, en México los adultos mayores se mantienen invisibles ante la sociedad y el Estado, por eso se han considerado un grupo vulnerable, un grupo que necesita ayuda para salvaguardar su dignidad.

En este capítulo se utilizará el método deductivo y hermenéutico para conceptualizar algunas de las ideas con las que podrá entenderse mejor el tema de esta investigación y lo primero que debe comprenderse para la protección de la dignidad de las personas adultas mayores es quiénes son. Un adulto mayor se distingue por haber pasado por muchos cambios biológicos, psicológicos y, sobre todo, físicos al encontrarse en la etapa de la vejez, por eso es importante entender la concepción de dignidad para que los cambios antes mencionados sean vividos de forma saludable respetando sus derechos fundamentales, los temas que se abordarán son: derechos fundamentales, dignidad humana, vida digna, adultos

mayores, protección social, grupos en situación de vulnerabilidad, seguridad social. Pensión, pensiones contributivas y no contributivas, asistencia social, beneficencia pública, previsión social y jubilación.

El sentido y el objetivo de entender estos conceptos es crear circunstancias en que las personas adultas mayores logren alcanzar la dignidad en todas sus representaciones posibles, una de las maneras de hacer que suceda es por medio de la seguridad social, ya que, dentro de ella, una persona adulta mayor puede obtener una pensión que le ayude a mejorar su calidad de vida, razón por la que en las siguientes páginas se encuadran definiciones que ayuden a explicar su importancia.

I. Derechos Fundamentales

Los Derechos Fundamentales, como se ha mencionado antes, emanan de la dignidad humana, si la dignidad en la vida no fuera tan importante, nadie en el mundo se preocuparía por hacerlos visibles.

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico define a los derechos fundamentales de la siguiente forma:

“Derecho de una persona o de un ciudadano, que emana de la dignidad humana, del libre desarrollo de la personalidad y de otros valores; se ejerce individualmente o de forma colectiva. Sus contenidos vinculan a todos los poderes públicos; su reconocimiento se establece en normas dotadas de supremacía material y su regulación y restricción vienen reservadas a la ley, que ha de respetar el contenido esencial.”⁴

Cuando se lee esta definición, lo correcto sería pensar que no hay forma de que un derecho exista si no se ve escrito dentro de la Constitución, lo cual es importante para que sea reclamado con mayor fuerza; y no se habla solamente de derechos que sean indispensables para vivir, sino también de los derechos

⁴ Diccionario panhispánico del español jurídico, “*derechos fundamentales*”, sin p. en <https://dpej.rae.es/lema/derecho-fundamental#:~:text=1.,individualmente%20o%20de%20forma%20colectiva>. Consultado el 5 de febrero de 2023.

que dignifican la vida a través de diversos servicios y facultades con los que el ser humano puede desarrollarse de la mejor manera dentro de la sociedad.

Carla Huerta en uno de sus artículos ha buscado diferenciar entre los derechos humanos y los Derechos Fundamentales, por lo que define que *los segundos, son aquellos que se encuentran positivados en el sistema jurídico, de tal forma que su fundamento es la norma jurídica, por lo que su fuente es la voluntad de la autoridad competente para crear dichas normas.*⁵

Comúnmente los derechos humanos se confunden con los derechos fundamentales; los derechos humanos son universales y constan cuando se reconocen en el derecho positivo, lo que ella explica es que, *un Derecho Humano se vuelve fundamental en el momento en el que es reconocido por la ley suprema del país, de otro modo se estaría hablando de la presencia del iusnaturalismo en los derechos*⁶, donde las cosas existen solo por naturaleza y no tienen una fundamentación.

Según la Real Academia Española, los derechos fundamentales son: *derechos que, por ser inherentes a la dignidad humana y por resultar necesarios para el libre desarrollo de la personalidad, son normalmente recogidos por las constituciones modernas asignándoles un valor jurídico superior.*⁷

Bajo esta concepción, se describe la importancia de visibilizar los derechos fundamentales como una forma de proteger la dignidad de todas las personas. En el sistema político de México la demanda de la sociedad es elevar su calidad de vida, la respuesta del Estado para dar soluciones es establecer derechos dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁵ Huerta Carla, “*Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos*”, Derechos Humanos México: Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, 2010, vol. 5, n4, *Op. Cit.* p. 77.

⁶ Con el iusnaturalismo nos referimos a la creencia de que los derechos existen desde que el hombre nace por obra divina y natural, más no en que las cosas tienen un sustento y son comprobables.

⁷ Diccionario panhispánico del español jurídico, “*Derecho fundamental*” *Op. Cit.* sin p. <https://dpej.rae.es/lema/derecho-fundamental#:~:text=1.,individualmente%20o%20de%20forma%20colectiva> consultado el 5 de febrero de 2023.

Después de considerar estas acepciones de **los derechos fundamentales, se pueden definir como los derechos básicos para que una persona pueda conducir su vida con dignidad y plenitud, que además están reconocidos en la constitución y son una herramienta indispensable para garantizar el desarrollo de los individuos en la sociedad.**

Esta herramienta sirve, sobre todo, para proteger a los grupos más vulnerables que frecuentemente no tienen conocimiento de que tienen derechos o simplemente tienen dificultades para luchar por ellos.

Las personas adultas mayores son un grupo que a menudo se ven más afectadas y con menos posibilidades de dignificar su vida debido a su vulneración de derechos fundamentales, por eso en el siguiente apartado se aborda qué se considera dignidad humana.

1.1 Dignidad humana

El concepto de dignidad humana ha sido uno de los más complicados de definir, pues han existido muchas contradicciones sobre lo que se considera digno y lo que no, sin embargo, existen diversos autores que han decidido explicar a su forma lo que para ellos significa.

De acuerdo con estudios realizados por el Instituto Tecnológico Autónomo de México, la palabra dignidad es un concepto abstracto, que significa “*calidad de digno*”.⁸

Pensamos que lo considera abstracto porque para muchas personas el concepto puede entenderse de diferentes formas, como puede verse en las siguientes ideas:

⁸ Mendizábal Bermúdez Gabriela, “Análisis de la dignidad del trabajador en el contexto de la globalización. El ejemplo de México”, revista chilena de derecho del trabajo y de la seguridad social, vol. 3, no 6, 2012, p. 167.

El Diccionario Panhispánico del Español Jurídico define la dignidad humana como una *“cualidad propia de la condición humana de la que emanan los derechos fundamentales, junto al libre desarrollo de la personalidad, que precisamente por ese fundamento son inviolables e inalienables.”*⁹ Y se considera como límite mínimo e indisponible a la regulación de los derechos fundamentales que debe ser protegido.

Esta definición, la consideramos acertada porque la dignidad es un derecho fundamental reconocido en las leyes mexicanas y en los tratados internacionales, un derecho que permite el buen desarrollo de los seres humanos y que, por ningún motivo, puede aceptarse su decadencia.

Los seres humanos se merecen un trato especial y digno que posibilite su desarrollo como personas, con esto, Kant afirma que:

“el hombre es un fin en sí mismo, no un medio para usos de otros individuos, lo que lo convertiría en una cosa. Los seres irracionales, como los animales, pueden ser medios para, por ejemplo, la alimentación, en cambio la existencia de las personas es un valor absoluto y, por ello, son merecedoras de todo el respeto moral mientras que la discriminación, la esclavitud, etc. son acciones moralmente incorrectas, porque atentan contra la dignidad de las personas.”¹⁰

Según Dorando Michelini, el concepto de dignidad humana *remite al valor único, insustituible e intransferible de toda persona humana, con independencia de su situación económica y social, de la edad, del sexo, de la religión, etcétera, y al respeto absoluto que ella merece.*¹¹

Estamos de acuerdo con Michelini porque esta definición defiende que, no importan las condiciones en las que se encuentre una persona, de igual forma es merecedora de respeto. Desde esta perspectiva, la dignidad podría ser

⁹ Diccionario panhispánico del español jurídico, *“Concepto de dignidad humana” Op. Cit.* Sin p.

¹⁰ Gutmann, Thomas, “Dignidad y autonomía. Reflexiones sobre la tradición kantiana” Estudios de la filosofía e historia nº 59, Universidad de Antioquia, 2019 p. 236.

¹¹ Dorando J. Michelini, *“Dignidad humana en Kant y Habermas”*, Estudios de la filosofía práctica e historia, ideas vol.12 no.1, 2010 p.42.

considerada como el motivo de la existencia de los derechos humanos, pues para que se viva con dignidad, deben existir valores relacionados a ellos.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación refiere que la palabra dignidad:

“Es una cualidad humana que depende de la racionalidad. Solo los seres humanos están capacitados para mejorar su vida a partir del libre albedrío y el ejercicio de la libertad individual; los animales, en cambio, actúan por instinto. En este sentido, la dignidad está vinculada a la autonomía y la autarquía del hombre que se gobierna a sí mismo con rectitud y honradez”¹²

Partiendo de esa definición, lo que se entiende es que, la corte ha externado que la dignidad tiene su importancia en el trato que recibe una persona, pues la ha definido *como el interés inherente a toda persona, por el mero hecho de serlo, a ser tratada como tal y no como un objeto, a no ser humillada, degradada, envilecida o cosificada*.¹³ Con esta idea no solo se puede estar de acuerdo, sino que se debe considerar como un deber su reconocimiento.

La dignidad humana no puede ni debe ser asignada arbitrariamente; se *trata de una característica propia de todo ser perteneciente a la especie humana en tanto que es miembro de una comunidad de seres morales*.¹⁴

De manera análoga, a sabiendas de que las personas adultas mayores son miembros de la sociedad, al igual que todas las demás personas, deben tener dignidad humana sin ninguna obstaculización, por lo que estoy a favor de este concepto.

Desde luego, estas definiciones nos llevan a crear un concepto de dignidad humana para que los adultos mayores sean respaldados; a nuestro criterio, **se le**

¹²Mendizábal Bermúdez Gabriela, “Análisis de la dignidad del trabajador en el contexto de la globalización. El ejemplo de México”, *Op. Cit.* p. 167.

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Redibilidad. las manifestaciones o afirmaciones de la persona en una demanda deben tenerse por válidas, salvo prueba en contrario, ya que se emiten en ejercicio de la libertad de expresión y su reconocimiento constituye el respeto a la dignidad*, 2025486, Tribunales Colegiados de Circuito, undécima época, materia común, Tesis: IV.1o.A.1 K (11a.), tipo aislada, Semanario Judicial de la Federación. En file:///C:/Users/Escutia/Downloads/Tesis2025486.pdf consultada el 2 de diciembre de 2022.

¹⁴ Michelini Dorando, *Op. Cit.* p. 41.

puede entender como la cualidad de un adulto mayor de ser tratado con respeto y con atención, atendiendo a sus cuidados y a la protección de su vejez cubriendo todas sus necesidades.

No hay duda alguna acerca de la importancia de la dignidad entre los seres humanos, vivir una vida digna es sinónimo de calidad en el desarrollo de las personas, por eso a continuación se explicará lo que es una vida digna.

1.2 Vida digna

Tener vida es una condición física, un derecho que se reconoce en la Constitución mexicana, pero el verdadero valor es en realidad cómo se vive.

Para Pérez Porto y Merino, la idea de vida digna se asocia a la *existencia que puede llevar una persona cuando logra satisfacer sus necesidades básicas, lo vinculan con vivir bajo techo, alimentarse todos los días, tener acceso a la salud, entre otras cuestiones importantes para que una persona pueda subsistir*¹⁵

En nuestra opinión, esta definición es congruente con darle valor a la vida de un ser humano porque al cubrir sus necesidades básicas, su calidad de vida mejora, con lo que está más cerca de tener una vida digna.

Otros autores como Javier Navarro defienden que para decir que una persona tiene una vida digna, esta primero debe entenderse como *llevar una existencia con las necesidades básicas cubiertas y en condiciones laborales y humanas con un mínimo nivel de bienestar*.¹⁶

Ambos autores coinciden en que las necesidades básicas de las personas deben ser cubiertas y las definiciones parecen correctas, pero no se puede dejar de lado que no todas las personas cuentan con las mismas necesidades, aunque la salud, la alimentación nutritiva y suficiente, y la vivienda, son ejemplos de necesidades comunes y de vital importancia.

¹⁵ Pérez Porto y Merino, M. "*Definición de vida digna - Qué es, Significado y Concepto*". 2015 en <https://definicion.de/vida-digna/> consultado el 2 de diciembre de 2022.

¹⁶ Navarro, Javier, "*Definición de Vida Digna*", Definición ABC 2016, sin p. en <https://www.definicionabc.com/derecho/vida-digna.php> consultado el 2 de febrero de 2023.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Todas las personas con el simple hecho de haber nacido, tienen derecho a una vida digna; la vida, por su simple llegada a la tierra debe ser digna, y debe ser digna la vida para que se considere humana, puesto que, *la vida humana termina solo por dos situaciones: la primera es la muerte de las personas, la segunda es que se viva sin dignidad.*¹⁷

La opinión de muchas personas es, que tienen derecho de expresar cómo quieren vivir su vida y lo que tienen en común es que quieren vivirla con dignidad, quieren que su modo de vivir sea aceptable o excelente.

Creemos que, para que una persona pueda decir que su vida es digna, debe tener autonomía, es decir, no depender de ayuda económica; tener los recursos necesarios para poder desenvolverse en su entorno; tener oportunidades de desarrollo, una vivienda segura, comida adecuada que les permita nutrirse, vestido, contar con servicios necesarios como luz, agua, gas y otros que sean necesarios para su condición particular.

En consecuencia, no debe limitarse al derecho a nacer y vivir y luego ser reconocido ante la sociedad, sino también, a tener las condiciones adecuadas para vivir desde que nace hasta que muera, especialmente en la vejez, cuando se encuentran los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, ellos deben tener condiciones que les permitan satisfacer todas sus necesidades para que se considere que su vida es digna.

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos contempla desde mi perspectiva una definición de vida digna, pues dice que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de

¹⁷ Cfr. Naciones Unidas, Noticias ONU, “*Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos*”, 2020, sin p. en <https://news.un.org/es/story/2020/06/1475502> consultado el 30 de enero de 2023.

sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”¹⁸

Aunque no está dando una definición, expresa las cualidades de ella cuando se habla de un nivel de vida adecuado, pero existen, sin embargo, condiciones que no favorecen una vida digna, por ejemplo: la falta de recursos económicos y materiales.

Con esto nos damos cuenta de que la pobreza es el mayor indicador de la dignidad en la vida de las personas, pues sin un ingreso fijo o consecuente, no pueden acceder a todos los servicios, comida, salud, vivienda y demás que se consideran básicas para vivir, por ende, está claro que la definición más cercana a la expresión de vida digna sería:

El derecho humano a vivir una vida sin opresión, sin dificultades graves para que el ser humano pueda cubrir sus necesidades básicas y que tiene como objetivo reducir riesgos en donde existan problemas de salud, de seguridad alimentaria, los relacionados con la vivienda y otras necesidades particulares.

A menudo, a quienes más les cuenta conseguir una vida digna es a los Adultos mayores, por considerarse un grupo vulnerable, por eso en este trabajo se explica su definición.

II. Adultos mayores

En la actualidad, parece lógico el concepto de adultos mayores, pero no lo es tanto. Es necesario entender quiénes son y definirlos con respeto, pues hay muchos términos utilizados que denigran a estas personas, haciendo notar su poco conocimiento ante el verdadero significado de Adulto mayor, careciendo de una perspectiva adecuada.

¹⁸ Artículo 25, Declaración Universal de Derechos Humanos.

Los adultos mayores necesitan de la sociedad y del Estado, no hay forma de ayudarlos si no sabemos identificarlos de una forma correcta.

La Real Academia Española refiere que *el adulto mayor es quien se encuentra en un período de la vida que, en las sociedades avanzadas es caracterizado por la jubilación o cesación en las actividades laborales*¹⁹.

La postura de definir al adulto mayor por su cesación de actividades laborales podría ser equivocada desde nuestro punto de vista, pues no todos los adultos mayores se jubilan, ni todos dejan de trabajar tan pronto llegan a la vejez, por lo que sería prudente agregar más datos que lleven al lector a entender que, en el panorama de la vida del adulto mayor existen más particularidades que determinan que ha llegado a ese estado, por ejemplo, las características biológicas, mentales y físicas.

Por ejemplo, Florencia Ucha, quien las ha tomado en cuenta para explicarlo, define al adulto mayor como:

“aquel individuo que se encuentra en la última etapa de la vida, la que sigue tras la adultez y que antecede al fallecimiento de la persona. Porque es precisamente durante esta fase que el cuerpo y las facultades cognitivas de las personas se van deteriorando. Generalmente se califica de adulto mayor a aquellas personas que superan los 70 años.”²⁰

Esta definición tiene sentido porque, es verdad que la vejez es la última etapa de la vida de las personas, por lo tanto, es cuando menos fuerza se tiene para continuar con las actividades que antes parecían fáciles de hacer, esta es una de las razones por las que al grupo de personas adultas mayores se le denominaría vulnerable, aunque varios autores difieren de la idea de que la edad donde se le reconoce a una persona como adulto mayor sea desde los 70 años, pues consideran que a partir de los 60 años empiezan a tener complicaciones en sus actividades, como lo establece la ONU.

¹⁹ Cfr. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, “*Tercera edad*”, 2022 sin p. en <https://dpej.rae.es/lema/tercera-edad> consultado el 2 de febrero de 2023.

²⁰ Ucha Florencia, “*Definición de Adulto Mayor*”, Definición ABC 2022, sin p. en <https://www.definicionabc.com/social/adulto-mayor.php> consultado el 2 de febrero de 2023.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) considera anciano o adulto mayor a *toda persona mayor de 65 años en países desarrollados y de 60 años a personas en países en vías de desarrollo como el nuestro.*²¹

Según los criterios de la Organización Mundial de la Salud (OMS), se define como adulto mayor o anciano toda persona mayor de 60 años, subdivididos en las siguientes categorías²²:

1. *Edad avanzada, 60 – 74 años*
2. *Viejos o Ancianos, 75 – 89 años*
3. *Grandes viejos- Longevos, 90 – 99 años*
4. *Centenarios, Más de 100 años.*

Es necesario tener una visión integral al momento de definir este concepto, pues envejecer implica procesos de crecimiento y quebranto, una ganancia y algunas pérdidas en su proceso.

En concreto, puede ser que la definición que está más cerca de lo que es un adulto mayor, sería describirlo como **una persona de más de 60 años que ya ha alcanzado la máxima madurez biológica, tanto que ha ido perdiendo ciertas capacidades para seguir desarrollándose física y mentalmente, por lo que poco a poco pierde la fuerza para continuar con su vida laboral.**

Por la misma razón de no poder continuar con su trabajo, estas personas se ven afectadas en su dignidad, pues su calidad de vida baja, por ello es por lo que existe la protección social para ampararlos, misma que a continuación se define.

²¹ ONU, *Desafíos Globales: Envejecimiento*, 2019 en <https://www.un.org/es/global-issues/ageing> consultado el 3 de diciembre de 2022.

²² Reyes Ricardo, *Adulto mayor: significado, Adulto mayor inteligente*, 2019 s. p. en <http://www.adultomayorinteligente.com/significado-de-adulto-mayor/> consultado el 3 de diciembre de 2022.

III. Protección social

Para lograr la protección social se necesitan intervenciones objetivas que reduzcan el riesgo y vulnerabilidad económica y social.

La protección social se define según Frank Torres, como

El conjunto de políticas y programas gubernamentales o no, con los que las sociedades dan respuestas a diversas contingencias a fin de compensar la falta o reducción sustancial de ingresos provenientes del trabajo, brindar asistencia a las familias con hijos y ofrecer atención médica y vivienda a la población, entre otros estados de necesidad²³

Consideramos que Frank Torres tiene razón en decir que la protección social es una respuesta a las contingencias, sin embargo, habría que agregar que, las políticas públicas son soluciones rápidas que no acaban con las contingencias a futuro, solo son soluciones a corto plazo, por lo que no siempre se compensa la falta de ingresos provenientes del trabajo.

Algunas otras definiciones como las siguientes, han coincidido con que la protección social alivia la pobreza.

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, *la protección social es un conjunto de intervenciones cuyo objetivo es reducir el riesgo y la vulnerabilidad de tipo social y económico, así como aliviar la pobreza y privación extremas.*²⁴

Si bien es cierto que las intervenciones ayudan a reducir el riesgo económico y social, no podemos pensar que la pobreza se alivia permanentemente, pues quienes reciben ayuda por medio de programas sociales o políticas públicas, corren el riesgo de que dejen de existir estos programas en

²³ Torres Frank, *La calidad de vida compleja: referente organizacional para la política de seguridad social venezolana*. Visión Gerenc vol. 19, Venezuela, 2020, p. 281.

²⁴ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “¿Qué es la protección social?”, sin p. en <https://www.fao.org/social-protection/overview/whatisps/es/> consultado el 16 de febrero de 2023.

algún momento si el Estado así lo decide, por lo tanto, la pobreza podría persistir en mayor o menor medida.

Por otra parte, el Banco Mundial supone que la protección social es un *sistema que ayuda a las personas y las familias, en particular de sectores pobres y vulnerables, a hacer frente a las crisis, encontrar empleo, mejorar la productividad e invertir en la salud y la educación de sus hijos, y protegen a la población de edad avanzada.*²⁵

Nuestro punto de vista ante esta definición es que se, acerca un poco más a la realidad, pues un sistema necesita de diversas estructuras para su funcionamiento y la función de la protección social es precisamente acercar a la población vulnerable a mejorar sus condiciones de vida para poder luchar contra la crisis por medio de diferentes medios, que, aunque no garantiza mejorar su situación a futuro, sí la mejora momentáneamente.

La protección social, creemos más bien, que busca solucionar problemas referentes a la pobreza, brindar salud, dar seguridad alimentaria y cubrir las necesidades básicas de todo ser humano de manera emergente de acuerdo con el tipo de contingencia que se suscite. Por lo tanto, la definición correcta sería:

Sistema conformado por normativas, instituciones y políticas públicas que se orientan a amparar a personas en condiciones vulnerables en medio de una crisis social y económica de manera rápida a corto plazo y que cambia constantemente de acuerdo con las nuevas necesidades de las personas.

Para entender en quiénes pone su enfoque la protección social, a continuación, se definen a los grupos en situación de vulnerabilidad.

²⁵ Banco mundial, “*Trabajo y protección social*”, 2022 sin p. en <https://www.bancomundial.org/es/topic/socialprotection/overview> consultado el 16 de febrero de 2023.

3.1 Grupos sociales en situación de vulnerabilidad

En este trabajo de investigación las personas adultas mayores son un grupo vulnerable que necesita protección social, por eso aquí comienza la importancia de definir qué es un grupo vulnerable.

El Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, dice que las personas en situación de vulnerabilidad son *las que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas o culturales, se encuentran con especiales dificultades para ejercer con plenitud sus derechos.*²⁶

Esta definición es acertada, pues precisamente esas características son las que hacen más difícil la vida de las personas, pues luchar por sus derechos les ha sido en ocasiones imposible debido a sus condiciones tanto sociales como físicas y son grupos que no tienen el control de su situación, motivo por el cual no pueden cambiarla tan fácilmente.

Francisco Rey define a los grupos en situación de vulnerabilidad como los *colectivos que viven en condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumentan la susceptibilidad de una comunidad al impacto de amenazas.*²⁷

En acuerdo con Francisco Rey, el impacto de las amenazas de riesgos tanto sociales como económicos y ambientales es muy grande, porque la vulnerabilidad se relaciona con la fragilidad para enfrentar estos riesgos, los factores que influyen en los estados de grupos vulnerables no les permiten alcanzar refugio ni protección para ellos y sus familias ante la falta de ingresos,

²⁶ Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, “*Grupos vulnerables*”, 2021 sin p. en <https://observatorioviolencia.pe/grupos-vulnerables-ley-n30364/> consultado el 16 de febrero de 2023.

²⁷ Rey Marcos F, “*¿Grupos vulnerables o vulnerados?*”, 2021 en https://elpais.com/elpais/2020/04/09/planeta_futuro/1586425616_757834.html consultado el 16 de febrero de 2023.

alimento y salud, por mencionar algunos derechos importantes a los que no llegan a tener acceso.

La Secretaría de Derechos Humanos de Argentina dice que, la expresión “grupos en situación de vulnerabilidad” se utiliza para designar a

“aquellos grupos de personas o sectores de la población que, por razones inherentes a su identidad o condición y por acción u omisión de los organismos del Estado, se ven privados del pleno goce y ejercicio de sus derechos fundamentales y de la atención y satisfacción de sus necesidades específicas.”²⁸

Esta definición que enmarca la vulnerabilidad como la lejanía de los grupos en situación de vulnerabilidad para alcanzar sus derechos es muy atinada, ya que, el privarse de satisfacer sus necesidades básicas es una violación a sus derechos humanos, lo que complica obtener una vida digna.

De acuerdo con estas apropiadas acepciones, la definición de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a nuestra consideración sería: **Conjunto de personas que en su día a día se encuentran muy poco preparadas para enfrentar una crisis económica o social que les afecte para alcanzar sus derechos debido a sus condiciones físicas, económicas, de salud, género, edad, grupo étnico o cualquier otra circunstancia.**

Un ejemplo de esto son las personas adultas mayores, que, por razones de edad y condiciones físicas, representan un grupo vulnerable, pues muchas veces dependen de otras personas para sus cuidados y bienestar, pues no todos cuentan con las capacidades necesarias para el ejercicio de sus derechos.

Una forma de proteger a estos grupos es por medio de la seguridad social, de la que se hablará a continuación.

²⁸ Ministerio de Justicia y derechos Humanos, “*Grupos en situación de vulnerabilidad y derechos humanos: Políticas públicas y compromisos internacionales*”, Secretaría de Derechos Humanos, 1ra edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2011, p. 12.

IV. Seguridad social

La seguridad social puede ayudar en la superación de cualquier riesgo social, la prevención y la reposición de la dignidad en las personas y comprende todas las formas de acción social, públicas y privadas, orientadas a la protección de la sociedad, esta figura unifica al seguro social, la asistencia social y la beneficencia pública y no se limita a la protección de un grupo social en específico, es para cualquier persona.

La OIT²⁹ (Organización Internacional del Trabajo) define a la seguridad social como

“la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez y muerte, y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.”³⁰

Pensamos que esta definición es correcta, pues tiene que ver con los conceptos de protección social de los que se han hablado anteriormente, y se habla de las medidas o acciones que deben tomarse para amparar a los miembros de la sociedad, sin embargo, vale la pena resaltar que la seguridad social no termina con todos esos aspectos negativos de los que habla la OIT, sino que busca la prevención y el control de ellos en la mayor medida posible.

José Bernedo Alvarado define a la seguridad social como un *derecho fundamental y al mismo tiempo como un instrumento de justicia social, el cual, para cumplir con estas finalidades, debe basarse en los principios fundamentales de universalidad, solidaridad, igualdad, suficiencia, participación y transparencia.*

²⁹ Para efectos de esclarecer de donde viene la definición, debe entenderse a la OIT como la Organización Internacional del Trabajo.

³⁰ Mendizábal Bermúdez, *La seguridad social en México, Op. Cit.* p. 16.

*asegurar los ingresos indispensables para que las personas puedan vivir con dignidad y decoro.*³¹

Creemos que José Bernedo tiene razón en decir que la seguridad social es un instrumento de justicia social, ya que se encarga de proveer de servicios sociales a las personas, con el fin de crear igualdad de condiciones y garantizar la dignidad en las personas.

Por otro lado, Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, señala que, aunque no hay una definición de la seguridad social que se adapte a las necesidades y al desarrollo que esta figura tiene en cada país, hoy en día se ubica como un derecho humano que se concreta por medio de los beneficios o prestaciones que de forma organizada el Estado debe garantizar a todas las personas que pertenecen a la sociedad con la finalidad de protegerlas de riesgos sociales y cubrir sus necesidades vitales básicas.³²

Aunque no dice expresamente su definición, se entiende que para ella la seguridad social es un derecho humano de los individuos a ser protegidos ante riesgos que atentan contra la satisfacción de sus necesidades vitales y el Estado es responsable de garantizarlo por medio de prestaciones sociales, definición que yo considero adecuada, aunque agregaría que no solo el Estado es responsable de otorgarla, pues la sociedad en conjunto puede intervenir con su participación para lograr alcanzar esos mismos objetivos.

La Ley del Seguro Social en su artículo 2, define a la seguridad social como

“un medio para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado.”³³

³¹ Cfr. Pérez y Soto, *“el concepto de seguridad social: una aproximación a sus alcances y límites”*, Iustitia N. 10, Colombia, 2012, p. 81.

³² Cfr. Mendizábal Bermúdez Gabriela, *“La seguridad social en México”*, Porrúa, 3ra ed. México, 2019, p. 32-33.

³³ Cfr. Ley del Seguro social, artículo 2.

Esta definición es pertinente, más no debería centrar su atención en el otorgamiento de pensiones, aun cuando la ley ha sido hecha para regir las funciones del seguro social, debido a que la seguridad social va más allá de eso, lo que busca es el bienestar social de todas las personas por diferentes medios.

A fin de entender lo que es la seguridad social, podría decirse que se trata de una **forma de otorgar protección social a los individuos de la sociedad por medio de herramientas como instituciones de acción y leyes que tienen como objetivo elevar la calidad de vida para el bienestar social.**

Las herramientas de la seguridad social serán abordadas a mayor detalle en seguida.

4.1 Seguro social

La primera herramienta y la más importante para la seguridad social, es el seguro social. *En México, este instrumento protege a los trabajadores y a sus familiares a través de diversas prestaciones y servicios, para ello se unifican las acciones de los trabajadores mismos, el Estado y el patrón para garantizar los derechos de los obreros*³⁴, esto significa que existe una financiación tripartita, pues los 3 sujetos realizan aportaciones para cubrir las necesidades económicas de los trabajadores.

El seguro social, de acuerdo con los Artículos 4 y 7 de la Ley del Seguro Social se define como:

“el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional que se encarga de cubrir las contingencias y proporcionar los servicios que se especifican a propósito de cada régimen particular, mediante prestaciones en especie y en dinero.”³⁵

³⁴ *Ibidem*, p. 18.

³⁵ *Cfr.* Artículos 4 y 7, Ley del Seguro Social.

En esta definición se destacan puntos importantes para diferenciarlo de las herramientas anteriores, en primer lugar, porque es de carácter nacional y, en segundo lugar, el otorgamiento de prestaciones en especie y en dinero, que se consideran obligatorias para los derechohabientes.

Merino M. por otro lado, en su definición asegura que el seguro social es:

“una institución encargada de resguardar a las personas de los imprevistos del trabajo y de los eventos naturales como nacimientos, enfermedades, muerte u otros. Los beneficios pueden ser prestados directamente por el Estado o comprometiendo para esto a la sociedad en general.”³⁶

En México existen tres principales institutos de seguridad social que actúan de manera similar: el primero es el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que protege a los trabajadores del apartado A del artículo 123 constitucional; el segundo es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que protege a los trabajadores del apartado B del mismo artículo; y, en tercer lugar, el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM).

Por esta razón, para Gustavo Arce, esta herramienta se define como:

“el instrumento del derecho obrero por el cual una institución pública queda obligada, mediante una cuota o prima que pagan los patrones, los trabajadores y el Estado, o solo alguno de estos, a entregar al asegurado o beneficiarios, que deben ser elementos económicamente débiles, una pensión o un subsidio cuando se realicen algunos de los riesgos profesionales o siniestros de carácter social.”³⁷

Entonces, desde nuestra perspectiva, puede entenderse al seguro social como un **órgano de carácter nacional que funciona de manera tripartita (patrón, trabajador y Estado) encargado de atender contingencias generadas por el trabajo y a diferencia de la asistencia social y la**

³⁶ Merino M., *Definición de seguro social - Qué es, Significado y Concepto*. 2008, sin p. en <https://definicion.de/seguro-social/> consultado el 19 de diciembre de 2022.

³⁷ Mendizábal Bermúdez Gabriela, *“La seguridad social en México”*, Porrúa 3ra edición, México 2019, p. 33.

beneficencia, esta herramienta es exigible, su función deriva de la protección social para los trabajadores y sus familias con el fin de garantizar el cumplimiento de las necesidades básicas vitales de la población.

El seguro social comprende diversas prestaciones y servicios, dentro de los cuales está uno muy importante llamado pensión.

4.1.1 Pensión

Para definir este término, cabe dejar en claro que pensión y jubilación no son lo mismo, una pensión puede ser un término general que consigue atribuirse a una persona sin la necesidad de que se jubile, también se puede otorgar por diversas circunstancias, mientras que, la jubilación es la pensión que se da específicamente por retirarse de la vida laboral.

Según la Real Academia Española, *la pensión es la prestación económica del sistema de Seguridad Social que cubre la pérdida de ingresos sufrida por una persona cuando cesa en el trabajo o reduce su jornada de trabajo y su salario en los términos legalmente establecidos.*³⁸

Esta información es cierta, aunque solamente engloba la pensión para los trabajadores que llegan a la jubilación, por lo que no podría ser la definición general de pensión.

Javier Montes define el término de pensión como un *abono de dinero que percibe un beneficiario de forma ocasional o vitalicia por parte del Estado según sus leyes o por parte de una entidad privada según una suma acordada.*³⁹

Dentro de su análisis, explica también que, estos subsidios suelen interpretarse en la mayoría de los marcos legales como *un seguro social frente a riesgos laborales tales como el desempleo, accidentes o enfermedades o contra*

³⁸ Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, Jubilación. *Op. Cit.*

³⁹ Diccionario Económico, Pensión, 2015 sin p. en <https://economipedia.com/definiciones/pension.html> consultado el 18 de febrero de 2023.

*la vejez (llamado 'jubilación'). Así como otras situaciones más particulares como la discapacidad, la viudez, militares, víctimas de atentados terroristas, etc.*⁴⁰

Dado que este autor define primero a las pensiones de manera general, también hace mención del principal tipo de pensión por parte de su empleo, lo que la hace más enriquecedora para comprender mejor el tema y podría ser una de las más acertadas.

Una definición adecuada para la palabra pensión, podría ser: **el subsidio que otorga el Estado a las personas por parte de programas sociales o institutos de seguridad social, con el fin de que las necesidades básicas sean cubiertas en mayor medida para vivir dignamente.**

La clasificación de los ingresos en los adultos mayores, tratándose de la seguridad social, se divide en dos: pensiones contributivas y pensiones no contributivas.⁴¹

4.1.1.1 Pensión contributiva

Las pensiones son la fuente de ingresos de muchas personas adultas mayores que ya se han jubilado, pero también son la fuente de ingresos de personas que, por enfermedades o accidentes de trabajo, ya no han podido continuar con su vida laboral.

Atlenco Ibarra señala que las pensiones contributivas *son aquellas que se generan por medio de aportaciones de trabajadores, patrones y gobierno realizadas a sistemas de seguridad social que, a su vez, dependen de la situación laboral de las personas.*⁴²

Consideramos entonces que las pensiones contributivas se dan a partir de una aportación tripartita, donde además del Estado y el patrón, participa el

⁴⁰ *Ídem.*

⁴¹ Atlenco Ibarra Quetzalli, De la Garza Carranza María Teresa, "*Pensiones no contributivas y transferencias familiares en la vejez desde la perspectiva de los jóvenes mexicanos*, Análisis Económico", vol. XXXVI, núm. 93, México, 2021, p. 68.

⁴² *Ibidem*, p. 69.

trabajador, lo que podría resaltar la diferencia con las pensiones no contributivas, como se estudiará más adelante.

Javier Montes define a las pensiones contributivas como *prestaciones económicas supeditadas a una previa relación jurídica con la Seguridad Social. Es decir, acreditar un período mínimo de cotización.*⁴³

Para que una pensión sea contributiva, la participación del trabajador es indispensable, sus aportaciones son la fuente de ingresos para el fondo de ahorro, sin embargo, debe tomarse en cuenta que, si se trata de un accidente o enfermedad de trabajo, no es precisamente necesario cumplir con el periodo mínimo de cotización, el gobierno y el patrón deben proporcionar la pensión al trabajador que ya no podrá seguir laborando.

El Diccionario Laboral Sesame, sostiene que este tipo de pensiones necesitan un periodo mínimo de cotización y son subsidios supeditados a una previa relación jurídica con la seguridad social. Estas tienen un carácter temporal definido y se termina con la defunción de la persona. Estas son las pensiones contributivas que pueden solicitarse⁴⁴:

1. *Pensión contributiva de jubilación*
2. *Pensión contributiva por incapacidad permanente*
3. *Pensión contributiva por fallecimiento*

Esta definición tiene como idea principal que el trabajador debe haber cotizado un tiempo determinado y la pensión durará hasta que el trabajador muera, pero también después del fallecimiento, los beneficiarios podrían recibir una pensión que pueda ayudar en su situación económica en caso de ser dependientes del trabajador.

⁴³Diccionario económico, Op. Cit. sin p. en <https://economipedia.com/definiciones/pensionescontributivas.html> consultado el 18 de febrero de 2023.

⁴⁴ Diccionario laboral Sesame, sin p. en <https://www.sesametime.com/assets/diccionario/pension/> consultado el 18 de febrero de 2023.

Alejandra Macías dice que las pensiones contributivas son las que obtienen las personas que contribuyeron o cotizaron al sistema de pensiones a lo largo de su vida laboral. *Este tipo de pensiones se asocia principalmente con los trabajadores en el sector formal. Las instituciones que otorgan este tipo de pensiones son el IMSS, ISSSTE, ISSFAM, PEMEX, CFE, regímenes estatales y municipales.*⁴⁵

Luego de analizar estos conceptos, la mejor definición de las pensiones contributivas sería:

Estímulos económicos que recibe una persona por medio del seguro social luego de haber concluido su vida laboral o por haber padecido alguna enfermedad del trabajo o accidente relacionado al mismo con el fin garantizar que se cubran los gastos de sus necesidades básicas.

Es necesario que, desde la juventud, se empiece a planear cómo pueden afrontarse los gastos al llegar a la vejez, dando preferencia a las aportaciones a sistemas de seguridad social, pues las pensiones no contributivas son menos seguras para garantizar una vida digna en la vejez, estas se definen a continuación.

4.1.1.2 Pensión no contributiva

A pesar de ya haber abordado el tema de las pensiones contributivas de los tres principales seguros sociales, también es importante hacer el reconocimiento de una realidad triste en México, pues existen personas que jamás han estado inscritas a algún instituto de seguro social que pueda brindarles una pensión en su vejez.

⁴⁵Centro de Investigación Económica y Presupuestaria, “La pensión no contributiva en México: Cobertura y alcance”, Puebla, 2016 sin p, en <https://ciep.mx/la-pension-no-contributiva-en-mexico-cobertura-y-alcance/> consultado el 18 de febrero de 2023.

Angélica Paola González las define como *transferencias financiadas por el gasto corriente del Gobierno Federal dirigidas a una determinada población objetivo con el fin de asegurar un nivel mínimo de subsistencia*.⁴⁶

Como bien lo define Angélica, estas pensiones son financiadas únicamente por el Estado, generalmente por medio de programas sociales para mejorar su calidad de vida.

El Instituto Vasco de Estadística define este tipo de pensión como *la Cantidad mensual recibida por personas mayores de 65 años con ingresos mínimos o sin ingresos, y que no tienen cotizado los años mínimos necesarios para cobrar la pensión de jubilación*.⁴⁷

Como anteriormente fue mencionado, no todas las personas de México han tenido un empleo formal, por lo que no han podido cotizar para una pensión por parte de alguno de los seguros sociales, esa es la razón por la que existen estas pensiones no contributivas con el fin de aminorar la miseria en la vejez.

La Asociación Retina Comunidad Valenciana de España sostiene que, las pensiones no contributivas son *prestaciones económicas que se reconocen a aquellos ciudadanos que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo*.⁴⁸

En este trabajo, podemos decir que, una pensión no contributiva es un **estímulo económico que reciben las personas por parte del Estado y se otorga a personas que pertenecen a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, por ejemplo, a personas en edad avanzada, con**

⁴⁶ González Angélica, “El sistema de pensiones contributivas y no contributivas en México: Un análisis desde la perspectiva de género”, Revista de la facultad de economía de la UNAM, El semestre de las especializaciones, México, 2021 p. 214.

⁴⁷ Instituto Vasco de Estadística, España, sin p. en https://www.eustat.eus/documentos/opt_1/tema_189/elem_3315/definicion.html consultado el 22 de febrero de 2023

⁴⁸ Retina Comunidad Valenciana, “Pensiones no contributivas”, España sin p. en <https://www.retinacv.es/no-contributivas/> consultado el 22 de febrero de 2023.

enfermedades o con discapacidades que no les permiten seguir trabajando normalmente, que no cuentan con seguro social y que, es posible que no cuenten con el apoyo de otras personas.

Además de este tipo de pensiones, existe la asistencia social como otra de las herramientas del Estado y de la seguridad social para proteger a las personas adultas mayores ante riesgos presentes y futuros.

4.2 Asistencia Social

La segunda herramienta de la seguridad social es la Asistencia social, la Enciclopedia Jurídica Mexicana, la define como:

“Uno de los instrumentos con el cual cuenta el Estado para remediar y proteger a aquellas personas que sufren cierto grado de precariedad social o que se encuentran económicamente débiles en virtud de que no tienen ningún tipo de protección social o que perciben prestaciones insuficientes para satisfacer sus necesidades.”⁴⁹

Según la Ley de Asistencia Social, esta se puede definir como:

“el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación”.⁵⁰

Estas descripciones coinciden con dos elementos importantes, el primero es que va destinada a personas en situación de vulnerabilidad, el segundo es que se trata de acciones para protegerlas, por lo que estamos de acuerdo con las dos, pues se encaminan a lo mismo, lo que esta herramienta busca es destinar una

⁴⁹ Mendizábal Bermúdez, *La seguridad social en México*, Op. Cit. p. 37.

⁵⁰ Artículo 3, Ley de Asistencia Social.

vida digna, decorosa y humana que permita a los miembros de la sociedad tener un sano desarrollo cuando por sí solas no tengan la posibilidad de cubrir sus necesidades básicas y se alejen del bienestar social, es en ese sentido que la asistencia favorece a quienes necesitan apoyo y los instrumentos que brindan ese apoyo se apartan de recibir algo a cambio, es decir, lo hacen sin fines de lucro y con la intención de brindar solidaridad.

Víctor Manuel Alfaro Jiménez considera que la asistencia social

“se entiende como las acciones tendientes a proteger física, mental y socialmente a las personas en un estado de necesidad, protección o desventaja física y mental. Conlleva la rehabilitación para su incorporación a la vida normal de personas indigentes, inválidas, enfermas o fármaco dependientes.”⁵¹

Aunque la asistencia social es para quien sea que la necesite, el Estado les da preferencia a grupos específicos como niñas y niños, personas con desnutrición, personas que sufren de maltrato o abuso, personas que viven en condiciones de calle, personas en calidad de migrantes, personas adultas mayores, entre otros, ya que, dentro del grupo de personas en situación de vulnerabilidad, hay grupos más vulnerables todavía, por lo que se vuelve necesario realizar programas para intentar reincorporarlos a la vida normal.

Ahora, estaría bien decir que la asistencia social puede definirse como **un instrumento de la seguridad social encargado de realizar programas que establezcan el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad por medio del otorgamiento de servicios básicos que corren por cuenta del Estado sin necesidad de una contribución por parte de quien los recibe, a fin de aminorar la precariedad en sus vidas.**

A la par, existe una tercera herramienta llamada Beneficencia pública, que se explica en el párrafo siguiente.

⁵¹ Calvo Blanco, “Asistencia social en México”, Enciclopedia jurídica mexicana, 2017 sin p. en <https://mexico.leyderecho.org/asistencia-social/> consultado el 16 de febrero de 2023.

4.3 Beneficencia pública

La beneficencia pública como tercera herramienta de la seguridad social también es importante, porque en ella puede participar la sociedad con el Estado para combatir condiciones de desigualdad social y la indigencia.

Sergio Sandoval define a la beneficencia pública como:

“una forma de protección social que atiende a grupos marginados a través de servicios de carácter internacional, nacional, regional o local con obras de caridad para contribuir al desarrollo de la comunidad bajo un enfoque de justicia y desarrollo social”.⁵²

Esta definición podría parecerse a alguna de las que definen a la asistencia social, pero no es lo mismo, la diferencia está en la participación de las obras de caridad, donde no solo participa el Estado Mexicano, sino que también pueden provenir de territorios internacionales y de personas con voluntad de ayudar.

El Estado, por medio de la asistencia social, ayuda a personas de bajos recursos en cuestiones de salud, educación, alimentación y otros muchos ámbitos, sin embargo, esta ayuda no es suficiente para mejorar la calidad de vida de las personas, por lo tanto, existe esta otra herramienta para luchar contra la desigualdad social, la pobreza, condiciones de personas que viven en situación calle, hambre, etc.

La Dra. Gabriela Mendizábal sostiene que *la beneficencia pública es promovida por los particulares que intentan hacer el bien ayudando a los grupos en situación de desventaja económica y social, creando así, instituciones públicas o privadas que realizan acciones de protección para personas vulnerables*.⁵³

⁵² Cfr. Mendizábal Bermúdez, “La seguridad social en México”, *Op. Cit.* p. 37.

⁵³ Mendizábal Bermúdez, “La seguridad social en México”, *Op. Cit.* p. 53.

Esta herramienta de la seguridad social además de estar incluida en la ley de asistencia social tiene su fundamento en el artículo 27, fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

III. Las instituciones de beneficencia pública y privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, son sujeción a lo que determine la ley reglamentaria.

Esta fracción no define a la beneficencia pública pero sí deja claro cuál es su objetivo: el auxilio de los necesitados, investigación científica y difusión de la enseñanza, todo ello con intención de ayudar y no de lucrar con las instituciones.

Una vez analizados estos conceptos, la beneficencia pública podría ser determinada como **una herramienta de la seguridad social en la que participan los particulares junto con el Estado en la realización de obras de caridad a personas en situación de vulnerabilidad para hacer que su calidad de vida mejore.**

Todas estas herramientas cumplen con el objetivo de la previsión social, misma que se aborda en seguida.

4.4 Previsión social

La previsión social se encuentra en la cima de las medidas de protección básicas de cualquier persona para una vida plena y saludable.

La fundación MAPFRE (una aseguradora española), define a la previsión social como:

“el conjunto de medios y acciones dirigidas a atender las necesidades de los integrantes de una sociedad. Su objetivo es lograr que se mejoren las condiciones sociales, económicas y humanas de la población mediante la protección de los individuos ante la pobreza, la enfermedad, el desempleo, la discapacidad o los problemas derivados de la vejez... La previsión social es una protección que proporciona la propia sociedad, ya que estas medidas se financian por todos los ciudadanos mediante el pago de impuestos. Se trata de un mecanismo de protección solidario, donde la población

económicamente activa ayuda a mantener a aquellos que no pueden trabajar.”⁵⁴

Esta definición es muy parecida a la de la seguridad social; sin embargo, no son lo mismo, cabe aclarar que la seguridad social puede verse como subespecie de la previsión social que busca atender problemas actuales, pero también prevenir los riesgos futuros, la seguridad social es solamente una parte de la previsión social.

De acuerdo con el artículo 7, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta se consideran previsión social:

“las erogaciones efectuadas que tengan por objeto satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como el otorgar beneficios a favor de los trabajadores o de los socios o miembros de las sociedades cooperativas, tendientes a su superación física, social, económica o cultural, que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia”⁵⁵.

Luego de analizar estos conceptos, consideramos que la mejor definición para la previsión social sería:

Un conjunto de principios, normas e instituciones que tienen como objetivo satisfacer las necesidades presentes y futuras de los trabajadores y sus familias. Está diseñada para brindar protección y bienestar a los empleados en diferentes aspectos de sus vidas.

Por ejemplo, puede preverse que las personas en algún momento alcanzarán la edad determinada en la que deban retirarse de la vida laboral y la consecuencia será que necesite un ingreso para seguir cubriendo los gastos de sus necesidades básicas, por lo que se crean las jubilaciones, que se explican a continuación.

⁵⁴ Fundación MAPFRE, “¿qué es la previsión social?”, educación financiera sin p. en <https://www.fundacionmapfre.mx/educacion-divulgacion/educacion-financiera/pensiones/origen-evolucion/que-es/> consultado el 22 de febrero de 2023.

⁵⁵ Artículo 7 de la LISR.

4.4.1 Jubilación

El mundo envejece cada vez más, cada día hay menos jóvenes y más adultos mayores, por ende, el trabajo comienza a dejar de ser una opción para obtener dinero, pues empiezan las dificultades de salud. Por esta razón existe siempre el miedo de no tener una buena calidad de vida en la vejez, ya que las leyes mexicanas han determinado que existe una cierta edad para dejar de trabajar y jubilarse.

Según Pérez Porto, se conoce como jubilación al retiro de la vida laboral por haber alcanzado la edad que la ley señala, (60 años en México). *La jubilación determina que una persona ya no se encuentra física o mentalmente capacitada para continuar realizando el trabajo que hasta entonces hacía.*⁵⁶

De acuerdo con la definición del Diccionario panhispánico del Español Jurídico, la jubilación es *el retiro de un empleo público o privado, una vez cumplidos ciertos requisitos de edad, tiempo de labor y aportes, con derecho a percibir una remuneración periódica.*⁵⁷

Estamos de acuerdo con ambas definiciones, sin embargo, no se menciona que la jubilación solamente aplica para personas con trabajos formales, es decir, quienes no están inscritos a alguno de los seguros sociales que existen en México, no pueden cotizar para su jubilación, por lo que la definición correcta sería:

Proceso en el que una persona decide dejar de trabajar de manera permanente, generalmente después de haber alcanzado la edad mínima de jubilación establecida por la ley. Jubilarse implica el cese de las actividades laborales y puede implicar la transición a una etapa de vida en la que se dedican a actividades de ocio, tiempo libre, cuidado de la salud o cualquier otro interés personal.

En consecuencia, podemos decir que estos conceptos no podrían existir sin todos los antecedentes históricos sobre la protección de la dignidad de las

⁵⁶ Pérez Porto, “Definición de jubilación”, *Op. Cit.* sin p.

⁵⁷ Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, “Jubilación”, *Op. Cit.*

personas y el inicio de los seguros sociales como forma de garantizar una mejor calidad de vida, como se explicará en el siguiente capítulo.

CAPITULO II CONTEXTO HISTÓRICO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LAS PENSIONES COMO VÍNCULO PARA MEJORAR SU VIDA

Sumario: I. El origen de la seguridad social para los adultos mayores II. Ley de Pensiones Civiles y de Retiro III. Implementación de un sistema de pensiones para la protección en la vejez IV. El desarrollo de la Ley del Seguro Social V. Leyes que siguieron el modelo del proyecto del Instituto Mexicano del Seguro Social VI. Creación de programas por parte de la asistencia social para personas adultas mayores 6.1 Programa 70 y más 6.2 Programa Pensión para Adultos mayores 6.3 Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas mayores

Introducción

En este segundo capítulo se utiliza el método histórico, pues se estudian los antecedentes que describen la evolución de la seguridad social, específicamente del rubro de pensiones, el objetivo de este capítulo es conocer el desarrollo de la poca o mucha protección que se les ha brindado a los adultos mayores desde la construcción de los modelos de pensiones hasta el día de hoy.

En primer lugar, se habla del origen de la seguridad social en México, los primeros pasos que los mexicanos tuvieron que dar para que su esperanza de vida y condiciones sociales y económicas pudieran crecer, ya que, como se verá

más adelante, su situación mostraba tal vulnerabilidad que se enfrentaban a ciclos de vida muy cortos que no les permitía siquiera llegar a la vejez.

Por otra parte, cuando por fin la seguridad social pudo ser parte de la legislación mexicana, fue posible la existencia de un sistema de pensiones para los trabajadores que ha ido cambiando a través del tiempo con toda la intención de por fin mejorar la calidad de vida de las personas, pero sobre todo a quienes se encuentran en la última etapa de su vida: los adultos mayores.

La ley de pensiones civiles y de retiro ha sido parte fundamental para dar pie a las primeras estructuras de protección social, luego vendría un cambio relevante en cuanto a las pensiones por sistema de reparto y en busca de proteger a trabajadores informales, también se encontrarían en proceso los programas de asistencia social para los adultos mayores.

Durante el desarrollo de este capítulo, es fácil darse cuenta de las deficiencias en el sistema de pensiones en México y los proyectos que se han ido plantando en el país para intentar abolirlas.

A continuación, se presentan los antecedentes más importantes a destacar en este trabajo de investigación.

I. El origen de la seguridad social para los adultos mayores

Muy poco se ha sabido acerca de los antecedentes en México respecto al origen de la seguridad social, sin embargo, de manera cronológica pueden destacarse algunos aspectos que ayudaron a construirla.

Se sabe que, durante la primera mitad del siglo XIX las normas relativas a la seguridad social simplemente no estaban escritas en ninguna parte, pues la seguridad social era de difícil acceso, pero en 1824 hubo un decreto que obligaba al Estado a pagar pensiones a los funcionarios del poder judicial, luego los empleados del correo fueron beneficiados por el decreto de jubilaciones y compensaciones de 1856, posteriormente durante el imperio de Maximiliano se expidieron normas protectoras para algunos trabajadores, tal fue el caso de la

junta protectora de las clases menesterosas, aunque esta última se refería a la protección de los indígenas que tenían problemas con sus tierras.⁵⁸

Consecutivamente, en el periodo de presidencia de Porfirio Díaz, aunque aparentemente las condiciones en la economía eran mejores para el país porque ya no había deuda externa, el pueblo estaba sufriendo las peores condiciones laborales y estaban absolutamente desprotegidos, lo que desencadenó una revolución en la que pelearon por sus derechos en 1910.

En ese contexto, lo más importante a destacar es que, las condiciones eran tan malas que los mexicanos tenían una esperanza de vida cada vez menor, *en 1910 era de 32 años y para el 1915-1916 de 20 años*⁵⁹, un ciclo de vida bastante corto, lo que significa que la mayoría de las personas jamás alcanzaron a llegar a la vejez y quienes lo lograban, no conseguían una vida digna por su falta de oportunidades, por la inalcanzable posibilidad de recibir un ingreso que pudiera al menos cubrir sus necesidades básicas cuando ya no tuvieran las condiciones adecuadas para seguir trabajando y ni hablar del acceso a la salud.

Las grandes necesidades de protección social eran un reto que obligaba a los mexicanos a luchar para poder cambiar su situación, siempre en búsqueda de algún amparo a su derecho de vida digna.

*La seguridad social en México surge a partir de la Revolución Mexicana (1910-1917)*⁶⁰, un periodo de intensos cambios políticos y sociales en el país. Durante esta época, se buscaba crear un sistema que brindara protección y

⁵⁸ Cfr. De la Concepción Lacavex Berumen, “*La seguridad social de personas en proceso de envejecimiento en México*”, Revista chilena de Derecho y Ciencia Política - vol. 3, nº 1, Chile, 2012 p. 19.

⁵⁹ El Universal, “*Revolución Mexicana y su costo demográfico*”, México, 2016 en <https://www.eluniversal.com.mx/articulo/ciencia-y-salud/ciencia/2016/10/21/la-revolucion-mexicana-y-su-costo-demografico#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20baj%C3%B3%20el%20promedio%20de,la%20violencia%20de%20la%20revoluci%C3%B3n> consultado el 9 de Marzo de 2023.

⁶⁰ Cfr. Cotonieta-Martínez Ernesto, “Evolución de la Seguridad Social en México y su relación con el contexto socioeconómico nacional (1900-2020)”, Revista Journal Volumen 5, No. 7, México 2020, p. 743

bienestar a los trabajadores y sus familias, así como reducir las desigualdades sociales y mejorar las condiciones laborales.

Uno de los acontecimientos más importantes en el surgimiento de la seguridad social en México fue la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917. Esta constitución incluyó disposiciones relacionadas con los derechos laborales y sociales, estableciendo bases para la protección de los trabajadores y el bienestar social.

Con ese avance, por fin la seguridad social tuvo un fundamento constitucional y en ese mismo año se agregó al artículo 123 estableciendo protección a la clase trabajadora, con la oportunidad de tener acceso a institutos de seguro social y la posibilidad de pensionarse.

II. Implementación de un sistema de pensiones para la protección en la vejez

A partir del origen de la seguridad social, se integró un mecanismo llamado “pensión”, para proteger a los trabajadores cuando cumplieran cierta edad y ya no pudieran continuar con su vida laboral.

Los primeros planes de pensiones en nuestro país se remontan a principios del siglo XX, cuando algunas legislaciones estatales, como la del Estado de México (1904) y Nuevo León (1906), incluyeron disposiciones mediante las cuales los patrones debían atender a sus trabajadores en caso de accidente o muerte⁶¹; pero esto solamente se quedaba en legislación de esos estados, no se establecía aún dentro de la constitución, por lo que el beneficio no era de carácter nacional.

Al establecerse el derecho a la seguridad social en el artículo 123 constitucional, se dio la gran noticia a la clase obrera: por fin tendrían acceso a una pensión para su vejez, sin embargo, no había ninguna ley que regulara ese derecho, existía, pero no se hacía posible contar con ella, pues faltaban mecanismos para ejercer el derecho, incluso la mayoría de los mexicanos lo

⁶¹ Ramírez Fuentes Carlos, “Reforma de pensiones en México: avances, logros y retos”, El Cotidiano, núm. 204, julio-agosto, 2017, p. 29.

desconocían este, especialmente los adultos mayores, quienes se encontraban en desventaja, teniendo que trabajar hasta no poder más porque no había ninguna otra forma de obtener ingresos para pagar por sus necesidades.

El artículo 123 de la Constitución mexicana de 1917, en su fracción XXIX, consideró de utilidad el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, seguro social, de accidentes y otros con fines análogos, pero no fue posible legislar al respecto.⁶²

Fue entonces que en 1821 el presidente Álvaro Obregón presentó ante el congreso de la unión un proyecto de ley del seguro social que señalaba que era necesario aprobar el proyecto porque los padecimientos de los trabajadores no se debían a la carencia de leyes, pues ya existían, sino que, más bien, los problemas provenían de la dificultad de poder exigirles a sus patrones a cumplir las disposiciones que marcaba el artículo 123 de la constitución, en donde se suponía que ya estaba reconocido el derecho.⁶³

Más adelante, lo que sí pudo realizarse fue una ley de pensiones civiles y de retiro, que se limitaba únicamente al bien colectivo de los funcionarios públicos y dejaba de lado a otro tipo de trabajadores de gobierno, como se verá a continuación.

2.1 Ley de Pensiones Civiles y de Retiro

El 12 de agosto de 1925 se expidió esta ley en beneficio de los funcionarios y empleados de la federación. *Los trabajadores al servicio del Estado recibieron protección por primera vez, en reconocimiento a sus derechos, en la época del presidente Calles. Indudablemente, las medidas tomadas no resolvieron todos los*

⁶² Chinas Salazar Dolores, “La privatización del sistema de pensiones en México. Reforma a la ley del ISSSTE”. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, México, 2007 p. 3.

⁶³ Cfr. El nido de la seguridad social, “Evolución de la Seguridad Social en México”, sin p. en <https://elnidodelseguro.com/evolucion-de-la-seguridad-social-en-mexico/> consultado el 9 de marzo de 2023.

*problemas de la burocracia; pero, en cambio, fueron el punto de partida de una política que maduraría años después.*⁶⁴

Esta ley trajo consigo una dirección encargada de su cumplimiento, sin embargo, solo se limitaban a regular pensiones por retiro y no había ninguna otra prestación que se sumara a los beneficiarios, esta situación hacía que se le encontrara deficiente, pues solo cubría un rubro de los muchos que debería cubrir la seguridad social.

Esta ley establecía:

Art.1. Los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales, tienen derecho, en los términos de esta ley, a pensiones de retiro cuando lleguen a la edad de sesenta años cumplidos o se inhabiliten para el servicio, si en uno u otro caso han servido por un tiempo igual o superior al que como mínimo determina esta ley.⁶⁵

Esta ley creaba un sistema de funcionamiento en el que se daban todas las especificaciones para llevarlo a cabo, pero en el caso de la época, las pensiones no se veían como simples regalías por parte del Estado, sino como una fuente de fondos que se formaba, por un lado, con el descuento mínimo a los sueldos de trabajadores en proporción a sus edades y, por otra parte, con el aporte de un porcentaje de dinero que provenía del gobierno.

Desafortunadamente, esta ley se vio como un esfuerzo aislado que no lograba dar una satisfacción completa a las múltiples necesidades de los trabajadores, por lo que el Estado debía establecer nuevas medidas de protección en las que se pudiera dar mayor cobertura a las necesidades básicas para poder darle a los adultos mayores que se retiraban, una vida digna en su vejez, aunque los pocos esfuerzos que se hicieron no fueron en vano, pues con el tiempo la esperanza de vida fue aumentando.

⁶⁴ STUNAM, “*La ley de pensiones civiles de retiro*”, sin p. en <https://www.stunam.org.mx/8prensa/legadosindical/legado5/legado5-4.htm> consultado el 9 de marzo de 2023.

⁶⁵ Art 1 de la Ley General de Pensiones Civiles de Retiro, Diario Oficial, 1925.

Desde luego que el Estado debía seguir buscando alternativas para mejorar esta situación, de ahí que se desarrollara la ley del seguro social.

2.2. El desarrollo de la Ley del Seguro Social y la creación del Instituto Mexicano del Seguro Social

Luego de que rechazaran la iniciativa de ley que propuso Álvaro Obregón respecto del seguro social y después de que fracasó el proyecto de la Ley de pensiones civiles y de retiro, Ignacio García Téllez retomó la idea de Álvaro Obregón en 1938 y trabajó en el proyecto con algunas propuestas de mejora para elevar la calidad de vida para la clase obrera, pero sobre todo para las personas adultas mayores, quienes eran los más afectados por no tener ingresos cuando les era imposible trabajar.

Tres años después, en 1941, *el presidente de la República, Manuel Ávila Camacho, nombró una comisión redactora de un anteproyecto, que finalmente fue aprobado y promulgado, para ser la Ley del Seguro Social en 1943.*⁶⁶ Con esta ley, lo que se pretendía ya no solamente era regular las pensiones, sino también garantizar el servicio de salud, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual de las personas aseguradas. *El IMSS fue creado, además, como un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propio para administrarlo y organizarlo. Inició actividades el 1 de enero de 1944.*⁶⁷

Posteriormente, esta ley fue abrogada por la nueva Ley del Seguro Social, que entró en vigor el 1 de abril de 1973. En el capítulo V de dicha Ley referente a “los Seguros de Invalidez, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez” se encuentran

⁶⁶ IMSS, “*introducción del informe del Instituto Mexicano del Seguro Social*”, p. 1 en <https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20172018/04-introduccion.pdf> consultado el 9 de marzo de 2023.

⁶⁷ CNDH México, “*Se promulga la Ley de Seguridad Social, base del Instituto Mexicano del Seguro Social*”, sin p. en <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-promulga-la-ley-de-seguridad-social-base-del-instituto-mexicano-del-seguro-social> consultado el 9 de marzo de 2023.

regulados los 2 tipos de pensión que son de interés en este trabajo de investigación: Vejez y Cesantía en edad avanzada.

Cuando la pirámide poblacional empezó a invertirse, ahora había más adultos mayores que personas jóvenes, por eso, la ley nuevamente tuvo que modificarse, pues el gobierno se dio cuenta de que este régimen iba a decaer por falta de recursos en algún momento, por lo que en 1997 la ley fue modificada oficialmente por la que ahora está vigente aún en el 2023.

“La nueva ley surgió de la necesidad de encontrar un balance en el sistema de pensiones ya que incrementó la esperanza de vida y hubo una disminución de la tasa de natalidad en México, lo que generó una desproporción en el sistema de pensiones, ya que se proyectaba que hubiera más pensionados que personas económicamente activas.”⁶⁸

Luego de las notables ventajas de este proyecto, cada vez más personas empezaron a ser aseguradas; sin embargo, no todos los trabajadores podían ser atendidos por el mismo instituto, por lo que más tarde el Estado se vio en la necesidad de dividir a los derechohabientes y en 1959 crear el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

2.3. La creación del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

La ley que protegía a los trabajadores del Estado fue publicada en 1959 junto al estreno de su propio instituto de seguridad social con la finalidad de ofrecer aseguramiento con prestaciones a sus trabajadores. *El Instituto inició oficialmente servicios el 1° de enero de 1960, su creación surgió para atender a los empleados públicos, burócratas y maestros prestadores de servicios y sus familias en toda la*

⁶⁸ Pensiona Plus, “¿Qué es la ley 73 del Seguro Social?”, sin p. en <https://www.pensionaplus.mx/blog/que-es-ley-73-del-seguro-social> consultado el 10 de marzo de 2023.

República.⁶⁹ Aunque su vigencia fue solo de 24 años debido a que la ley tuvo que sustituirse por otra que incluyera además servicios como el fondo de vivienda y la comisión de vigilancia, con estos cambios terminó por desaparecer la ley de pensiones civiles y de retiro que hasta esa época se seguía encargando de regir las prestaciones de los trabajadores.

El diseño de la seguridad social del ISSSTE se inscribió dentro del tipo de esquemas públicos conocidos como de reparto o de beneficio definido. *En sus inicios (el ISSSTE) aseguró a casi 130 mil trabajadores, 12 mil pensionistas y 346 mil familiares, lo que sumaba un total de 488 mil derechohabientes*⁷⁰.

El ISSSTE en sus inicios se organizaba de la siguiente manera:

“Para financiar el conjunto de seguros, servicios y prestaciones, la Ley de 1960 normó que los trabajadores aportarían 8 por ciento de su sueldo básico (2 por ciento se destinarían a cubrir el seguro de enfermedades no profesionales y maternidad y el 6 por ciento al resto de los seguros y prestaciones), las dependencias y organismos públicos participarían con 12.75 por ciento del sueldo básico (6 por ciento para cubrir el seguro de enfermedades no profesionales y de maternidad, 0.75 por ciento para el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y 6 por ciento para todas las demás prestaciones).

Finalmente, para financiar las prestaciones de los pensionados en curso, a la creación del Instituto, se aplicó un régimen tripartito (4 por ciento pensionistas, 2 por ciento organismos públicos y 2 por ciento ISSSTE)”.⁷¹

*La creación del Instituto partió de la propia historia política del país, de los primeros diseños de atención a la salud de los mexicanos y de otros derechos legítimos de los trabajadores como la jubilación y pensiones.*⁷² El tema de pensiones y jubilaciones empezó a ser muy relevante debido a que en México cada vez había más adultos mayores a las cuales debía atenderse con urgencia.

⁶⁹ Gobierno de México, “¡60 años de actividad ininterrumpida!”, *Op. Cit.* sin p. en <https://www.gob.mx/issste/es/articulos/60-anos-de-actividad-ininterrumpida?idiom=es> consultado el 9 de marzo de 2023

⁷⁰ Cámara de Diputados, “*El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a dos años de la reforma*”, Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2009, p. 5.

⁷¹ *Ídem.*

⁷² Gobierno de México, “¡60 años de actividad ininterrumpida!”, *Op. Cit.*

Posteriormente, a base del problema antes mencionado, la ley tuvo que someterse a cambios significativos, razón por la cual en 2007 se publicó la ley ahora vigente adicionando algunos servicios nuevos como la inclusión de PENSIONISSSTE a fin de fortalecer su sistema de pensiones.

Hasta ese punto, el sistema se sostuvo de una manera relativamente ventajosa, por lo que sobrevinieron algunos otros proyectos en otros sectores de trabajo como la creación del Instituto de Seguro Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

2.4. Creación del Instituto de Seguro Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, ISSFAM

Este instituto fue creado en 1976 por decreto, con la finalidad de ofrecer las prestaciones sociales adecuadas para mejorar la vida de quienes forman parte de las Fuerzas Armadas Mexicanas; sin embargo, lo interesante para esta investigación es el saber que después de la reforma constitucional en la que surge el derecho a la seguridad social, se empiezan a notar los cambios en el Instituto, para comenzar a regular las pensiones.

“...Siendo así que en 1917 se dan oficialmente las garantías sobre la seguridad social para cada uno de los militares, y que además se encontrara estipulado estrictamente en la Constitución. Así es como comienza a dar forma lo que todos conocemos actualmente, pues una vez que se crea la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, fue para la atención de aquellos mexicanos que dieron servicio al estado y con seguridad social que garantizará la atención médica eficiente, es que se promulgó oficialmente la Ley de Retiros y Pensiones del Ejército y la Armada Nacional, conocida en la actualidad como la Ley del ISSFAM.”⁷³

Aún con la creación de la ley del ISSFAM, fue hasta el año 1995 que nace la posibilidad de que los militares se jubilaran, no solo por cuidar de la República

⁷³ Ahorra Seguros, “Una breve historia del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas”, sin p. en https://ahorraseguros.mx/blog/que-es-el-issfam/#Una_breve_historia_del_Instituto_de_Seguridad_Social_para_las_Fuerzas_Armadas_Mexicanas consultado el 28 de marzo de 2023.

Mexicana, sino que también sus familias recibirán la protección social y económica en caso de que alguno perdiera la vida en alguna guerra, para entonces no importaría la antigüedad que tengan, puesto que también se protegería la integridad de todos los servicios que terminaron por no ser utilizados.⁷⁴

“Por acuerdo Presidencial de fecha 14 de septiembre de 1995, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de septiembre del mismo año, se abrogó el acuerdo de fecha 19 de agosto de 1988, generando a partir de esta fecha el derecho a recibir los nuevos beneficios del Seguro Colectivo de Retiro para militares que soliciten su retiro, se encuentren inutilizados en actos fuera del servicio en primera o segunda categoría o fallezcan en actos fuera del servicio y hayan cumplido 20 o más años de servicios prestados; los que se inutilicen en actos dentro del servicio o como consecuencia de ellos en primera o segunda categoría, los beneficiarios de los militares que fallezcan en actos dentro del servicio en ambos casos, sin tomar en cuenta los años de servicios prestados.”⁷⁵

Por supuesto que esto trajo como ventaja la posibilidad de que los militares pudieran disfrutar de una vejez más plena con su familia e incluso se retiraran y aseguraran un ingreso sin importar que aún no fueran considerados como adultos mayores que han dejado de estar disponibles física o mentalmente para continuar laborando.

Posterior a ello, han ido surgiendo programas diversos en los cuales se le brinda apoyo a quienes no cuentan con un seguro social al que puedan cotizar para tener una pensión por medio de la asistencia social.

III. Creación de programas por parte de la asistencia social para personas adultas mayores

En México la mayoría de las personas tienen trabajos informales, *diversos estudios sobre el tema coinciden en citar que las causas de la informalidad son la*

⁷⁴ Cfr. *Ídem*.

⁷⁵ Gobierno de México, “*Conócenos, Antecedentes, ISSFAM*”, *Op. Cit.*

*educación, la edad, el género, el estado civil y el ingreso*⁷⁶. Tener un trabajo informal significa que no se cuenta con ningún tipo de seguro social que les permita tener una pensión en su vejez. Esta situación fue y es preocupante porque uno de los fines del Estado es garantizar la dignidad en la vida de las personas, independientemente de su edad.

Como anteriormente se ha mencionado, los adultos mayores son una población vulnerable y los hace aún más vulnerables el hecho de estar desamparados y sin un ingreso que les permita satisfacerse de sus necesidades.

En el 2010 se realizó un estudio llamado “Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 65 años y más” en donde el gobierno empezó a darse cuenta de que era urgente la protección que tuviera esta edad por los retos a los que podían enfrentarse.⁷⁷

“El Diagnóstico abordó la alta vulnerabilidad de los adultos mayores de 65 años, e identificó como las causas principales de este problema: 1) la insuficiencia de ingresos y 2) la falta de protección social. Mientras que, del otro lado, los efectos más importantes de esta problemática son: 1) el deterioro y la disminución de sus activos debido a los gastos inesperados, 2) el aceleramiento del deterioro natural y la baja calidad de vida, 3) la exclusión social y 4) la mayor dependencia de terceros.”⁷⁸

Esta situación dio pauta para la creación de programas de asistencia social por parte del gobierno, por medio de los cuales pudiera darse un apoyo económico a las personas adultas mayores para protegerlos contra posibles riesgos en su vejez como problemas de salud, pobreza, desempleo, baja cobertura en pensiones y en protección social.

La primera idea de protección social para los adultos mayores fue en 2003, cuando Andrés Manuel López Obrador, quien en ese momento era el jefe de gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), implementó un programa de apoyo económico a los adultos mayores a partir de los 68 años de edad. Este

⁷⁶ Robles Ortiz y Martínez García, *“Determinantes principales de la informalidad: un análisis regional para México”*, Región y sociedad vol.30 no.71, Hermosillo. 2018, p. 3

⁷⁷ Cfr. Subsecretaría de prospectiva, planeación y evaluación dirección general de análisis y prospectiva, *“Programa 70 y más, Actualización de Poblaciones”*, Secretaría de desarrollo social, México 2011 p. 4.

⁷⁸ *Ídem.*

programa, conocido como "Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores", consistía en otorgar una tarjeta a los beneficiarios para que pudieran recibir un apoyo económico mensual.

A esta iniciativa impulsada por el entonces jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, se le conoció como la "Pensión ante el Instituto para el Envejecimiento Digno de la Ciudad de México" y el apoyo mensual era de 600 pesos. En aquella época, se benefició a 385 mil adultos mayores residentes de la CDMX.⁷⁹

El objetivo principal de este programa era brindar un apoyo económico a las personas mayores en situación de vulnerabilidad y que no contaban con una pensión o ingresos suficientes para cubrir sus necesidades básicas. A través de las tarjetas, los beneficiarios podían retirar el dinero mensualmente y utilizarlo para cubrir gastos relacionados con alimentación, salud u otros aspectos de su vida diaria.

Posteriormente, cuando llegó al poder Felipe Calderón Hinojosa, procuró continuar con el apoyo bajo el "Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y más en zonas rurales" que se quedó con el nombre de Programa 70 y más que se describe en seguida.

3.1 Programa 70 y más

Luego de realizar estudios para otorgar el apoyo, el presidente Felipe Calderón, durante su sexenio decidió que la edad en la que deberían recibir el apoyo los adultos mayores eran los 70 años. El Programa 70 y Más surgió en 2007 con el objetivo de proporcionar una pensión no contributiva de 500 pesos mensuales.

"...La población potencial del Programa 70 y Más, es decir, el conjunto de la población que presenta el problema principal se definió en el Diagnóstico como el grupo de adultos mayores de 70 años y más de edad. Esto a partir de identificar que, después de los niños menores de cinco años,

⁷⁹ *ídem*

el grupo más afectado por la pobreza patrimonial es el de los adultos mayores entre los 75 y 79 años...”⁸⁰

Las acciones que se llevaban a cabo por medio del programa 70 y Más son:

1. Apoyo económico a personas de 70 años o más, a través de la entrega de 500 pesos mensuales.
2. Fomento a la protección social de los adultos mayores, a través de la suscripción de seguros de vida y de gastos médicos mayores.
3. Desarrollo personal, profesional, familiar y comunitario de los adultos mayores, a través de acciones de capacitación y orientación laboral, así como de apoyo para el cuidado de sus familias.

El programa estaba preparado para dar como resultado el mejorar el ingreso de las personas adultas mayores en situación de pobreza y mejorar su protección social. Al principio este beneficio era solo para las personas que habitaban en comunidades rurales, pero en el año 2012 el programa se extendió y dio protección a las personas de comunidades urbanas también.

Luego de que las proyecciones futuras de la población creciente de las personas adultas mayores empezaron a surgir ideas nuevas para cubrir a más personas, por lo que este programa termina en el año 2014 para luego en el 2015 continuar con el apoyo desde el nuevo “Programa Pensión para Adultos Mayores”

3.2 Programa Pensión para Adultos Mayores

El objetivo del programa iba relacionado con acciones de participación social orientada a la salud y de protección social, además de mejorar la seguridad alimentaria

“El programa Pensión para Adultos Mayores otorga transferencias monetarias para mejorar el ingreso con los adultos mayores que cuentan con 65 años y más que no reciben un pago mensual superior a \$ 1,092 por concepto de jubilación o pensión de tipo contributivo. El monto transferido es

⁸⁰Subsecretaría de prospectiva, planeación y evaluación dirección general de análisis y prospectiva, “Programa 70 y más, Actualización de Poblaciones”, Op. Cit. p. 4.

de \$580 mensuales, entregado bimestralmente. Asimismo, implementa acciones para aminorar el deterioro de su salud física y mental mediante una red integrada por promotores, facilitadores y gestores y acciones para aumentar su protección social facilitando el acceso a la oferta de servicios sociales que brinda el estado y apoyos para la inclusión financiera”⁸¹

El programa, aunque era un gran apoyo para muchos, tenía varias deficiencias; entre ellas, la falta de mecanismos reguladores de supervisión, control y auditoría externos para poder conocer la existencia de algún fallo en la entrega o repartición completa de los apoyos; además, este programa no contaba con las herramientas necesarias para medir la calidad del servicio de apoyo para adultos mayores y algo importante a resaltar, es que no llegaba a cubrir las necesidades de una amplia población, sino que, por el contrario, quienes recibían estos apoyos eran un porcentaje muy pequeño.

Otra de las problemáticas fue que, dentro del plan de desarrollo de este programa no tenía una visión futura de ampliar los beneficios y hacerlos llegar a comunidades indígenas o que estuvieran fuera de las zonas urbanas, por esa razón es que las personas adultas mayores de zonas rurales sufrían una doble condición de vulnerabilidad, les era mucho menos posible el acceso a un ingreso.

Debido a las carencias del programa, en el año 2018 con la llegada del actual presidente Andrés Manuel López Obrador, este programa tuvo la suerte de ser sustituido por uno más completo llamado “Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” del que se habla a continuación.

3.3 Programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Este programa se activó en el año 2019 y su operación está bajo el mando de la secretaría de bienestar, fue impulsado por el gobierno de la cuarta transformación con la intención de ampliar los beneficios que tenían los programas de apoyo anteriores y con eso mejorar la situación de protección social de toda la

⁸¹ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo, “*pensión para adultos mayores*”, Secretaría de desarrollo social, México 2014 p. 1 y 2 en https://www.coneval.org.mx/Evaluacion/Documents/EVALUACIONES/FMyE_2014_2015/SEDES OL/S176/S176_FMyE.pdf consultado el 1 de abril de 2023.

población de adultos mayores de 65 años proporcionándoles una *pensión bimestral de \$4,800.00 pesos en el 2023*⁸².

Existen dos mecanismos de control para este programa de pensiones no contributivas; el primer mecanismo es la entrega directa del apoyo económico sin intermediarios que pudieran hacer mal uso del dinero destinado a las necesidades económicas de las personas adultas mayores, el segundo mecanismo surge en el año 2020, cuando se reforma el artículo 4 de la carta magna para elevar este derecho a una pensión no contributiva a un nivel constitucional, con ello se elevó el número de personas beneficiadas y la característica más fuerte del programa es que el otorgamiento de la pensión puede ser exigible para que el Estado mexicano se encargue de que todos puedan gozar del mismo, sobre todo si se trata de *personas adultas mayores que habitan en municipios y localidades con población mayoritariamente indígena o afroamericana o con muy alto grado de marginación*.⁸³

Una gran distinción del programa, a comparación de los anteriores, es el aumento del ingreso en un 20% anual. Lo que es muy bueno para las personas que lo reciben, en lo que es mayormente posible disminuir el hambre en este grupo vulnerable como lo son los adultos mayores.

Aunque este es el último antecedente, aún es un programa vigente del cual se ayudan muchas personas que han llegado a la vejez con un poco de esperanza en mejorar su calidad de vida.

⁸² Secretaría del Bienestar, “*Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*”, México 2023 sin p. en <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/pension-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores-296817> consultado el 28 de mayo de 2023

⁸³ Programas para el bienestar, “*Pensión para el bienestar de las personas adultas mayores*”, México 2023 sin p. en <https://programasparaelbienestar.gob.mx/pension-bienestar-adultos-mayores/> consultado el 1 de abril de 2023.

CAPÍTULO III: LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO Y LOS RETOS A LOS QUE SE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Sumario: Introducción I. Sistema de pensiones actual 1.1 Pensiones para adultos mayores 1.2.1 IMSS 1.2.1.1 Modalidad 40 1.2.1.2 Modalidad 10 1.2.2 ISSSTE 1.2.3 ISSFAM 1.2.4 PEMEX 1.2.5 CFE 1.2.6 Seguros estatales 1.2.7 Pensiones de privilegio II. Cobertura del sistema de pensiones 2.1 La pirámide poblacional invertida como un problema en la cobertura de pensiones III. Inviabilidad del sistema de pensiones por parte del seguro social IV. Inviabilidad del Programa de Pensiones para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Introducción

En este capítulo se utiliza el método comparativo, cualitativo y analítico con el objetivo de conocer y profundizar en el funcionamiento de las pensiones en México en la actualidad y como ha tenido que evolucionar debido a las necesidades sociales han ido cambiando.

Ejemplo de ello es el aumento en la esperanza de vida, pues se ha invertido la pirámide poblacional y ahora existe un número mayor de personas mayores que de personas jóvenes, lo que representa un gran reto, toda vez que no todas las personas cuentan con seguridad social, la cobertura no es muy amplia y tampoco pueden cotizar para su ahorro al momento de retirarse, por lo tanto, la única alternativa para tener algún tipo de ingreso en la vejez es sujetarse de programas sociales que son y que, en algún momento, tampoco podrán combatir la problemática en un futuro, pues además, los trabajos informales existen en mayor porcentaje que los trabajos formales, lo que representa un futuro de incertidumbre por la no cotización, aunque de todas formas, cotizando en el seguro social, tampoco garantiza una calidad de vida digna, ya que la pensión que reciban posiblemente no alcance para cubrir por

lo menos lo que se conoce como la canasta básica, por su aumento en los precios derivados de la inflación.

Otra de las problemáticas que se abordarán es la perspectiva de género, pues los salarios en México siguen siendo menores para las mujeres que para los hombres, aún en el mismo puesto de trabajo, la brecha salarial es bastante injusta, por esta razón, se verá que las mujeres aun estando en las mismas condiciones que los hombres siempre se verán más afectadas con las nuevas reformas de privatización de los sistemas de pensiones.

Además, estas reformas atraen muchos factores que significan riesgos para la vida en la vejez y vuelve a la población mayor de 65 años cada vez más vulnerable, ya que existe la dependencia económica cada vez con mayor frecuencia en ellos y la insatisfacción de sus necesidades, así como también aumenta la población de adultos mayores en situación de pobreza.

En este capítulo también es pertinente mencionar la inviabilidad del sistema de pensiones debido a las grandes deficiencias en él y en las pensiones del bienestar, así como la urgencia de cambiar el sistema actual de pensiones para garantizar una vida digna en la vejez.

I. Sistema de pensiones actual

Las pensiones en México son una de las principales preocupaciones de la ciudadanía, sobre todo de las personas adultas mayores, ya que el sistema es sumamente vulnerable a la crisis económica. Luego de las reformas y la creación de la figura de pensiones no contributivas, actualmente, el sistema de pensiones en México está conformado por dos esquemas principales: el esquema de reparto y el esquema de capitalización individual.

A) El esquema de reparto es el que les corresponde a personas que empezaron a cotizar antes de las reformas de 1997 y 2007, que consiste en que la generación cotizante o en vida laboral activa, financia la pensión de la generación que ya es jubilada, y a su vez la primera será financiada por la

generación que le sigue, lo que significa que, quienes están dentro de este esquema, no aportan a un fondo de ahorro para que ellos mismos puedan utilizarlo en un futuro, sino para quienes ya deben recibirla en este momento; este esquema va a continuar hasta terminar de pensionarse todos los trabajadores inscritos al seguro social antes de la reforma.⁸⁴ El problema de este esquema es que la cantidad de aportaciones es insuficiente para pagar las pensiones de todos los trabajadores jubilados, y aunque ya hay otro nuevo esquema, que es el de capitalización individual, este no ha dejado de funcionar.

En otras palabras, antes de la reforma, los trabajadores en activo tenían que cubrir las pensiones de las personas jubiladas y así mismo, estas personas tendrían el derecho de recibir una pensión cubierta por el trabajo de las siguientes generaciones. Aunque este sistema sigue vigente para las personas que cotizaban desde antes de esta reforma, desde 1997 las nuevas generaciones están ahorrando también para su propio retiro, por lo tanto, se tiene en vigor dos sistemas de pensiones.

B) El segundo esquema, es el de capitalización individual, que, a diferencia del anterior, cada uno de los trabajadores debe ahorrar para sí mismo, en este esquema sí existe un fondo de ahorro para que al momento de su jubilación puedan retirarlo. El problema de este segundo esquema es, que muchos trabajadores no tienen suficiente dinero para aportar a un fondo de pensiones y, por lo tanto, reciben pensiones muy bajas, pues el Estado no tiene la obligación de aportar a un fondo de pensiones, esto quiere decir que el trabajador tiene que aportar todo el dinero para poder recibir una pensión.

En el siguiente apartado, se explica más a detalle la composición de los sistemas.

1.1 Pensiones para adultos mayores

⁸⁴ Cfr. Villarreal y Macías, *“El sistema de pensiones en México: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera”*, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 210, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020, p. 15.

Como ya se ha mencionado anteriormente, en México existen tres principales institutos de seguridad social, a saber: el Instituto Mexicano del Seguro Social, El instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los trabajadores del Estado y el Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, sin embargo, no son todos los que existen, también se hablará en este apartado acerca de los seguros estatales que de igual manera han contribuido en las aportaciones directas al sistema de pensiones en el país.

La importancia de contar con un seguro social que permita obtener una pensión en la vejez radica en las consecuencias futuras que se prevén si no se cotiza durante la vida laboral, como las posibilidades de no tener una vida digna, pasar hambres, una vivienda inadecuada, malas condiciones de salud, entre otras. Que los empleadores otorguen a los trabajadores un salario adecuado y los registren ante cualquier seguro social que les corresponda, con el sueldo real, hace gran diferencia en el momento de hacer las cotizaciones a lo largo de su vida laboral.

Es importante que el sueldo de los trabajadores vaya acorde a la inflación para que sea suficiente en la vejez y pueda mantener el nivel de vida que tenían durante sus años laborales, con esto se podría garantizar una vida digna.

En la actualidad, las pensiones que reciben los trabajadores al final de su vida laboral funcionan de maneras semejantes entre los seguros sociales. Tienen varias cosas en común, pero existen diferencias dentro de la cobertura que tienen y los beneficiarios cambian también.

En las siguientes páginas se explicará con más detalle en qué consisten los sistemas de seguridad social de cada instituto.

1.2.1 IMSS

El instituto Mexicano del Seguro social o conocido por sus siglas IMSS, que fue creado en 1943 como una herramienta gubernamental para atender situaciones de salud y brindar protección social a los mexicanos, este instituto

tiene la mayor cobertura a comparación de los otros, *funciona combinando la investigación y la práctica médica, con la administración de los recursos para el retiro de sus asegurados, para brindar tranquilidad y estabilidad a los trabajadores y sus familias, ante cualquiera de los riesgos especificados en la Ley del Seguro Social.*⁸⁵

El IMSS es un elemento indispensable para la seguridad social a nivel nacional para la protección de trabajadores y sus familias. De forma obligatoria para las personas que se encuentran subordinadas a otras por una relación de trabajo, los socios de empresas, y las personas que determine el poder Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, tienen que estar aseguradas en este instituto.

Este instituto maneja dos regímenes: el régimen obligatorio y el régimen voluntario.

“En el Régimen Obligatorio una persona es afiliada por su patrón por tener una relación laboral que obligue a su aseguramiento, mientras que, en el Régimen Voluntario, la afiliación es producto de una decisión individual o colectiva. El Régimen Obligatorio se integra por cinco tipos de seguros: Riesgos de Trabajo (SRT), Enfermedades y Maternidad (SEM), Invalidez y Vida (SIV), Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (SRCV), y Guarderías y Prestaciones Sociales (SGPS). Mientras que el Régimen Voluntario cuenta con el Seguro de Salud para la Familia (SSFAM), el Seguro Facultativo y algunas otras modalidades de incorporación voluntaria.”⁸⁶

Para este trabajo de investigación se han tomado en cuenta en primer lugar a las personas del régimen obligatorio que cuentan con la posibilidad de acceso a los cinco tipos de seguros mencionados de acuerdo con la situación en la que se encuentren, ahora se explica en qué consiste cada uno de estos seguros.

El seguro de Riesgos de Trabajo se otorga a los trabajadores que han sufrido enfermedades o accidentes derivados del trabajo brindando prestaciones como los *subsídios por incapacidad temporal para el trabajo, pensiones por*

⁸⁵ IMSS, “Conoce al IMSS” Secretaría de gobernación sin p. en <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss> consultado el 21 de abril de 2023.

⁸⁶ IMSS “Introducción al seguro social” p. 1 http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/informes/20132014/04_introduccion.pdf consultado el 21 de abril de 2023.

*incapacidad permanente con carácter provisional o definitivo, así como las indemnizaciones globales*⁸⁷.

Por otra parte, el Seguro de Enfermedades y Maternidad, que se les otorga a todos los trabajadores que se encuentran con alguna enfermedad sin que tenga que ver derivada del trabajo y mujeres en etapa de maternidad que requieren supervisión médica.

El tercer seguro que existe es el de Invalidez y Vida, que funciona para cubrir los gastos por muerte del trabajador, quedando asegurados o pensionados los familiares dependientes de él.

En cuarto lugar, está el seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales, Cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados a sus hijos *de 43 días de nacidos a 4 años, durante la jornada laboral de mujeres trabajadoras, trabajadores viudos, trabajadores divorciados que judicialmente tenga la custodia de sus hijos y asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y custodia de un menor.*⁸⁸

Y finalmente, el seguro que es de interés para esta tesis: el seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. Este seguro garantiza una pensión al momento de que el trabajador cumple 60 años o más. El monto de la pensión va a depender del salario recibido y los ahorros durante la vida laboral del pensionado.

Para entender este seguro, es necesario primero saber las diferencias de retiro por cesantía en edad avanzada y vejez.

“Si la persona es mayor de 60 años y menor de 65 años y se encuentra dado de baja del régimen obligatorio debe solicitar una pensión de Cesantía en Edad Avanzada. Si la persona tiene 65 años o más y se dio de baja del régimen obligatorio después de cumplir 65 años debe solicitar una pensión de Vejez.”⁸⁹

⁸⁷ *Ídem.*

⁸⁸ *Ibidem*, p. 182.

⁸⁹ Fuente: Portal IMSS, “¿Cuál es la diferencia entre una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez?” Sin p, en <https://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/cual-es-la-diferencia-entre-una-pension-de-cesantia-en-edad-avanzada-o->

La forma correcta de distinguirlas es simplemente la edad, pues la pensión empieza a variar por la edad tal como lo señala la Ley del Seguro Social

representado en la siguiente tabla:

Tabla 1 Porcentaje de pensión por edad en el IMSS

Edad	Porcentaje de una Pensión de Vejez
60 años	75%
61 años	80%
62 años	85%
63 años	90%
64 años	95%
64 años, 6 meses más 1 día	100%

Fuente: Portal IMSS, "¿Cuál es la diferencia entre una pensión de Cesantía en Edad Avanzada o Vejez?" Sin p, en <https://www.imss.gob.mx/pensiones/preguntas-frecuentes/cual-es-la-diferencia-entre-una-pension-de-cesantia-en-edad-avanzada-o-vejez#:~:text=Ent%C3%A9rate%3A,solicitar%20una%20pensi%C3%B3n%20de%20Vejez>.

Es preciso mencionar que, además, la forma en que se recibe la pensión de retiro independientemente de la edad va a cambiar según el régimen y la modalidad que le haya tocado al trabajador.

A) Régimen del 73

El Régimen del 73 se refiere al Régimen de pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) establecido en 1973. De este Régimen es de donde proviene el sistema de reparto, en el que la generación que se encuentra en vida laboral activa financia la pensión de la generación que ya es jubilada.

El cálculo de la pensión bajo el Régimen del 73 se basa en la suma de las semanas cotizadas y el salario promedio de los últimos cinco años de vida laboral. El monto de la pensión dependerá de estos factores, así como de la edad de jubilación y la elección del esquema de pensión, ya que se puede elegir entre un

vejez#:~:text=Ent%C3%A9rate%3A,solicitar%20una%20pensi%C3%B3n%20de%20Vejez consultado el 21 de abril de 2023.

retiro programado o una renta vitalicia, es decir, tienen la posibilidad de decidir pertenecer a este Régimen o al Régimen del 97.

Según la Ley del Seguro Social de 1973 aplicable para este Régimen, se cuenta con dos seguros importantes para la jubilación:

I. Seguro de Vejez

Los requisitos de este seguro son:

- ✓ Tener 65 años cumplidos
- ✓ Haber cotizado 500 semanas (equivalentes a 10 años)

Las prestaciones de este seguro son:

- ✓ Recibir una pensión
- ✓ Tener asistencia médica
- ✓ Derecho a asignaciones familiares⁹⁰
- ✓ Ayuda asistencial

II. Seguro de Cesantía en Edad Avanzada

Los requisitos de este seguro son:

- ✓ Tener 60 años cumplidos
- ✓ Haber quedado privado de trabajo remunerado
- ✓ Haber sido dado de baja del régimen obligatorio
- ✓ Tener un mínimo de 500 cotizaciones

Las prestaciones de este seguro son:

- ✓ Recibir una pensión
- ✓ Asistencia médica
- ✓ Derecho a asignaciones familiares

⁹⁰ El derecho a recibir, por cada carga familiar acreditada, una suma de dinero que varía de acuerdo con el sueldo del beneficiario con base en la Ley del Seguro Social a los beneficiarios de los pensionados por invalidez, vejez o cesantía en edad avanzada.

✓ Ayuda asistencial

Ahora bien, si, por el contrario, el trabajador empezó a cotizar después de la reforma de 1997, entonces pertenece al Régimen del 97.

“La diferencia sustancial entre la Ley 73 y la Ley 97 del IMSS radica en el número de semanas necesarias para solicitar la pensión y el monto de esta. El régimen de 1973 contempla un mínimo de 500 semanas de cotización para obtener una pensión de vejez vitalicia, calculada a través del promedio del salario de los últimos cinco años de cotización. En cambio, la Ley del 95, pionera en la introducción de un nuevo sistema pensionario basado en cuentas individuales gestionadas por una Administradora de Fondos para el Retiro (Afore), exige tener al menos 1000 semanas cotizadas en 2023 para recibir el monto ahorrado durante la vida laboral.”⁹¹

La principal diferencia entre el Régimen del 73 y el Régimen del 97 se basa en la forma en que se calcula la pensión. Mientras que el Régimen del 73 se basa en cuentas individuales y ofrece opciones de retiro programado y renta vitalicia, el Régimen del 97 establece un porcentaje del salario promedio como base para la pensión, sin ofrecer la opción de renta vitalicia.

B) Régimen del 95

El Régimen del 95 es el que introdujo cambios significativos en el sistema de pensiones con características importantes en la reforma de 1995. Se trata de un modelo de pensiones definido donde la pensión se calcula en función de un porcentaje del salario promedio y las cotizaciones. A medida en que aumenta el número de semanas cotizadas, mayor será el porcentaje aplicado al salario promedio.

A diferencia del Régimen del 73, quienes cotizan en el Régimen 95 no tienen la opción de decidir entre un retiro programado o una renta vitalicia, pues la

⁹¹ Cfr. López Alejandro, *"Pensión del IMSS: calculadora, semanas cotizadas y diferencias entre la Ley 73 y 97"*, El país, México 2023, sin p. en <https://elpais.com/mexico/2023-03-13/pension-del-imss-calculadora-semanas-cotizadas-y-diferencias-entre-la-ley-73-y-97.html> consultado el 29 de mayo de 2023

característica principal de este es que los mismos trabajadores tienen que ahorrar por su propia cuenta para su retiro.

De acuerdo a la Ley del Seguro Social que entró en vigor en 1995, que es aplicable a este Régimen, existen dos tipos de seguros para los jubilados: seguro por Cesantía en Edad Avanzada y seguro por Vejez.

I. Seguro de Vejez

Los requisitos de este seguro son:

- ✓ Tener 65 años
- ✓ Tener un mínimo de mil cotizaciones semanales

Las prestaciones de este seguro son:

- ✓ Recibir una pensión
- ✓ Asistencia médica
- ✓ Derecho a asignaciones familiares
- ✓ Ayuda asistencial

II. Seguro por Cesantía en Edad Avanzada:

Los requisitos de este seguro son:

- ✓ Tener 60 años cumplidos
- ✓ Tener un mínimo de mil doscientas semanas de cotización
- ✓ Haber quedado privado de trabajo remunerado

Las prestaciones de este seguro son:

- ✓ Recibir una pensión
- ✓ Asistencia médica

- ✓ Derecho a asignaciones familiares
- ✓ Ayuda asistencial

Como se ha planteado en el capítulo de antecedentes, las personas del Régimen del 73 al jubilarse recibían una pensión que se obtenía de lo que generaban los trabajadores en activo, hasta que dejó de ser factible y el sistema cambió por uno en el que los trabajadores tuvieran que ahorrar para su propio retiro, creando así el Régimen del 95. En la actualidad estarán vigentes ambos regímenes hasta que terminen de pensionarse todos los del Régimen del 73.

En este momento existen dos modalidades distintas de acuerdo con el régimen al que corresponda el trabajador si es que quieren mejorar su pensión:

1.2.1.1 Modalidad 40

Esta modalidad es la más antigua, fue diseñada para aquellos trabajadores que comenzaron a cotizar al IMSS antes del 1 de julio de 1997 con el fin de mejorar en dos aspectos: Aumentar el promedio salarial de los últimos 5 años cotizados y sumar más semanas cotizadas ante el IMSS.⁹²

La Modalidad 40 del IMSS se refiere a un esquema de aseguramiento voluntario para personas que desean mantener su afiliación al IMSS como trabajadores independientes o autónomos. Esta modalidad permite a los individuos continuar con su cobertura de seguridad social y acumular semanas de cotización para acceder a futuras prestaciones, como la pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.

Al optar por la Modalidad 40, los trabajadores independientes realizan aportaciones al IMSS para cubrir las cuotas de seguridad social correspondientes. Al hacerlo, mantienen su derecho a recibir atención médica, incluyendo servicios hospitalarios, medicamentos, consultas y demás prestaciones que ofrece el IMSS.

⁹² Reyes Luis, “¿Cuál te conviene? Beneficios y diferencias de la Modalidad 10 con la 40 del IMSS”, UNOTV, México 2022 sin p. en <https://www.unotv.com/negocios/modalidad-10-del-imss-beneficios-y-diferencias-con-la-modalidad-40/> consultado el 21 de abril de 2023.

Es importante destacar que la Modalidad 40 está diseñada para aquellos que no están activos en un empleo formal y no tienen una relación laboral bajo el régimen obligatorio del IMSS. Al inscribirse en la Modalidad 40, los trabajadores independientes deben cumplir con ciertos requisitos y pagar las cuotas correspondientes según su ingreso mensual.

Para que un trabajador entre en esta modalidad debe cumplir los siguientes requisitos⁹³:

- A. Tener cotizadas al menos 52 semanas de trabajo dentro de los últimos 5 años anteriores a la fecha de baja
- B. Ser trabajador inactivo que no esté cotizando al IMSS

Al dejar de cotizar ante el IMSS, con la modalidad 40 se pueden sumar semanas de cotización con cada pago que el trabajador realice por su cuenta, es decir, pueden continuar de manera voluntaria en el régimen obligatorio si su patrón los ha dado de baja y así mejorar su pensión por cesantía en edad avanzada. El mayor beneficio de esta modalidad es que el trabajador puede decidir el monto de la pensión que quiere recibir siempre y cuando no rebase las 25 UMAS.

1.2.1.2 Modalidad 10

La modalidad 10 es un esquema para trabajadores permanentes y eventuales, que no están incorporados al régimen obligatorio. Esta modalidad nace para los trabajadores independientes no asalariados como vendedores, artesanos, trabajadores de servicio doméstico, fotógrafos, entre otros que se ubican como trabajos informales que iniciaron su cotización voluntaria después de la reforma de 1997. Quienes se encuentran en esta modalidad obtienen los

⁹³ *Ídem.*

mismos beneficios que los que se encuentran en la modalidad 40 como la atención de salud, acceso a medicamentos, fondo de ahorro para el retiro, entre otros.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) pone a disposición de las personas emprendedoras o que trabajan por su cuenta, el Programa Piloto de Personas Trabajadoras Independientes, que brinda un esquema de aseguramiento similar al otorgado a los trabajadores que laboran para un patrón. Con este mecanismo de incorporación al Seguro Social, los trabajadores independientes estarán cubiertos con los seguros de Enfermedades y Maternidad, Riesgos de Trabajo, Invalidez y Vida, de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, Guarderías y Prestaciones Sociales.⁹⁴

Esta modalidad tiene como finalidad otorgar los siguientes beneficios⁹⁵:

Los seguros que se encuentran cubiertos en este esquema simplificado (sin tener un patrón) y que otorgan todas las prestaciones, tanto en dinero como en especie, son:

- a) Enfermedades y Maternidad,
- b) Riesgos de Trabajo
- c) Invalidez y Vida
- d) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez
- e) Guarderías y Prestaciones Sociales, previo cumplimiento de ciertos requisitos y a tiempos de espera.

Del IMSS se han basado otros institutos para estructurar sus sistemas de seguro social, un ejemplo es el ISSSTE.

1.2.2 ISSSTE

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado es el segundo instituto con mayor número de derechohabientes, trabaja

⁹⁴ Instituto Mexicano del Seguro Social, “comunicado de prensa: Prueba piloto de Personas Trabajadoras Independientes brinda un esquema de aseguramiento similar al otorgado a trabajadores del régimen obligatorio” unidad de comunicación social 2022 p.1 en https://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/i2f_news/IMSS.%20Boletin.%20125.pdf consultado el 4 de junio de 2022

⁹⁵

de forma muy similar al IMSS, pero a diferencia del anterior, este instituto está diseñado para trabajadores del Estado, que tienen cargos derivados de los tres poderes de la unión.

En el artículo 123, apartado B, fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra el fundamento de la seguridad social que creó esta forma de protección social para ellos, en donde se ordena que se cubran los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad, jubilación, invalidez y muerte.

La reforma del ISSSTE que surgió en el 2007, al igual que la del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) realizada en 1997, son consecuencia de un proceso de análisis del futuro, que dejaba ver las tendencias perjudiciales en el financiamiento de las prestaciones, que también de alguna manera impactaban en el otorgamiento de servicios a los asegurados. Al crearse los institutos no se observó que existieran fenómenos que hicieran ver deficientes los sistemas en cuestión de pensiones, como las transiciones demográficas, que harían imposible que se sostuvieran.

A partir de la reforma del 2007, el ISSSTE también tuvo que hacer muchos cambios en su estructura, sin embargo, su modelo a seguir fue el IMSS en su nuevo sistema, por ejemplo, lo siguiente:

1. Salud

- A. Adoptar un esquema de financiamiento seguro con reservas financieras y programas de inversión a largo plazo.
- B. Separar las funciones de financiamiento y provisión de servicios.
- C. Fortalecer los ingresos vía reasignación de las contribuciones e incorporación de la cuota social del Estado para sentar las bases de la portabilidad con el IMSS y el Seguro Popular.

2. Pensiones

- A. Los jubilados y pensionados mantienen sus derechos y se garantiza el pago futuro de sus beneficios.
- B. La nueva generación se incorpora a un régimen de contribución definida con portabilidad de derechos con el IMSS.
- C. La generación de trabajadores en activo obtiene un bono de pensión equivalente a sus derechos adquiridos al momento de la reforma y migra a un sistema de contribución definida con portabilidad de derechos.

3. Otras Prestaciones

- A. Autonomía presupuestal del Fondo para la Vivienda del ISSSTE (FOVISSSTE).
- B. Autonomía de los fondos de préstamos personales y de servicios sociales y culturales para garantizar su sustentabilidad en el largo plazo ⁹⁶

Tal como en el IMSS, el ISSSTE cuenta con dos regímenes, el obligatorio y el voluntario ofreciendo los siguientes seguros⁹⁷:

1. De salud, que comprende:
 - a) Atención médica preventiva;
 - b) Atención médica curativa y de maternidad, y
 - c) Rehabilitación física y mental;
2. De riesgos del trabajo;
3. De retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
4. De invalidez y vida.

En realidad, el mayor objetivo de la reforma es el nuevo diseño del sistema de pensiones con contribuciones definidas, a diferencia del anterior sistema de reparto, en ese sentido, se creó el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que funciona mediante capitalización individual con contribuciones definidas, aportaciones del Gobierno Federal y la posibilidad de aportaciones voluntarias.

De acuerdo con lo establecido en la reforma, hasta la actualidad también se siguen respetando los beneficios que tenía el sistema anterior (de reparto) para quienes empezaron a cotizar antes del 2007, mientras que para los que empezaron a cotizar después de la reforma, han tenido que sujetarse al nuevo esquema y ahorrar por su propia cuenta.

⁹⁶ Cámara de diputados, *“El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a dos años de la reforma”*, Op. Cit. p. 11.

⁹⁷ *Ibidem*, Cfr. p. 12.

Para el buen funcionamiento del nuevo esquema se creó PENSIONISSSTE que opera como cualquier administradora de fondos de retiro (Afore) del Sistema de Ahorro para el Retiro. En este órgano se deposita lo que ahorren los trabajadores para luego al jubilarse, entregarles sus ahorros por medio de una pensión.

Así como en el IMSS, el ISSSTE cuenta con los seguros de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez teniendo diferentes características de acuerdo con la Ley del ISSSTE:

Para Cesantía en Edad avanzada se otorgan los siguientes beneficios:

- Medicina curativa, preventiva,
- maternidad, rehabilitación física y mental.
- 25 años cotizando para disponer de su Cuenta Individual con alternativa:
 1. Contratar con Aseguradora para que le otorgue una renta vitalicia.
 2. Mantener el saldo de su Cuenta Individual en el PENSIONISSSTEPara el seguro de vejez

Para el seguro de Vejez, se otorgan los siguientes beneficios:

- Medicina curativa, preventiva,
- maternidad, rehabilitación física y mental
- 25 años cotizando y que tenga 65 años para poder retirar el saldo de su Cuenta Individual con alternativa:
 1. Contratar con Aseguradora para que le otorgue una renta vitalicia.
 2. Mantener el saldo de su Cuenta Individual en el PENSIONISSSTE.

Bajo este listado, es evidente que, aunque el IMSS y el ISSSTE funcionan de una forma similar, hay diferentes condiciones para cotizar. En el ISSSTE no se

utilizan las modalidades 10 y 40 como en el IMSS, pero funciona igual en el sentido de que un régimen estará bajo cuentas individuales y el otro por sistema de reparto.

En donde sí existen muchas variaciones por edades y beneficios es en el ISSFAM, como será analizado a continuación.

1.2.3 ISSFAM

El Instituto de Seguro Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas fue diseñado para dar protección, otorgar prestaciones y administrar los servicios que la ley del Instituto le encomienda a favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Los seguros que otorga según la ley del ISSFAM son los siguientes⁹⁸:

- Seguro Colectivo de Retiro dirigido a personal militar que causa baja de las Fuerzas Armadas a partir de 20 años de servicio o por incapacidad en primera o segunda categoría dentro del servicio, entran también los beneficiarios del personal militar activo fallecido con más de 20 años en las Fuerzas Armadas y los acreedores de alimentos
- Devoluciones de Aportaciones al SECORE, en el que participa el mismo personal del seguro colectivo.
- Seguro de Vida Militar, dirigido a beneficiarios que se encuentren designados en la hoja de trabajo del personal militar y al personal militar que cause baja por incapacidad en primera o segunda categoría en actos dentro del servicio.
- Seguro Institucional, dirigido a las y los beneficiarios del personal militar que fallece en el activo desempeñando un cargo de servidor público de mando medio o superior en las Fuerzas Armadas.
- Apoyo para gastos de defunción, dirigido a los familiares en línea directa del fallecido.

Partiendo de esto, la parte que es de interés analizar para esta tesis es el seguro colectivo de retiro, pues en él aparecen las pensiones para el personal militar.

⁹⁸ Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, “*memoria anual*”, 2006 en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485232/memoria_2006.pdf consultado el 23 de abril de 2023.

Para que un militar pueda ser retirado y pensionado se requiere que cumplan cierta edad, pero no es la misma para todos los puestos militares, en el artículo 25 de la Ley del ISSFAM⁹⁹, se determina lo siguiente:

Puesto militar	Años
Individuos de tropa	50
Subtenientes	51
Tenientes	52
Capitanes Segundos	53
Capitanes Primeros	54
Mayores	56
Tenientes Coroneles	58
Generales Brigadieres	61
Generales de Brigada	63
Generales de División	65

Tabla 2

Fuente: elaboración propia con datos del artículo 25 de la ley del ISSFAM

Como se puede observar, según el cargo, se pueden retirar desde los 50 hasta los 65 años.

Existe en México otro tipo de seguros que les da pensiones a sus trabajadores a nivel nacional, PEMEX es uno de ellos.

1.2.4 PEMEX

Petróleos Mexicanos es una empresa que tiene como objeto la exploración y extracción de petróleo e hidrocarburos, además de su transformación industrial y al ser una empresa con personalidad jurídica con autonomía, tenía los recursos

⁹⁹ Artículo 25 de la Ley del ISSFAM.

suficientes para otorgar una pensión a sus trabajadores, pero al igual que los otros institutos, tuvo que cambiar para volverse más sostenible debido al envejecimiento poblacional en el 2015.

Este seguro fue el último en cambiar su sistema de reparto a uno de capitalización individual. El sistema de pensiones de PEMEX ahora funciona bajo dos planes: El plan A y el plan B, que se explican a continuación.

En el plan A se encuentran los trabajadores que hasta el año 2015 (antes del reajuste) hubieran registrado 15 o más años de antigüedad y tuvieran la edad de 55 años cumplidos. Este plan es el que tiene mayores beneficios porque *a los jubilados se les otorga una pensión cada catorce días y el monto se calculará tomando como base el 80% del promedio de salarios ordinarios, la cual puede ser de hasta 100 por ciento.*¹⁰⁰

En ese contexto, la mayor dificultad para los trabajadores de la empresa es que, su sistema de pensiones no es compatible con los otros institutos de seguridad social, cuestión que pone en riesgo las cotizaciones en el supuesto de que el trabajador deje de trabajar para PEMEX y consiga otro empleo, ya que perdería totalmente su antigüedad.

Por otro lado, el plan B es un esquema con menores beneficios, dio inicio en el 2016 siendo un esquema en el cual el trabajador ya no puede contar con un sistema de reparto, sino que tiene que ahorrar en una cuenta individual y al terminar su vida laboral recibe una pensión pagada con sus propios ahorros.

“Los trabajadores contratados a partir del 1 de enero de 2016 se incorporan a un régimen de capitalización individual, ya que el retiro podrá ejercerse a partir de los 60 años y 30 años de servicios; en caso de que el trabajador no se retire en los términos señalados, podrá transferir el monto íntegro de su cuenta individual a Afore.”¹⁰¹

¹⁰⁰ Ramiro Montserrat, “El régimen de pensiones en Pemex”, Revista EP, México, 2013 sin p. en <https://archivo.estepais.com/site/2013/el-regimen-de-pensiones-en-pemex/> consultado el 11 de mayo de 2023.

¹⁰¹ *Ídem.*

Este esquema es menos beneficioso que el anterior, ya que la pensión arroja una cantidad menor para los jubilados, pero fue lo que se consideró adecuado financieramente en ese momento, debido a que cada vez eran menores las posibilidades de cubrir las pensiones de todos los trabajadores.

Hasta este momento, en 2023 los dos planes, A y B, están funcionando para los trabajadores y pensionados dependiendo del año en el que hayan empezado a cotizar.

Otra empresa paraestatal que sufrió cambios al igual que PEMEX y que continúa brindando seguro social es la Comisión Federal de Electricidad, de la que se habla en el siguiente apartado.

1.2.5 CFE

La Comisión Federal de Electricidad es una empresa pública de carácter social que provee energía eléctrica, servicio fundamental para el desarrollo de una nación¹⁰².

Los planes de pensiones se clasifican en los tres esquemas siguientes:

I. De Contribución Definida, que establece una contribución por parte del trabajador, el empleador y/o el gobierno. El beneficio para el trabajador durante la etapa de retiro (monto de la pensión) depende, entre otras variables, del ahorro que se tenga acumulado.

II. De Beneficio Definido, que establece una pensión al momento del retiro en función del salario y el número de años en que el trabajador participó en el plan.

III. Mixto, en el que se combinan los dos planes señalados¹⁰³

Como se puede observar, en esta empresa paraestatal ya se han agregado dos sistemas más debido a la misma situación de inviabilidad, anteriormente era

¹⁰² Comisión Federal de electricidad, “¿Qué es la CFE?”, sin p. en <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/pages/queeslacfe.aspx> consultado el 8 de mayo de 2023.

¹⁰³ Comisión Federal de electricidad, “Informe del resultado de la auditoría practicada al pasivo laboral”, Auditoría Superior de la Federación, México 2015 sin p. en https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2016ii/Documentos/Auditorias/2016_1790_a.pdf consultado el 8 de mayo de 2023.

sistema de contribución definida, luego de beneficio definido y finalmente por la falta de recursos, un sistema mixto en el que se complementan los dos anteriores.

Además de estos institutos, que son los principales y los que mayor concentración de personas tienen, existen otros seguros estatales que se describen en seguida.

1.2.6 Seguros estatales

Hay trabajadores del Gobierno Estatal que por la naturaleza de su trabajo no entran en ninguno de los institutos que se han mencionado, por lo que se tienen que incorporar a los seguros estatales. En cada Estado de la República debe existir algún instituto especial para ellos que les permita tener seguridad social, y por supuesto, jubilarse y pensionarse. La forma en cómo funcionan estos seguros es a través de un convenio con alguno de los Institutos nacionales, generalmente IMSS o ISSSTE.

En México se cuenta con 25 institutos gestores de seguros sociales estatales, los cuales tienen como principal encomienda dotar del seguro de pensiones a los trabajadores al servicio de las entidades estatales¹⁰⁴.

1. Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco (IPEJAL)

El IPEJAL contempla la pensión por cesantía en edad avanzada y los requisitos son: tener 65 años y 20 años de servicio cumplidos¹⁰⁵.

Para obtener una pensión por jubilación en este instituto, es necesario contar con la edad de 65 años y 30 años de cotización al instituto, se separen definitivamente del servicio¹⁰⁶.

2. Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES)

Este instituto brinda el seguro de jubilación, *para lo cual el trabajador tendrá derecho a la pensión por jubilación cuando haya cumplido 65 (sesenta y cinco)*

¹⁰⁴ Mendizábal Bermúdez Gabriela, “La seguridad social en México”, Op. Cit. p. 127.

¹⁰⁵ Cfr. Artículo 74 de la ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

¹⁰⁶ Artículo 72 de la ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

años o más de edad y 25 (veinticinco) o más años de cotización al instituto, como lo establece la ley de pensiones para el Estado de Sinaloa.¹⁰⁷ Contará con una pensión no menor a la mínima garantizada, que con base en el salario mínimo del 2023 es de 6 mil 223 pesos mensuales.

También contempla el seguro de vejez o edad avanzada, para el trabajador que habiendo cotizado 25 años o más y que haya cumplido 60 años, tenga derecho a una pensión¹⁰⁸.

3. Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz (IPE)

En este instituto tienen derecho a la jubilación *los trabajadores con treinta años o más de servicios e igual tiempo de cotización al Instituto, en los términos de esta ley, y que hayan cumplido sesenta y cinco años.*¹⁰⁹

Además, hay otro tipo de pensión que es por vejez, tienen derecho a ella *los trabajadores que, habiendo cumplido sesenta y cinco años, tengan quince años de servicio como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.*¹¹⁰

4. Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas (IPSSSET)

En el IPSSSET se contempla únicamente la pensión por cesantía en edad avanzada para cuando cumplan 10 años de antigüedad generada ante el fondo de pensiones, aumentando el porcentaje que va desde el 40% hasta el 50% dependiendo de la edad que va de los 65 a los 70 años¹¹¹.

¹⁰⁷ Instituto de pensiones del Estado de Sinaloa, “*Información de Pensiones al Trabajador en el Régimen de Cuenta Individual*” sin p. en <https://www.ipes.gob.mx/sitio/trabajador/pension.php> consultado el 28 de abril de 2023.

¹⁰⁸ *Ídem.*

¹⁰⁹ Cfr. Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, “*Pensiones y Jubilaciones*” sin p. en <http://www.veracruz.gob.mx/ipe/pensiones-y-jubilaciones/> consultado el 28 de abril de 2023.

¹¹⁰ *Ídem.*

¹¹¹ Cfr. Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas sin p. en <https://www.tamaulipas.gob.mx/ipssset/pensiones-y-jubilaciones/generacion-en-transicion/cesantia/> consultado el 28 de abril de 2023.

5. Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSPEG)

En Guerrero, solo existe la pensión por vejez, que es la prestación a la que tienen derecho todos los trabajadores que estén cotizando al Instituto, en su caso mujeres que hayan cumplido 25 años cotizando y los hombres 30 años.¹¹²

6. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas (ISSTECH)

En el ISSTECH existe la pensión por jubilación y se otorga el beneficio para los trabajadores en transición con 30 años o más de cotización y a las trabajadoras con 28 años o más de cotización, en este tipo de pensión no importa la edad que tengan, es suficiente con que cumplan con los años de cotización.¹¹³

Por otra parte, también existe el seguro de vejez, en el que la edad sí es importante al momento de otorgar una pensión; el trabajador debe al menos haber acumulado 15 años de cotización y debe tener mínimo 55 años¹¹⁴.

7. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY)

En este instituto existen dos tipos de pensiones, la primera es la pensión por vejez, la cual se otorga cuando las personas afiliadas tengan al menos quince años de antigüedad en el servicio y una edad que al 2023 debe ser de por lo menos 55 años, sin embargo, se ha establecido que cada año se aumente la edad un año para poder pensionarse¹¹⁵.

¹¹² Cfr. Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, sin p. en <https://administracion2015-2021.guerrero.gob.mx/tramites/pension-por-jubilacion-yo-vejez/> consultado el 28 de abril de 2023.

¹¹³ Cfr. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas, sin p. en <https://www.chiapas.gob.mx/servicios/641> consultado el 28 de abril de 2023.

¹¹⁴ Ídem.

¹¹⁵ Cfr. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, sin p. en <https://www.isstey.gob.mx/tramitejupe.php> consultado el 28 de abril de 2023.

La segunda pensión es la de retiro por edad avanzada, para quienes tengan menos de sesenta años, con veinte años de cotización, sin embargo, la pensión se reducirá un cinco por ciento con respecto al beneficio que les hubiere correspondido en la pensión por vejez, por cada año que le falte para cumplir con la edad requerida (55 años hasta el 2023).¹¹⁶

8. Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato (ISSEG)

En el caso de Guanajuato, los asegurados que tengan acreditados en el Instituto un mínimo de 15 años y hayan cumplido la edad de 65 años, tendrán derecho a la pensión de vejez, no existe pensión de retiro por edad avanzada¹¹⁷.

9. Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM)

En el ISSEMyM, hay dos tipos de pensión: la pensión de retiro por edad avanzada para la que se requiere por lo menos los 62 años y 17 años de servicio, el monto de la pensión será el que corresponda a sus años de servicio y la de retiro por vejez en la que se contempla la edad de 67 años cumplidos y 15 años de haber cotizado¹¹⁸.

10. Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET)

Este instituto cuenta únicamente con una pensión de vejez y los requisitos según la ley del ISSET son: haber cumplido 55 años y que tengan 15 o más años de servicio, e igual tiempo de contribuir al Instituto¹¹⁹.

11. Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM)

¹¹⁶ *Ídem.*

¹¹⁷ Artículo 64 de la Ley del ISSEG.

¹¹⁸ Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, sin p. en https://www.issemym.gob.mx/tus_tr%C3%A1mites_pensionados_y_pensionistas_pensiones/cuando_me_voy_jubilare consultado el 28 de abril de 2023.

¹¹⁹ *Cfr.* Artículo 54 de la Ley del ISSET.

En este instituto se contempla solamente la pensión por jubilación, que va referida a quienes tienen cumplidos los 55 años y más de 15 años de servicio¹²⁰, en la ley no se establece pensión por vejez ni por cesantía en edad avanzada.

12. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla (ISSSTEP)

En Puebla, solo existe la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios para los trabajadores que habiendo cumplido 60 años, acrediten ante el Instituto haber laborado cuando menos 15 años y haber cubierto las cuotas correspondientes a este periodo. No se contempla seguro ni pensión por vejez.¹²¹

13. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON)

En el ISSSTESON se contempla la pensión por vejez, que se otorga a los trabajadores que tengan los 55 años y además 15 años de servicio como mínimo e igual tiempo cotizado al Instituto y, por otra parte, se contempla la pensión por cesantía en edad avanzada, este tipo de pensión se otorga a los trabajadores que cumplen por lo menos con diez años de servicios e igual tiempo de cotizaciones, encontrarse en servicio activo y tener 60 años mínimo¹²².

14. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas (ISSSTEZAC)

El ISSSTEZAC ofrece la pensión por vejez a los trabajadores derechohabientes que hayan cotizado por lo menos quince años al instituto, con 65 años cumplidos, pero no contempla la pensión por cesantía en edad avanzada, sino más bien, una pensión por jubilación anticipada cuando hayan cumplido sesenta años y hayan cotizado por lo menos quince años al ISSSTEZAC.¹²³

¹²⁰ Cfr. Artículo 60 de la Ley del ISSSTECAM.

¹²¹ Cfr. Artículo 98 de la Ley del ISSSTEP.

¹²² Cfr. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, sin p. en <https://www.isssteson.gob.mx/index.php/subdirecciones/prestaciones/pensionesyjubilaciones> consultado el 28 de abril de 2023.

¹²³ Cfr. Artículos 54 y 56 de la Ley del ISSSTEZAC

15. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA)

Este instituto solo ofrece la pensión por vejez para quienes tengan 65 años cumplidos y un mínimo de 15 años de trabajo. No se contempla la pensión por cesantía en edad avanzada.¹²⁴

16. Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán

En la Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán se ofrece únicamente la pensión por vejez cuando se trate de servidores públicos que hayan cotizado un mínimo de 15 años de servicio y tengan 65 años cumplidos.¹²⁵

No se contemplan las pensiones por cesantía en edad avanzada.

17. Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima (IPECOL)

Este instituto contempla dos pensiones, la pensión por vejez para el trabajador que tenga 65 años y al menos 15 años de cotización y la pensión por cesantía en edad avanzada que es aplicable para quienes tengan 60 años y al menos 15 años de cotización¹²⁶.

18. Dirección del Pensiones del Estado de Durango

En Durango los trabajadores al servicio del Estado tienen derecho a la pensión de retiro por edad y tiempo de servicio, cuando cumplan los 65 años y al menos 15 años de servicio e igual tiempo de contribución al Fondo¹²⁷.

¹²⁴ Cfr. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, sin p. en <https://www.isssspea.gob.mx/#/> consultado el 29 de abril de 2023

¹²⁵ Cfr. Dirección de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, sin p. en <https://pensiones.michoacan.gob.mx/pension-por-vejez/> consultado el 29 de abril de 2023

¹²⁶ Cfr. Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, sin p. en <http://www.ipecol.col.gob.mx/Documentacion/10%7CLey%20de%20Pensiones%20de%20los%20Servidores%20P%C3%BAblicos%20del%20Estado%20de%20Colima> consultado el 29 de abril de 2023

¹²⁷ Cfr. Artículo 81 de la Ley de pensiones del Estado de Durango.

19. Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila (IPTECOAH)

Para el caso del IPTECOAH, este instituto ofrece la pensión por edad avanzada para los trabajadores que tengan 65 años para los hombres y 63 para las mujeres y un mínimo de 18 años de antigüedad cotizada. No se contempla pensión por vejez, sin embargo, encaja para personas adultas mayores.¹²⁸

20. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California (ISSSTECALI)

En el ISSSTECALI solamente se tiene contemplada la pensión por retiro por edad y tiempo de servicios, aplicable para los trabajadores que tengan 60 años y además hayan alcanzado los 15 años de servicios como mínimo e igual tiempo de cotización al Instituto.¹²⁹

21. Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa (IPES)

El IPES contempla la pensión por vejez y edad avanzada (se unifican), para ello se requiere que los trabajadores hayan cotizado 25 años o más y que hayan cumplido 60 años.¹³⁰

22. Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala (PCET)

Tlaxcala oferta la pensión por vejez, a la que tienen derecho los servidores públicos que tengan 65 años y 20 o más años de servicio e igual tiempo de contribuir a la Institución, Este instituto no contempla la pensión por cesantía en edad avanzada¹³¹.

23. Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca

¹²⁸ Cfr. Artículo 28 de la Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los trabajadores al servicio del estado de Coahuila.

¹²⁹ Cfr. Artículo 68 de la Ley del ISSSTECALI.

¹³⁰ Cfr. Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, sin p. en <https://www.ipes.gob.mx/sitio/trabajador/pension.php> consultado el 29 de abril de 2023.

¹³¹ Cfr. Artículo 47 de la Ley de Pensiones civiles del Estado de Tlaxcala.

La oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca les otorga a sus derechohabientes la pensión por vejez para quienes hayan cumplido 65 años y hubieran brindado sus servicios por un mínimo de 15 años. No se contempla en la ley de Pensiones del Estado de Oaxaca la pensión por cesantía en edad avanzada¹³².

24. Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua (PCE)

La Ley de Pensiones civiles del estado de Chihuahua contempla únicamente la pensión por antigüedad para los trabajadores que cuenten con al menos la edad correspondiente al factor 80 y veinte años de cotización¹³³.

El factor 80 es el 80% de la esperanza promedio de vida de todos los mexicanos, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, considerando que la esperanza de vida promedio en México es de 75 años, el factor 80 serían 60 años¹³⁴.

25. Dirección de Pensiones Durango

El Estado de Durango otorga únicamente la pensión por retiro por edad y tiempo de servicio, para ello, los trabajadores deben contar con 65 años y al menos 15 años de servicio e igual tiempo de contribución al Fondo.

No se contempla la pensión por cesantía en edad avanzada pero sí la pensión por retiro anticipado en la que el trabajador debe contar con 60 años y 15 años de contribuciones.¹³⁵

Cabe señalar que, aunque existen estas pensiones, todavía siguen siendo insuficientes para que quede completamente cubierta la población con un aseguramiento y una pensión en su vejez.

¹³² Cfr. Artículo 39 de la Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.

¹³³ Cfr. Artículo 35 de la Ley de pensiones civiles del estado de Chihuahua.

¹³⁴ INEGI, "Estadísticas a propósito del día mundial de la población datos nacionales". *Op. Cit.*

¹³⁵ Cfr. Artículo 78 de la Ley de Pensiones del Estado de Durango.

Es preciso reconocer también. que el sistema de pensiones ha ido modificándose debido al gran problema que representa la inversión de la pirámide poblacional, ahora que la esperanza de vida ha aumentado.

1.2.7 Pensiones de privilegio

a) Pensiones de Universidades

Para que existan buenos resultados en el trabajo de los académicos e investigadores de las universidades en algunos estados de garantiza un sistema de pensiones en el cual, después de terminar con sus respectivos años de servicio, se otorguen ingresos suficientes para vivir su vejez.

Al igual que los seguros estatales, las pensiones de universidad se dan a través de convenios con otros Institutos de Seguro Social nacionales, lo más común es que sea con el IMSS.

Las universidades pueden otorgar pensiones por vejez y por cesantía en edad avanzada, para ello se requiere que los trabajadores académicos tengan 65 y 60 años respectivamente, aunque en muchos Estados no se dan este tipo de pensiones, en algunas universidades sí tienen su propio régimen de pensiones; Por ejemplo, *en el caso de la Universidad autónoma del Estado de Morelos, como jubilado, se recibe aguinaldo de 90 días, ayuda de despensa y pagos por previsión social y es una pensión independiente de las cotizaciones del IMSS.*¹³⁶

En ese contexto, los trabajadores tienen la posibilidad de contar con dos pensiones por su trabajo y aun así hay muchos problemas financieros porque los fondos no alcanzan y las pensiones son mínimas debido al aumento de la esperanza de vida y la pirámide poblacional invertida.

¹³⁶ Cfr. Secretaría de Educación Pública, “Resultados del diagnóstico financiero: Universidad Autónoma Del Estado De Morelos (UAEM)”, Reporte del Grupo Técnico SEP-ANUIES-AMOCVIES, México 2019, p. 7.

b) Pensiones complementarias de magistrados y jueces

Los magistrados y jueces son los más beneficiados dentro del sistema de pensiones, pues por su cargo tienen derecho a una pensión complementaria nunca menor al 25% de su salario neto como se establece en el artículo 4 del plan de pensiones complementarias de magistrados de circuito y jueces de distrito:

“La pensión total por jubilación que reciban los beneficiarios ya sea por retiro forzoso o anticipado, podrá alcanzar hasta un 80% del sueldo pensionable, sin que en ningún caso la pensión complementaria sea menor al 25% del salario neto que perciban los magistrados de Circuito y jueces de Distrito en activo...”¹³⁷

De estas pensiones de privilegio es necesario rescatar la desigualdad tan evidente que existe en México, pues mientras existen personas que reciben hasta 3 pensiones (la del IMSS o ISSSTE, la del programa de bienestar y alguna de estas dos últimas) hay otras que no tienen acceso a ninguna de ellas.

Esta forma inequitativa de otorgar pensiones y el aumento de la esperanza de vida no han sido una buena combinación para dar protección social adecuada a los adultos mayores, especialmente ahora que la pirámide poblacional se ha invertido.

II. Cobertura del sistema de pensiones

Debido al cambio demográfico que se ha expuesto anteriormente, con el alza del número de adultos mayores, la situación se torna difícil si se habla de la cobertura de pensiones, ya que, al durar más años una persona, requiere de más años de recibir pensión.

Actualmente el IMSS es el que mayor número de derechohabientes tiene. Hasta septiembre de 2022, se tienen registrados ante él a 21,409,358 (veintiún millones cuatrocientos nueve mil trescientos cincuenta y ocho) puestos de trabajo;

¹³⁷ Artículo 4 del plan de pensiones complementarias de magistrados de circuito y jueces de distrito.

de éstos, el 86.6% son permanentes y el 13.4% son eventuales.¹³⁸ Hasta el año 2017 se registraba la cobertura de 65 millones de mexicanos¹³⁹

Por otra parte, el ISSSTE tiene el segundo lugar al otorgar seguridad social a casi 3 millones de servidores públicos, principalmente del ámbito federal, más sus familiares, que aún son dependientes de ellos.¹⁴⁰

Finalmente, el ISSFAM es la institución que protege y otorga los servicios de seguridad social a una población menor que los dos institutos anteriores, pues hasta el 2017 otorgaba prestaciones a 946,526 personas¹⁴¹

Teniendo en cuenta que la población del país es de un total de 126.705.138¹⁴² personas y que *hasta el 2022 se estimó que en México residían 17,958,707 personas de 60 años y más (adultas mayores), esta cifra representa el 14% de la población total del país.*¹⁴³ Esta cifra es importante porque de estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), *se descubrió que solo el 31% de los adultos mayores en México están pensionados y jubilados.*¹⁴⁴

Esto podría entenderse mejor con las siguientes gráficas:

¹³⁸ Cfr. Gobierno de México, “Puestos de trabajo afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social,” 2022 sin p. en [¹³⁹ Cfr. Mendizábal Bermúdez Gabriela, “La seguridad social en México”, *Op. Cit.* p. 128.](https://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202210/515#:~:text=%C2%B7%20Al%2030%20de%20septiembre%20de%202022%2C%207%2C688%2C121%20(siete%20millones,los%20servicios%20m%C3%A9dicos%20del%20IMSS. Consultado el 29 de diciembre de 2022.</p></div><div data-bbox=)

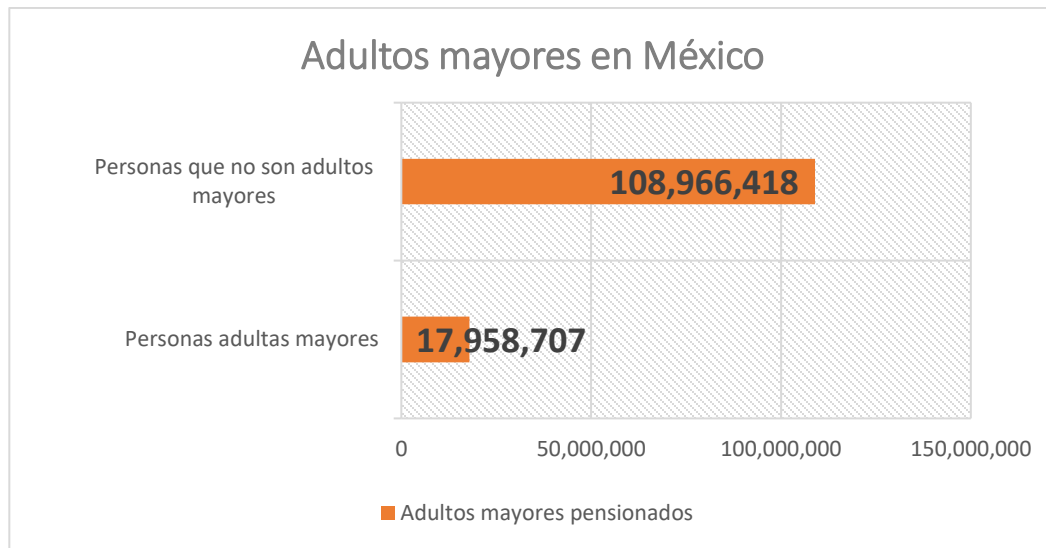
¹⁴⁰ Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “Presupuesto de egresos de la federación 2022: estrategia programática”, p. 1 en https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/aVbnZty0/PEF2022/kgp8l9cM/docs/51/r51_gyn_e p.pdf consultado el 2 de enero de 2023.

¹⁴¹ Cfr. Mendizábal Bermúdez Gabriela, “La seguridad social en México”, *Op. Cit.* p. 141

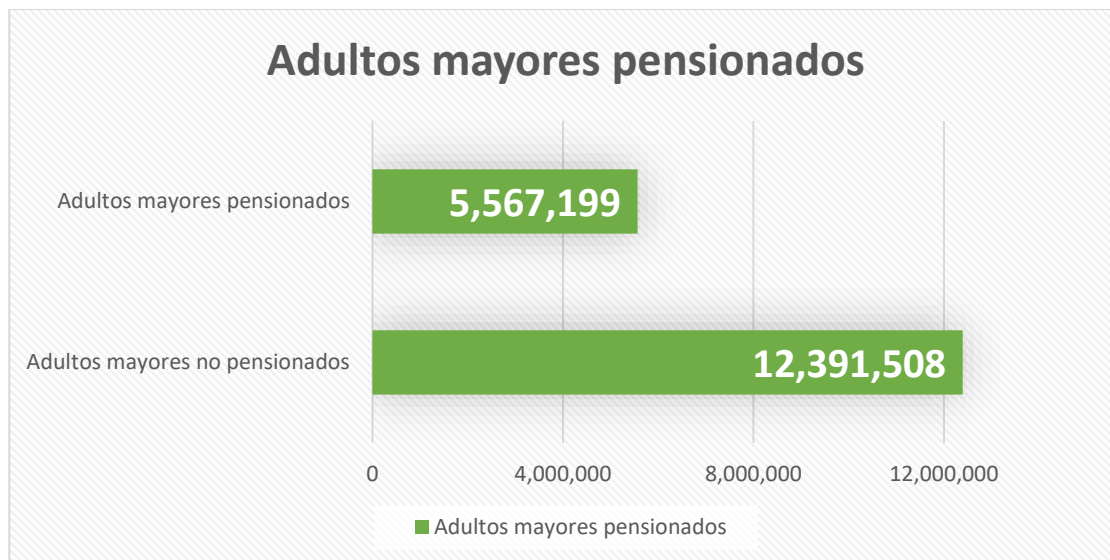
¹⁴² INEGI, inicio en <https://www.inegi.org.mx/> consultado el 29 de diciembre de 2022.

¹⁴³ INEGI, “Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores”, comunicado de prensa núm. 568/22, México, 2022, p. 1.

¹⁴⁴ Red Latinoamericana de gerontología, “La grave realidad de las personas adultas mayores en México: cerca del 70% no reciben pensión, informó el INEGI”, 2022 sin p. en [81](https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=4983#:~:text=Ante%20ello%2C%20el%20Instituto%20Nacional,M%C3%A9xico%20est%C3%A1n%20pensionados%20y%20jubilados. Consultado el 30 de diciembre de 2022.</p></div><div data-bbox=)



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI y CONAPO

Con estos esquemas podemos darnos cuenta de que la población de adultos mayores que cuentan con una pensión realmente es bastante reducida.

Cuando una persona llega a la vejez, la suerte de recibir una pensión marca abismalmente las condiciones de vida y pobreza de los adultos mayores, si cubrirán o no sus necesidades y si el ingreso será el adecuado para gozar de una vida digna.

Puesto que no todos los adultos mayores a la fecha reciben una pensión por parte de algún seguro social, se entiende que su único ingreso podría derivar de las pensiones no contributivas de programas de asistencia social.

2.1 La pirámide de población invertida como un problema en la cobertura de pensiones

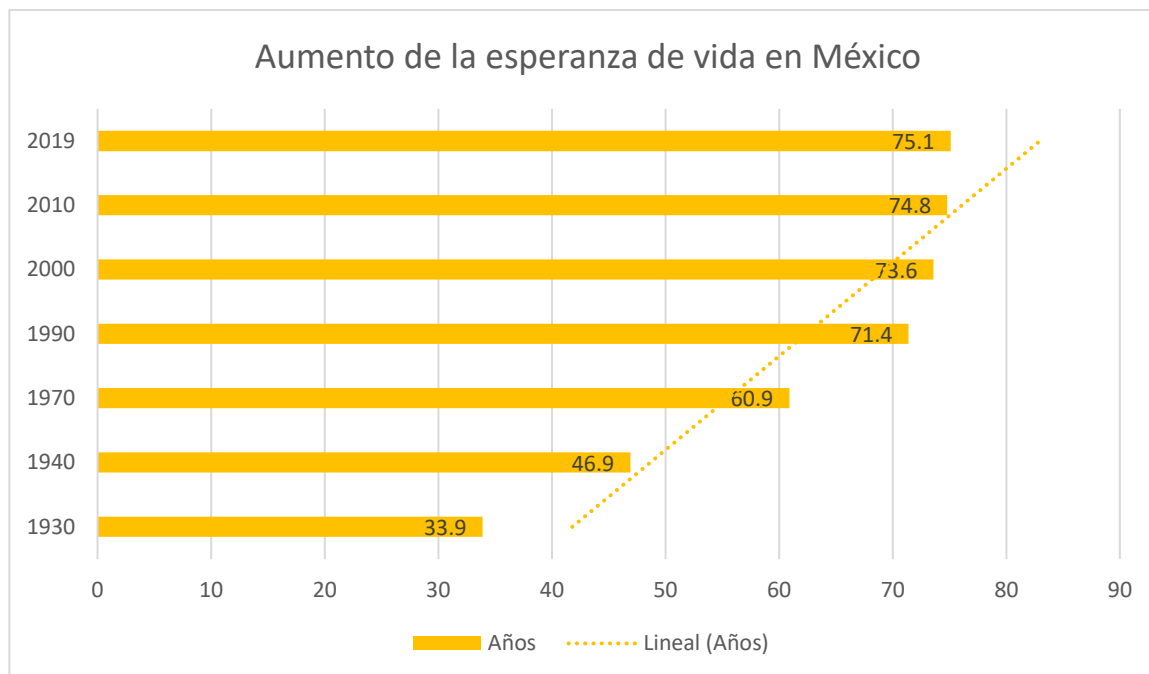
En los últimos 30 años la esperanza de vida en México se ha vuelto un arma de doble filo, por fortuna las personas ahora viven más años, el problema comienza cuando los recursos dejan de ser suficientes para tener una vida digna en la vejez, cuando se vuelve difícil contar con seguro social y cuando es casi imposible poder tener una pensión que llegue a cubrir todas las necesidades de los adultos mayores.

En México, la esperanza de vida se ha incrementado y, por consecuencia, la pirámide poblacional se ha invertido, de tal suerte que en 20 años habrá más personas adultas que jóvenes y se requerirán mayores apoyos para una vejez digna.¹⁴⁵ Justo por este problema es que el esquema anterior de pensiones dejó de ser una opción para dignificar la vida; si antes dos trabajadores podían pagar la pensión de un jubilado, ahora podrían requerirse 10 personas por jubilado.

En México, la esperanza de vida ha aumentado considerablemente; en 1930 las personas vivían en promedio 34 años; 40 años después en 1970 este indicador se ubicó en 61; en 2000 fue de 74 y en 2019 es de 75 años.¹⁴⁶ Esta información se ilustra mejor en la siguiente tabla:

¹⁴⁵ Cámara de diputados, “*Inversión en pirámide poblacional exige incremento de apoyos para una vejez digna, considera diputada Pariente Gavito*”, Nota N° 7119 de comunicación social, 2014 sin p. en <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Agencia-de-Noticias/2014/06-Junio/11/7119-Inversion-en-piramide-poblacional-exige-incremento-de-apoyos-para-una-vejez-digna-considera-diputada-Pariente-Gavito#:~:text=En%20M%C3%A9xico%2C%20la%20esperanza%20de,para%20una%20vejez%20digna%2C%20subray%C3%B3>. Consultado el 2 de abril de 2023.

¹⁴⁶ Consejo Nacional de Población. *Datos Abiertos. Indicadores demográficos 1950 - 2050. México 2022*, Sin p. en <https://datos.gob.mx/busca/dataset/proyecciones-de-la-poblacion-de-mexico-y-de-las-entidades-federativas-2016-2050> consultado el 3 de abril de 2023.



Fuente: INEGI. Indicadores Sociodemográficos de México (1930-2000) y CONAPO. Consejo Nacional de Población. Datos Abiertos. Indicadores demográficos 1950 - 2050. (Consulta: 20 de enero de 2020).

El mayor envejecimiento de la población se ha observado como un logro en México al significar un mejor desarrollo en el país, lo que no se vio venir fue que las personas adultas mayores requieren de intervenciones específicas que garanticen, especialmente a aquellos más vulnerables, una vida digna y segura en la vejez, que podría garantizarse con un apoyo económico como lo es la pensión para que las personas puedan no solo llegar a una edad avanzada, sino que también puedan disfrutar de su vida.

Bajo esa premisa, la cobertura del sistema de pensiones indica la protección social solo de una pequeña parte de la población, como a continuación se explica.

III. Inviabilidad del sistema de pensiones por parte del seguro social

El sistema de pensiones en México significa un gran riesgo para todas las personas, especialmente para quienes ya están viviendo su vejez o que están a punto de llegar a ella. El funcionamiento de ambos esquemas sigue siendo deficiente para garantizar una vida digna y aunque algunos tienen acceso a la seguridad social con una pensión mínima, la mayoría ni siquiera tiene derecho a ella.

Si el 14% de las personas que habitan en México hasta el 2023 son adultos mayores y de ese porcentaje, solo unos cuantos pueden llegar a tener acceso a una pensión por parte del seguro social, lo más lógico es que en las próximas décadas, cuando este grupo etario crezca de forma cada vez más acelerada, haya más demandas de las que hay hasta el día de hoy y serán todo un reto satisfacerlas. Es claro que, si no se puede con lo menos, tampoco se podrá con lo más.

Con las gráficas anteriores puede verse que la cobertura no es adecuada, que las prestaciones son cada vez menores en la actualidad y que el sistema de pensiones por parte de los seguros sociales se va debilitando cada vez más en lugar de fortalecerse y brindar soluciones. Si bien la cobertura de las pensiones ha crecido en los últimos años, esto no quiere decir que sea de calidad y mucho menos, que llegue a todos los miembros de la población. Sin duda, la sostenibilidad del sistema de pensiones va cada vez empeorando más, porque no todas las personas pueden cotizar en el seguro social.

“...las pensiones contributivas dependen necesariamente de las oportunidades y decisiones laborales de la persona a lo largo de su vida. Si la persona no trabaja por un ingreso, se desempeña como trabajador por cuenta propia o como asalariado en un trabajo informal, que no paga contribuciones, estará excluido de la seguridad social contributiva por el tiempo que dure en ese estado”.¹⁴⁷

¹⁴⁷ Juárez Laura, “Pensiones no contributivas en México: qué son, qué impacto tienen y cuál es su futuro, otros diálogos del colegio de México”, núm. 5, México, 2014 sin p. en <https://otrosdialogos.colmex.mx/pensiones-no-contributivas-en-mexico-que-son-que-impacto-tienen-y-cual-es-su-futuro> consultado el 29 de abril de 2023.

Alberto Arenas en su libro *Los sistemas de pensiones en la encrucijada*, dice que para que el sistema de pensiones pueda ser sostenible, debe tener una cobertura adecuada, las prestaciones que otorga deben ser suficientes y tener fortaleza financiera:

“La sostenibilidad de los sistemas de pensiones está vinculada al concepto de solvencia, es decir, la sostenibilidad es la capacidad de dichos sistemas de enfrentar sus obligaciones o de mantener en forma indefinida (por varias generaciones) los compromisos de cobertura y suficiencia de las prestaciones sin dejar de ser solventes. En este contexto, la sostenibilidad de los sistemas de pensiones es un concepto integral que incluye al menos tres dimensiones: i) la cobertura adecuada, ii) la suficiencia de las prestaciones y iii) la sostenibilidad financiera. Encontrar el equilibrio entre estas tres dimensiones, sin que ninguna de ellas ponga en riesgo a las demás, será fundamental para asegurar una senda de sostenibilidad para los sistemas de pensiones en México. El déficit en una o más de estas dimensiones, en general, provoca intensos debates sociales y motiva la implementación de reformas a los sistemas de pensiones.”¹⁴⁸

Bajo esa premisa, el sistema de pensiones deja de ser sostenible cuando no le está brindando cobertura a todos los mexicanos, cuando no sube el nivel de aportaciones de quienes cotizan en los seguros sociales, cuando la informalidad del trabajo es muy frecuente en el país y, por tanto, no hay eficientes sistemas de ahorro para el retiro, cuando no existe la unificación entre las semanas cotizadas entre un seguro social y otro cada vez que los trabajadores cambian de empleo. No hay sostenibilidad en el sistema cuando cubrir las necesidades de la población por medio de la seguridad social representa una gran carga económica en el presupuesto de egresos, ni cuando los montos que se otorgan como pensión son escasos.

Debido a estas significativas deficiencias, el gobierno ha optado por otorgar una pensión universal a los adultos mayores, pero ya no por parte del seguro social, sino por parte de un programa de asistencia social, que tampoco ha sido una idea tan sostenible, como se puede observar en las siguientes páginas.

¹⁴⁸ Arenas de Mesa Alberto, *“Los sistemas de pensiones en la encrucijada Desafíos para la sostenibilidad en América Latina”*, Libros de la CEPAL, N° 159, México 2019, p. 22.

IV. Inviabilidad del Programa de Pensiones para el bienestar de las personas adultas mayores

Aunque las pensiones fueron creadas como un derecho para mejorar la forma de preservar la dignidad en los adultos mayores, el sistema de pensiones en México no ha dado tan buenos resultados ni en cuanto a pensiones contributivas, ni para las pensiones no contributivas.

Dadas las condiciones precarias del sistema de pensiones por parte del seguro social, el gobierno se ha visto obligado a buscar alternativas para brindar este derecho a todos los adultos mayores, por lo tanto, ha decidido utilizar políticas públicas orientadas al mejor desarrollo en la vejez, la ampliación y vigilancia de programas no contributivos derivados de la asistencia social.

Sin embargo, las políticas públicas no son una solución definitiva a los problemas sociales, sino una solución momentánea para combatir el problema, con lo que el gobierno evade la responsabilidad de encontrar soluciones a futuro o por un periodo de tiempo prolongado.

“...las políticas públicas constituyen la respuesta a la solución de los problemas públicos, pero no como la solución de todos los males, ya que, la calidad de la política pública depende del análisis, diseño y de las decisiones, es decir, de la calidad de la formulación y la gestión de las políticas.”¹⁴⁹

La idea de renovación a las pensiones no contributivas (Programa de Pensiones para el bienestar de las personas adultas mayores) puede ser otorgada a todas las personas que ya están en su etapa de vejez, sin importar si ya cuentan con una pensión por parte del seguro social o no.

El problema al que se enfrenta este programa es que, los ingresos provienen del gasto público, el otorgar estas pensiones resulta muy caro, ya que, además de que la población de la tercera edad va en aumento y vive más tiempo, el programa promete aumentar el monto en un 25% cada año en lo que resta del

¹⁴⁹ Nateras González Martha, “*Las políticas públicas: ¿discurso o realidad?*”, Espacios Públicos, vol. 9, núm. México 2006, p. 253.

sexenio presidencial de Andrés Manuel López Obrador, probablemente quitándole recursos a otros sectores importantes como la educación, la salud, el cuidado del medio ambiente, entre otras.

*A partir de 2022, el Gobierno Federal determinó que el apoyo aumentaría 25 por ciento en los últimos tres años del sexenio, por lo que primero aumentó a 3 mil 850 pesos el año pasado y a 4 mil 800 pesos en este 2023.*¹⁵⁰ La pregunta al respecto es ¿cómo sería posible recaudar todo ese dinero sin tocar las fuentes de ingresos de otros esquemas importantes en el sano desarrollo de las personas mexicanas? Es imposible hacerlo desde el punto en el que se encuentra la debilidad de la economía.

Con ello se puede concluir que el programa carece de sustentabilidad porque los programas sociales de pensiones no contributivas carecen de fuente de financiamiento, no hay forma de obtener dinero para otorgar los apoyos sin tener que quitar presupuesto a otras áreas importantes de administración y servicios.

Por otro lado, con las estadísticas vistas anteriormente, se puede deducir que, aunque la pensión es de carácter universal no está llegando a todos los que la necesitan, incluso llega a personas que no son tan vulnerables dentro del grupo etario, pero para quienes están en mayor situación de pobreza o se encuentran viviendo en zonas muy aisladas, es casi imposible tener acceso.

Este programa está siendo menos efectivo de lo que se podría esperar porque, aunque sí ha logrado cobijar a muchos adultos mayores, la falta de focalización en los grupos realmente vulnerables hace que la pobreza no disminuya realmente y que, quienes sí tienen oportunidad de cubrir gastos por estar en una situación económica superior, siguen creciendo en su economía.

¹⁵⁰ El Financiero: Economía, mercados y negocios, Pensión del Bienestar 2024: *¿De cuánto será el pago el próximo año?*, 2023 sin p. en <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2023/03/15/pension-del-bienestar-2024-de-cuanto-sera-el-pago-el-proximo-ano/#:~:text=A%20partir%20de%202022%2C%20el,800%20pesos%20en%20este%202023.> Consultado el 15 de abril de 2023.

Además de esas deficiencias, también es probable que el programa desincentive el empleo formal, ya que, al conocer la existencia de este, las personas podrían despreocuparse por cotizar en el seguro social y esto podría significar otros riesgos para los adultos mayores.

CAPÍTULO IV: LA VIDA DIGNA EN LOS ADULTOS MAYORES

Sumario: Introducción I. Los retos a los que se enfrentan los próximos trabajadores al jubilarse 1.1 Trabajos informales y la no cotización 1.2 Aumento de la canasta básica 1.3 La falta de perspectiva de género en las pensiones 1.4 Vulnerabilidad social de los adultos mayores II. Condiciones mínimas para contar con una vida digna 2.1 Garantía de salud 1.2 Cuidados en la vejez 1.3 Ingresos del adulto mayor III. El problema de privatizar el sistema de pensiones en México IV. Importancia del replanteamiento del sistema de pensiones V. Propuesta de solución

Introducción

En este capítulo se utiliza el método deductivo y el objetivo es estudiar las condiciones mínimas para garantizar una vida digna en los adultos mayores, ya que este grupo etario, como todos, es titular de derechos humanos y el Estado es responsable de garantizarlos.

Muchas veces, por sus condiciones físicas y mentales se ven discriminados o invisibilizados y por lo tanto requieren de un mayor enfoque en materia de seguridad social, que es el medio por el cual se busca protegerlos la mayor parte del tiempo.

Estas condiciones mínimas para vivir dignamente tienen que ver con la justicia, la equidad, protección social, vivienda, alimentación sana, entre otras de las que ya se ha hecho mención en capítulos anteriores, pero también tienen que ver con los aspectos que deben considerarse para que la vida en la vejez se considere como digna.

El primer aspecto es la garantía de salud, es decir, que todos los adultos mayores tengan las mismas oportunidades que cualquier otra persona más joven para tener acceso a los servicios médicos, terapias de rehabilitación y medicamentos.

El segundo aspecto es que los adultos mayores cuenten con el acompañamiento y los cuidados necesarios en la última etapa de su vida y de acuerdo con sus condiciones particulares.

El tercer aspecto son los ingresos que recibe un adulto mayor y que los mismos sean suficientes para cubrir los gastos necesarios que le permitan el bienestar físico, mental y social.

En este capítulo también se analiza la línea de pobreza en los adultos mayores para saber qué tanto se pueden cubrir las necesidades básicas y qué tanto alcanza una pensión para poder acercarse a los 3 aspectos estudiados que garanticen una vida digna.

Finalmente se realiza una propuesta para la mejora del sistema de pensiones que debe funcionar como una herramienta para garantizar la vida digna con sus tres garantías: salud, cuidado e ingresos.

I. Retos a los que se enfrentan los adultos mayores

Como es de suponer, el tema de las pensiones en México tanto de carácter contributivo como de carácter no contributivo, significan riesgos para la población de adultos mayores.

Los adultos mayores son un grupo que por sus condiciones físicas y mentales, mayoritariamente quedan marginados y aislados tanto en comunidades urbanas como en comunidades rurales, lo que significa un gran compromiso para el Estado el garantizar el derecho a una vida digna en la que existan nuevas oportunidades de aumentar la calidad de vida.

A menudo, las personas adultas mayores se enfrentan con amplias dificultades en su alimentación, en su salud, en sus condiciones de vivienda, independencia y socialización, lo que hace difícil que se puedan conducir con una vida en circunstancias dignas.

Recordando que antiguamente las personas no vivían tanto por la falta de recursos y las grandes amenazas ambientales y sociales, no ha podido dejarse de lado que hasta el día de hoy sigue habiendo muchos casos en los que este grupo etario no llevan una vida digna. Si bien es cierto que en esta nueva época hay mejores oportunidades que antes, existe precariedad todavía.

A continuación, se describen alguno de los retos que enfrentan los adultos mayores y que de continuar esta problemática, también serán parte de los obstáculos que enfrentarán las nuevas generaciones.

1.1 Trabajos informales y la no cotización

México ha tenido un gran crecimiento económico desde hace algunos años y aunque la tasa de desempleo disminuyó, los trabajos informales aumentaron. Hasta el 2021, el INEGI estudió y arrojó datos importantes, pues hasta entonces el trabajo informal representaba un porcentaje del 23.7% a nivel nacional.¹⁵¹

Los trabajos informales significan una desigualdad y exclusión social entre los mexicanos, por no tener todos igualdad de oportunidades, lógicamente esto también significa desprotección social tanto en la juventud como en la vejez, por consecuencia.

Cuando se ha normalizado tanto el trabajo informal en México, se pierde muchas veces la intención de cotizar en el seguro social para poder llegar a tener una pensión en el futuro.

Se ha normalizado el no contar con seguridad social que cubra gastos médicos y otorgue un ingreso mensual al momento de que el trabajador se retire. Esto pone en riesgo la calidad de vida en la vejez, ya que muchas personas mayores de 65 años tienen que seguir trabajando para poder cubrir sus gastos, aún si sus condiciones físicas ya no son aptas o si sufren de enfermedades crónicas a las que por edad son propensos.

¹⁵¹ Cfr. INEGI, *“Actualización de la medición de la economía informal 2003-2021, preliminar”*. Op. Cit.

Luego entonces, como ya se ha mencionado antes, con la participación del gobierno para la entrega de pensiones no contributivas, también hay un fomento en el desinterés de encontrar un trabajo formal, pues los adultos mayores creen contar con un apoyo del Estado para sobrevivir en la vejez, el cual es incierto, porque el apoyo no llega a todos y tampoco es suficiente en cantidad, además de que en cualquier momento puede retrasarse la entrega por falta de recursos.

A este problema de la falta de recursos y la insatisfactoria pensión, habría que sumarle el aumento en los precios de la canasta básica debido a la inflación, lo que empeora la situación de quienes no tienen un ingreso que garantice el pago de los alimentos necesarios para la alimentación de calidad.

1.2 Aumento de la canasta básica

Con frecuencia en las personas mayores se muestran más vulnerables a las deficiencias nutricionales, por los cambios físicos, psíquicos y sociales, de manera que necesitan cuidar más su alimentación para evitar problemas de salud, pero la mayor preocupación deriva del poco y a veces nulo ingreso proveniente de una pensión frente al aumento en los precios de la canasta básica.

Según indica la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural *“El término canasta básica, en el terreno económico, hace referencia al conjunto de productos y servicios considerados esenciales para la subsistencia y bienestar de los miembros de una familia”*.¹⁵²

Tomando en cuenta que este grupo etario exige tener especial cuidado de mantener una alimentación lo más completa posible, resulta necesario contar con una pensión suficiente para poder cubrir por lo menos los gastos de alimentos y que exista presupuesto para otros gastos importantes como medicamentos, terapias físicas e incluso actividades recreativas para dignificar su vida.

¹⁵² Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, *“La canasta básica ¿qué es y para qué sirve?”*, México 2019 sin p. en <https://www.gob.mx/agricultura/articulos/la-canasta-basica-que-es-y-para-que-sirve-189256> consultado el 13 de abril de 2023.

Según las cifras del CONEVAL, al corte de enero del 2023, para costear los alimentos básicos en zonas rurales de México son necesarios 1,644 pesos mensuales por persona. En las zonas urbanas el monto escala a 2,144.¹⁵³ Si este presupuesto solo es para alimentación sin incluir otros productos y servicios de primera necesidad, para quien gana una pensión mínima o para quienes no la reciben, esto resulta muy costoso y muchas veces no pueden permitirse adquirir todos los productos que necesitan, pues los adultos mayores en muchas ocasiones siguen estando a cargo de personas que dependen de ellos.

Por el elevado costo de los precios que incrementa con el paso del tiempo, aunque muchos adultos mayores deben seguir trabajando, los trabajos informales siguen existiendo y la desprotección social sigue. Quienes sí reciben una pensión ya sea contributiva o no, no siempre pueden costear una canasta básica completa, sin embargo, tienen la posibilidad de adquirir algunos productos y pagar ciertos servicios, pero ¿qué pasa con quienes ni siquiera reciben una pensión? Definitivamente no tienen la calidad de vida que deberían.

Además, cabe señalar que como ya se ha mencionado, dentro de los grupos vulnerables, siempre hay otros grupos aún más vulnerables, como es el caso de las mujeres, quienes se ven afectadas por diferentes factores, pero principalmente por la brecha salarial, lo que significa que reciben menos dinero que los hombres al pensionarse por recibir salarios tan bajos y menos les es posible cubrir los gastos de sus necesidades.

1.3 La falta de perspectiva de género en las pensiones

Ahora que se ha hecho visible de forma general las complicaciones y las deficiencias en el sistema de pensiones, es necesario hacer visible otro de los

¹⁵³ El Economista, *"Inflación en México: En enero 2023 la canasta básica alimentaria fue 11% más cara que el enero pasado"*, México 2023, sin p. en <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Inflacion-en-Mexico-En-enero-2023-la-canasta-basica-alimentaria-fue-11-mas-cara-que-el-enero-pasado--20230214-0041.html> consultado el 12 de abril de 2023.

problemas importantes que están afectando en México: La falta de perspectiva de género.

*En México existen más mujeres que hombres al representar un 52% de la población en el país.*¹⁵⁴ Es importante decirlo porque las mujeres a menudo carecen de oportunidades y el problema se agrava cuando buena parte de la población no cubierta o que recibe bajas pensiones corresponde a mujeres adultas mayores.

“Entre otros factores, esto se debe a que los sistemas de pensiones (contributivos) han sido diseñados en función de los ocupados en empleos formales y estables, sin reconocer las desigualdades entre el trabajo remunerado y no remunerado. Es decir que la gran mayoría de quienes integran estos sistemas son hombres con alta densidad de cotizaciones, y se excluye, o se entregan menores prestaciones, a gran parte de la población, en especial a las mujeres y a los sectores de menores ingresos.”¹⁵⁵

Con esta idea nos damos cuenta de que la propia creación del sistema tiene poca participación femenina, si no es que nula, ya que no se consideró nunca el tema de la discriminación por género al crearlo.

Tal como lo menciona Alberto Arenas de Mesa, *“La perspectiva de género ha estado ausente del diseño de las principales reformas a los sistemas de pensiones en la región. No se han puesto sobre la mesa con claridad las discriminaciones y desigualdades entre mujeres y hombres en este ámbito de las políticas públicas”*.¹⁵⁶

En México una de las formas más evidentes en cuestiones de discriminación es la brecha salarial, ya que la población masculina recibe más ingresos en los mismos trabajos que las mujeres

¹⁵⁴ INEGI, “Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer”, comunicado de prensa núm. 149/23, México 2023 p. 1.

¹⁵⁵ Arenas de Mesa Alberto, “Los sistemas de pensiones en la encrucijada”, *Op. Cit.* p. 214.

¹⁵⁶ *Ídem.*

El Instituto Mexicano para la Competitividad midió la magnitud de la brecha de ingresos entre mujeres y hombres en diferentes sectores en México y dedujo lo siguiente:

“...En México, la proporción de mujeres de 15 años o más que trabajan o buscan un empleo ha oscilado entre 40% y 45% en los últimos 17 años. Las mujeres que participan en la economía en promedio obtienen ingresos laborales menores que los hombres, y la diferencia es más amplia en los sectores en donde se concentran más mujeres... En 2022 la brecha de ingresos es de 14%, es decir, por cada 100 pesos que recibe un hombre en promedio por su trabajo al mes, una mujer recibe 86 pesos”¹⁵⁷

También se observó en el estudio que los principales ingresos son por concepto de beneficios gubernamentales, donativos y por pensiones, en ese orden. Además, las mujeres, al ser generalmente quienes se encargan del cuidado del hogar y de sus hijos, esta suele ser la variable que más influye para contar con seguridad económica en la vejez, por lo que, ser mujer significa tener menos oportunidad para contar con una pensión.

Por esta misma razón, es que las adultas mayores se enfrentan en una desventaja y en mayor situación de vulnerabilidad, aunque hay diversos factores que también influyen para todos los que se encuentran en la etapa de la vejez, tema que se abordará en seguida.

1.4 Vulnerabilidad social de los adultos mayores

La vulnerabilidad, como anteriormente ya se ha comentado, tiene que ver con la dificultad que tiene una persona mayor para tener a su alcance los recursos necesarios para enfrentarse a determinados riesgos y se condicionan por su desventaja y escasa capacidad de defenderse ante ellos.

¹⁵⁷ Centro de Investigación en Política Pública, “Brecha salarial de género”, México, 2022 sin p. en <https://imco.org.mx/brecha-salarial-de-genero/#:~:text=En%202022%20la%20brecha%20de,una%20mujer%20recibe%2086%20pesos.> Consultado el 30 de abril de 2023.

En la actualidad hay diversos factores que pueden influir en la vulnerabilidad que encontramos en los adultos mayores, factores que siempre tienen que ver entre sí. Por ejemplo, vivir en regiones rurales alejadas de servicios básicos, aisladas social y geográficamente, no contar con una persona para su cuidado, no contar con ingresos fijos que les permitan tener una vida digna y satisfacer sus necesidades básicas, no contar con seguridad social, exponerse a enfermedades por tener condiciones físicas deterioradas, enfermedades mentales, etc.

Las situaciones de vulnerabilidad se ven reflejadas en las opciones que un adulto mayor puede tener para gestionar los riesgos a los que se enfrenta y la determinación de cuál sería la afectación que tendrían y si se trata de perder o no sus condiciones de bienestar

“...La pérdida de bienestar se desprende de la falta de recursos y estrategias óptimas para enfrentar la amenaza, reducir los riesgos y buscar la protección adecuada el acceso a recursos suficientes; y la construcción de estrategias efectivas para enfrentar el evento, así como su conexión a la estructura de oportunidades como vías de acceso a mejorar las condiciones de vida.”¹⁵⁸

En ese sentido, los adultos mayores se enfrentan a riesgos de gran importancia, ya que gran parte de este grupo etario siguen trabajando y reciben bajos ingresos, además ya se ha visto en páginas anteriores que la mayor parte de la población adulta mayor no cuentan con seguro social y quienes la reciben es en un porcentaje bajo regularmente, porcentaje alto de personas adultas mayores reciben la ayuda de pensiones no contributivas.

En muchos de los casos, los adultos mayores se ven obligados incluso a depender de las transferencias económicas de la familia, ya sea por parte de sus hijos, nietos o algún otro pariente cercano.

¹⁵⁸ Sánchez Aguilera Paola, “Pensiones no contributivas en México y pobreza de los adultos mayores: un análisis del Programa de Adultos Mayores (PAM) 65 y más en 2018”, Universidad de Guanajuato, México 2018, sin p. en <http://www.ojs.unsj.edu.ar/index.php/relasp/article/view/585/538> consultado el 30 de abril de 2023.

Derivado de todos estos problemas a los que se enfrentan los adultos mayores por la falta de una pensión que les garantice un ingreso que cubra sus necesidades, es decir, que cumpla con las condiciones mínimas para una vida digna.

II. Condiciones mínimas para contar con una vida digna

Cuando se habla de una vida digna es necesario incluir en el concepto la palabra bienestar. No existe vida digna sin el bienestar social, económico, en salud y en seguridad.

“Las personas adultas mayores sin importar su lugar de origen, género, edad, discapacidad, condición social o de salud, religión, preferencias, estado civil, tienen derecho a toda oportunidad de formación y realización, así como a la alimentación, el agua, la vivienda, vestido, atención sanitaria, oportunidad de un trabajo remunerado, educación y capacitación, a vivir en un entorno seguro y adaptado a sus necesidades, que privilegie su integridad física, su salud y su vida.”¹⁵⁹

De tal modo que, no deben existir obstáculos para alcanzar el bienestar en ningún momento ni en ningún espacio para que puedan gozar de una vida plena. Además, las personas adultas mayores *tienen derecho a contar con los cuidados de su familia y tener acceso a servicios sanitarios y a disfrutar de los derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en hogares y en instituciones donde se les brinden cuidados y tratamiento.*¹⁶⁰

En su mayoría, los adultos mayores se enfrentan a diversos retos, sobre todo de carácter económico y la realidad es que los ingresos que reciben o no, van determinando su calidad de vida. De ahí la importancia de contar con una pensión que les permita acercarse cada día más a los servicios que requieren y la atención que necesitan.

¹⁵⁹ Comisión Nacional de Derechos Humanos, “*Derechos de las personas adultas mayores*”, sin p. en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-de-las-personas-adultas-mayores#:~:text=Dignidad%3A%20Las%20personas%20adultas%20mayores,y%20recibir%20un%20trato%20digno>. Consultado el 12 de mayo de 2023.

¹⁶⁰ *Ídem*.

Las personas adultas mayores significan un estado de alerta por falta de medios de protección social. Estas personas, merecen cuidados especiales tanto físicos como emocionales, sin embargo, a menudo son abandonados por sus familias y el Estado no siempre responde por ellos, se encuentran en desventaja la mayor parte del tiempo porque para la sociedad, dejan de tener un rol importante.

En la etapa de la vejez es indispensable la ayuda del Estado para crear políticas públicas efectivas que los alejen de la vulnerabilidad, especialmente si se trata de personas mayores que viven en comunidades aisladas.

Las políticas públicas deben ir encaminadas en beneficio de los adultos mayores en especial de los sectores rurales, esto con el objetivo de brindar asistencia especializada y protección de los adultos mayores a una vida digna, a través de diferentes servicios de atención y trabajo mancomunado con todos los sectores sociales, como acciones de instituciones tanto públicas como privadas que aseguran el proceso de prevención y protección de los derechos de esta población.¹⁶¹

Para determinar si la vida digna en la vejez está siendo protegida o garantizada, en este trabajo de investigación se han tomado en cuenta tres aspectos esenciales: Garantía de salud, cuidados en la vejez y los ingresos que recibe el adulto mayor.

2.1 Garantía de salud

El derecho a la salud brinda a todos facultad de exigir y disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. El derecho a la salud no solamente es la ausencia de enfermedades, sino que también deben tomarse en cuenta las medidas de prevención, y crear condiciones en las que exista un ambiente favorable de desarrollo para que prevalezcan sanos.

El Estado debe implementar acciones y programas para prevenir y superar las enfermedades, ya que, si bien el Estado no está obligado a asegurarle a los

¹⁶¹ Franco Narváez, Tapia Segarra, et al, "*Derecho de los adultos mayores a una vida digna y la intervención de trabajo Social Comunitario*", Revista polo del conocimiento Edición núm. 58, Vol. 6, No 5, México, 2021 p. 782.

adultos mayores que tengan completo su cuadro de salud, sí tienen el deber de hacer lo posible para mejorar la salud de estos, sobre todo porque debido a sus condiciones físicas son más propensos a tener enfermedades crónico-degenerativas.

“El término crónico degenerativas, significa que estas enfermedades van avanzando progresivamente hasta que terminan con la vida de una persona sin que exista alguna cura para detenerlas. Las enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes, el cáncer, la artritis y el Alzheimer han sido la principal causa de la muerte a nivel nacional en las últimas décadas. Estas enfermedades han retomado gran importancia dentro de la agenda nacional debido a su alto impacto negativo sobre la salud de la población mexicana.”¹⁶²

Los medicamentos y tratamientos de rehabilitación de este y otros tipos de enfermedades significan un costo, especialmente para quienes no cuentan con seguro social y en el caso de México, muchas personas adultas mayores sufren la realidad de no tener los medios adecuados para una buena atención de salud.

Puede decirse entonces que quienes sí pueden acceder a los servicios de salud ya sea pública o privada, cumplen el primer requisito de una vida digna y quienes no cuentan con este elemento se encuentran en una condición desfavorable que impide dar el primer paso a una vida digna.

2.2 Cuidados en la vejez

Otro indicador de vida digna en los adultos mayores es que cuenten con los cuidados necesarios debido a la dependencia que pueden llegar a desarrollar las personas mayores por su estado físico y mental que no les permite valerse por sí mismos.

Por lo general son los familiares quienes se hacen cargo de los cuidados y el acompañamiento para procurar dar las atenciones requeridas, usualmente es en una sola persona en la que recae la responsabilidad, aunque no siempre es

¹⁶² Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, "*Temas en la agenda nacional*", sin p. en http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/11_salud.htm# consultado el 12 de mayo de 2023.

así. Por otra parte, existen muchos casos de abandono por parte de sus familiares, ya sea porque se encuentran en otro país, porque no tienen familia o simplemente por la irresponsabilidad de los hijos a sus padres.

La atención a las personas mayores se debe centrar sobre tres planos básicos, cuyas necesidades han de ser cubiertas y atendidas por completo en todo momento:

- **Plano Físico**

Engloba el buen cuidado del adulto mayor en lo que respecta a higiene personal, administración/control de las medicaciones, alimentación, hidratación, cuidado de la piel, las uñas y los ojos, movilidad (desplazamientos, transferencias, cambios posturales), fomentando y respetando la autonomía personal.

- **Plano Psicológico**

Abarca la estimulación psicoemocional de la persona, la observación en el cambio de conductas habituales y en los estados de ánimo, y la valoración del estado y calidad del sueño, así como cambios que puedan también producirse en este.

- **Plano Social**

Incluye el incentivar al individuo a mantener relaciones sanas y activas, que se mantenga estimulado y participativo, favorecer su autonomía, costumbres y gustos personales, asegurarse de que se sitúa en el espacio y el tiempo, y trabajar su memoria haciendo hincapié en los recuerdos y vivencias más recientes.¹⁶³

Por lo tanto, si el adulto mayor cuenta con este segundo elemento, se considera que ha dado el segundo paso para gozar de una vida digna.

2.3 Ingresos del adulto mayor

El tercer indicador de una vida digna en la vejez es tener una fuente de ingresos y que estos ingresos sean suficientes para cubrir las necesidades básicas del adulto mayor.

¹⁶³ ASISTED, “*Los cuidados básicos de la vejez*”, 2018 sin p. en <https://www.asisted.com/blog/los-cuidados-basicos-en-la-etapa-de-la-vejez/> consultado el 12 de mayo de 2023.

Este punto es muy importante, porque es el que más cuesta garantizar. Según las estadísticas mencionadas en el capítulo III de esa tesis, no todos los adultos cuentan con una pensión y los que sí cuentan con una, esta termina siendo insuficiente para ellos.

Hay adultos mayores que son dependientes económicamente de sus familiares y que tienen la ventaja de que les den un ingreso o les ayuden con gastos necesarios, mientras que existen adultos que no tienen ningún tipo de ingreso y deben seguir trabajando hasta que sus condiciones físicas o mentales ya no se los permitan más.

En todo caso, aunque el gobierno de México ha intentado crear acciones para brindar apoyo económico por medio de pensiones, esto ha significado un alto costo.

Hasta el 2022 en un estudio realizado por el CIEP (Centro de Investigación Económica y Presupuestaria) las pensiones que recibían los adultos mayores significaron un alto costo para el Gobierno, por lo que sigue siendo un tema difícil de resolver a causa del incremento en las personas de este grupo etario.

“...El tema de los gastos asociados a la vejez, a cargo del gobierno en forma de pensiones, se vuelve imprescindible para analizar. De acuerdo con cifras del CIEP (2021) el gobierno mexicano gastó más en los adultos mayores que en menores de edad. El gasto que hay en personas mayores de 65 años fue del 3.9% del PIB mientras que en la primera infancia se gastó un 0.5%.

El total de gasto que se tendrá en materia de pensiones asciende a 1 billón 428 mil 377 millones de pesos estimados para 2022. Esto representa 1 de cada 5 pesos del presupuesto de egresos de 2022.”

Este año 2023 no ha sido la excepción, los costos del sistema de pensiones para adultos mayores siguen siendo elevados. Esto claramente se vuelve un impedimento para garantizar la vida digna.

En ese contexto, los bajos o nulos ingresos que reciben los adultos mayores hacen muy evidente que ellos se encuentran muy por debajo de la línea de pobreza.

La búsqueda de mecanismos efectivos que permitan otorgar una seguridad económica a la vejez debe ser siempre una prioridad social para los gobiernos. Los programas de pensiones se han convertido en una de las herramientas más importantes del sistema de seguridad social pero no ha sido suficiente para acabar con la línea de pobreza.

El CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social) es un organismo autónomo en México encargado de evaluar y monitorear la política social del país. En el año 2020, el CONEVAL elaboró el documento titulado "Pobreza y personas mayores en México 2020", que analiza la situación de pobreza que enfrenta la población de 65 años o más en el país.

El informe se centra en las principales características demográficas, sociales y económicas de las personas mayores, así como en las carencias sociales que presentan. También examina aspectos como los ingresos, la condición de ocupación y el acceso a pensiones contributivas o no contributivas.

Algunos hallazgos fueron los siguientes:

- La población mayor presenta menor incidencia de pobreza que el resto de las personas, aunque se encuentra expuesta a la reducción de las capacidades físicas y el retiro del mercado laboral, así como a condiciones específicas de salud y educación, entre otros factores.
- De 2016 a 2018, el porcentaje de personas mayores en situación de pobreza aumentó 0.7 puntos porcentuales, al pasar de 42.5% a 43.2%. Para 2020, el porcentaje de personas mayores en situación de pobreza fue del 37.9%, lo que significó una reducción de 5.3 puntos porcentuales, respecto a 2018.
- El porcentaje de población de 65 años o más con carencia por acceso a la seguridad social fue de 41.1% en 2016, 41.4% en 2018 y 28.8% en 2020. La mayor reducción fue de 2018 a 2020 (12.6 puntos porcentuales).
- En 2020, el 46.1% de la población de 65 años o más contaba con ingreso inferior a la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI). En comparación con lo observado en 2016 (48.6%) y en 2018 (49.9%), el porcentaje de personas de 65 años o más con ingreso inferior a la LPI, en 2020, fue menor.
- Poco más de la mitad (55.7%) de las personas mayores contaba con ingresos por pensión no contributiva (programas sociales) en 2020 y el monto promedio fue de \$1,292 por persona al mes.

- Un tercio del total de personas de 65 años o más (33.1%) tenía acceso a pensión contributiva (transferencias por jubilación) en 2020 y el valor monetario promedio de esta percepción por persona al mes era de \$7,362.
- En 2020, el 9.8% de la población mayor trabajaba de forma subordinada y la remuneración promedio que recibía al mes por su empleo era de \$6,990.
- En 2020, 8.7 millones de personas de 65 años o más recibieron pensión, ya sea contributiva, no contributiva o ambas; esto fue equivalente al 73% del total de este grupo poblacional.¹⁶⁴

La construcción de políticas públicas dirigidas a la población mayor en México enfrenta diversos desafíos. Es fundamental garantizar el acceso a los derechos sociales de este grupo de edad, incluyendo el acceso a servicios de salud, vivienda, educación, participación social y una protección económica adecuada, derechos con los que no cuentan en la actualidad por estar debajo de la línea de pobreza.

Además, es necesario anticipar las condiciones que enfrentará la población joven que se retirará con el régimen actual de pensiones. Es importante evaluar la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones y buscar mecanismos que aseguren una protección social mínima para las personas mayores, con medidas suficientes y sostenibles en términos de financiamiento.

El envejecimiento de la población es un fenómeno que está ocurriendo a nivel mundial, y México no es la excepción. El rápido aumento de la proporción de personas mayores plantea retos significativos para el sistema de protección social y la lucha contra la pobreza. Si no se toman medidas adecuadas en el corto y mediano plazo, existe el riesgo de un aumento importante en la incidencia de la pobreza en este grupo de edad.

Es necesario adoptar un enfoque en el diseño de políticas públicas para la población mayor, que considere las distintas etapas de la vida y las necesidades específicas de cada una. Asimismo, es importante tener en cuenta

¹⁶⁴ CONEVAL, “Pobreza y personas mayores en México 2020”, sin p. en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Personas_Mayores.aspx#:~:text=En%202020%2C%20el%2046.1%25%20de,%2C%20en%202020%2C%20fue%20menor consultado el 14 de mayo de 2023.

consideraciones de equidad intergeneracional, de manera que las políticas implementadas no solo beneficien a la población actual de personas mayores, sino que también sienten las bases para un futuro sostenible y equitativo para las generaciones futuras.

En resumen, las políticas públicas dirigidas a la población mayor en México deben abordar los desafíos de garantizar el acceso a los derechos sociales, anticipar las condiciones de la población joven en términos de pensiones, y establecer mecanismos de protección social mínima sostenibles. Un enfoque de curso de vida y consideraciones de equidad intergeneracional son fundamentales para asegurar el bienestar de las personas mayores y sentar las bases para un futuro próspero.

Ahora bien, algunos autores han propuesto que como medida de solución se revierta el sistema de pensiones actual para que los ingresos que reciben los adultos mayores sean suficientes.

3. El problema de privatizar del sistema de pensiones en México

Ya se ha hablado antes acerca de la historia de las pensiones en México, la privatización del sistema de pensiones fue consecuencia de seguir una mala estrategia para acabar con el problema de la falta de cobertura y el alto costo que significaba el sistema público de pensiones.

Rescatando un poco la historia internacional, es importante recordar que entre 1981 y 2014 30 países decidieron privatizar su sistema de pensiones; 14 países eran de Latinoamérica, 14 eran de Europa oriental y 2 de África. México tuvo el séptimo lugar en privatizar su sistema, mientras que el primero en hacerlo fue Chile.

Luego de algunos años, la mayoría de los países se dieron cuenta de que esta estrategia fue todo un fracaso y en lugar de solucionar el problema, simplemente se agravó, por ello se vieron forzados a reformarlo, revirtiendo el sistema de pensiones total o parcialmente porque *las tasas de cobertura se*

*estancaron o disminuyeron, se hicieron más evidentes las desigualdades de género y se vieron impactados los ingresos.*¹⁶⁵

La Organización Internacional del Trabajo ha estudiado el funcionamiento actual de las nuevas reformas de esos países y ha concluido que la solución jamás fue la privatización de los sistemas de pensiones, sino más bien el fortalecimiento de los sistemas públicos.

“...El fortalecimiento del seguro social de carácter público, junto con las pensiones solidarias no contributivas, tal como lo recomiendan los instrumentos normativos de la OIT, han mejorado la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones, han hecho que los derechos de pensión sean mejores y más predecibles, permitiendo a las personas disfrutar de una mejor jubilación. La responsabilidad de los Estados de garantizar la seguridad de los ingresos en la vejez se logra mejor mediante el fortalecimiento de los sistemas públicos de pensiones.”¹⁶⁶

México está dentro de la minoría de los países que no han revertido el sistema de pensiones, pero aquí surge la incógnita: ¿será que México necesita hacer una reversión igual que los otros países o solamente necesita ajustes?

Se considera que, en este nuevo régimen, las contribuciones van directamente a una cuenta privada del trabajador, lo que las mantiene seguras para evitar que el gobierno pueda hacer un mal uso del dinero, sin embargo, todo el riesgo es para el trabajador; si al trabajador le va bien en sus ingresos durante toda su vida laboral y puede aportar una cantidad suficiente de dinero, tendrá buenos resultados al jubilarse; pero si es todo lo contrario, la pensión será muy baja y será imposible tener una vida digna en la vejez.

Gibrán Ramírez Reyes, secretario General de la Conferencia Interamericana de Seguridad Social defiende la siguiente idea:

“La tendencia mundial en los sistemas de pensiones nos habla de revertir la privatización. Claramente es el camino que debe tomar México y no seguir en el que está ahora. De ahí la importancia del llamado del

¹⁶⁵ Ortiz Isabel, Durán-Valverde Fabio, Urban Stefan, et al., *“La reversión de la privatización de las pensiones: Reconstruyendo los sistemas públicos de pensiones en los países de Europa Oriental y América Latina (2000-2018)”*, Organización Internacional del Trabajo, Suiza, 2019, p. 12.

¹⁶⁶ Ídem.

presidente Andrés Manuel López Obrador a realizar un análisis profundo del tema y suspender la aprobación de la reforma al sistema de pensiones que seguía la inercia de la privatización”¹⁶⁷

Consideramos que es una opinión bastante válida, sin embargo, si se revierte el sistema de pensiones, el Estado tendría que buscar formas de obtener recursos y así poder darle a todos una pensión, pero, además, esta pensión debería ser suficiente para garantizar una vida digna en la vejez, sin embargo, no es tan sencillo generar recursos.

Por otra parte, el gobierno de México ha considerado que la mejor forma de sostener el sistema de pensiones es con la ayuda de las pensiones que provienen de la asistencia social, con fondos que se adquieren restándole recursos a varios sectores sociales importantes. Todo ello nos indica que no hay gran interés en la reversión del sistema, se siguen utilizando las políticas públicas como soluciones temporales, aunque debería existir al menos un sistema mixto para mayor sostenibilidad.

El sistema de pensiones actual tiene muchas deficiencias, las nuevas generaciones al momento de su retiro se estarán enfrentando con el riesgo de que su ahorro individual es tan poco que no alcanza ni siquiera para cubrir una canasta básica.

V. Importancia del replanteamiento del sistema de pensiones

Contar con una pensión que ofrezca tranquilidad y seguridad para disponer de recursos y disminuir la vulnerabilidad de los adultos mayores es muy importante y más en estos tiempos en los que la población está envejeciendo de manera acelerada.

¹⁶⁷ Centro Interamericano de Estudios de Seguridad, *“México debe revertir la privatización en el sistema de pensiones: Gibrán Ramírez Reyes”*, Conferencia Interamericana de Seguridad social, México 2020 Sin p. en <https://ciss-bienestar.org/v2019/2019/11/27/mexico-debe-revertir-la-privatizacion-en-el-sistema-de-pensiones-gibran-ramirez-reyes/> consultado el 15 de mayo de 2023.

Los recursos públicos que se han llegado a destinar a las pensiones son cada vez menores y todos los beneficios siguen siendo solo para una pequeña parte de la población, por ello hay muchos riesgos y poca transparencia, lo que significa un obstáculo para conseguir una vida digna.

El envejecimiento rápido de la población cobra relevancia para los sistemas de pensiones gracias a sus efectos sociales, económicos y políticos.

“La problemática del cambio demográfico, así como algunas otras condiciones, podrían provocar un aumento importante en la incidencia de la pobreza en México si no se toman medidas adecuadas en el corto y mediano plazo. Las políticas públicas para atender a la población mayor son inseparables de la protección a la población en general. Por ello, buscar soluciones con enfoque de curso de vida y consideraciones de equidad intergeneracional resulta imprescindible.”¹⁶⁸

En el año 2020, el Gobierno Federal de México dio a conocer una propuesta de reforma al sistema de ahorro para el retiro para mejorar en los siguientes puntos:

- Incrementar la aportación patronal del 5.15% a 13.87%. Este incremento será paulatino en 8 años. Esta modificación se verá reflejada en un incremento en las cuotas obrero-patronales.
- Modificar el requerimiento de semanas de cotización para que los empleados tengan derecho a la pensión, de 1250 a 750 semanas cotizadas.
- Aumentar la pensión mínima garantizada hasta \$4,345.00 pesos mensuales.
- No afectar a los empleados con costos adicionales.
- Limitar el cobro de las comisiones de las afores a un monto máximo de 0.7%.¹⁶⁹

La propuesta nace por la siguiente problemática detectada:

El modelo de capitalización individual —bajo el que se retirarán los trabajadores que comenzaron a laborar a partir del 1 de julio de 1997— acrecentó el riesgo de empobrecimiento en la vejez, de tal manera que cerca del 80 % de quienes cotizan en el IMSS caerá en la pobreza o se mantendrá en ella en la última etapa de su vida... Se considera necesaria la creación de una entidad que regule y otra que supervise todos los esquemas

¹⁶⁸ CONEVAL, “Medición de la pobreza: pobreza y personas mayores en México 2020”, sin p. en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Personas_Mayores.aspx consultado el 5 de abril de 2023.

¹⁶⁹ Martínez Aviña Jorge, “México: propuesta para un nuevo sistema de pensiones”, Seguridad Social para el bienestar, Nota técnica CISS, México 2021 p. 7.

pensionarios del país, permitiendo su heterogeneidad bajo normas que permitan la sostenibilidad financiera de las distintas instituciones.”¹⁷⁰

En definitiva, es importante el replanteamiento del sistema de pensiones en México para evitar un mayor empobrecimiento para los adultos mayores, aunque las propuestas de mejorarlo siguen siendo estudiadas y siguen teniendo deficiencias, ya que la mayoría de ellas van dirigidas a modificar un solo instituto y no buscan la unificación, por ende, seguirá siendo un sistema fragmentado.

4.1 Propuesta de modificación para mejorar el sistema actual de pensiones

Si como país queremos atender problemas de pobreza y desigualdad social, tener un sector laboral eficiente y un sistema adecuado de pensiones serían la base fundamental para conseguirlo

Los esquemas de pensiones públicos están cada día más en crisis debido a su alta fragmentación, y a la falta de una legislación que imponga reglas generales que ayuden a que prevalezca la equidad entre los jubilados, evitar problemas de género, montos insuficientes, empobrecimiento elevado, pensiones dobles o triples para algunos y personas que no tienen ni siquiera el acceso a una de ellas.

Para poder analizar un sistema de pensiones contributivo es preciso conocer varios factores como la edad del trabajador, la esperanza de vida en el país, la antigüedad laboral, los ingresos que recibe, el crecimiento de las pensiones en el transcurso del tiempo, las aportaciones y los regímenes en los que participan durante su cotización, que, luego de haber sido explicados a lo largo de este trabajo de investigación, nos hemos dado cuenta de que cada vez está más dividido, que los requisitos para obtener una pensión son cada vez más difíciles de cumplir, que las personas adultas mayores deberán esforzarse cada vez más para trabajar por más tiempo, que la brecha salarial es un problema serio y que ninguna de las reformas ha funcionado correctamente para brindar

¹⁷⁰ *Ibidem*, p. 29.

seguridad social a todos, que existen personas muy privilegiadas y otras que cada día carecen más.

El sistema de pensiones en México es cada vez menos sostenible, no existe una planeación estratégica para terminar con esos problemas, el sistema es excluyente, es costoso y a la vez brinda muy pocos beneficios.

En realidad, hay mucho qué modificar, pero sería esencial contar con lo siguiente:

- a) Fomentar empleos formales que se pueden solventar con alianzas entre el sector público y en empresas privadas, además puede establecerse una relación con organizaciones no gubernamentales, a través de programas híbridos de educación y prácticas que abran espacios seguros para que los trabajadores tengan un trabajo formal en el que estén inscritos al seguro social y puedan cotizar.
- b) Brindar espacios de empleo para jóvenes sin requerir experiencia, usualmente la experiencia puede ser un impedimento para que los jóvenes encuentren trabajo, lo que significa recortar su tiempo de cotización por empezar con empleos informales.
- c) Incidir en equidad de género, puede usarse la perspectiva de género para reclutar personal, fomentar una cultura inclusiva, obligar a los empleadores a pagar lo mismo a quienes realicen las mismas actividades sin importar si son hombres o mujeres.
- d) Regular el trabajo en casa, aunque ya existen nuevas reformas a la ley, todavía existen algunas cosas por complementar para que el trabajador cuente con una afiliación al seguro social y así pueda seguir cotizando.
- e) Brindar salarios adecuados, pues en muchas ocasiones los salarios de los trabajadores no son equivalentes al trabajo realizado y por lo tanto, las cotizaciones son bajas.
- f) Tolerancia cero contra el trabajo forzoso o infantil; el Estado debe vigilar que no existan trabajos que exploten a sus trabajadores, sobre todo si son

- niños. Este tipo de trabajos forzados hacen imposible el acceso al seguro social en el futuro, pues no podrán contar con una pensión en su vejez
- g) Eliminar deducciones en materia de seguridad social para reducir la informalidad laboral
 - h) Realizar ajustes en la pensión por programas de asistencia social para brindar apoyos equitativos, es decir, darle mayor monto a quienes estén más necesitados.
 - i) Fomentar la importancia del ahorro en las nuevas generaciones de trabajadores activos.
 - j) Inclusión social y laboral efectiva
 - k) Invertir más en el rubro de salud pública para asegurar la vida a los 70 años si es que se piden esos años para jubilarse en algún momento.
 - l) Reformas estructurales que fortalezcan los mecanismos de financiamiento y aumenten la cobertura
 - m) Explorar alternativas como sistemas de pensiones mixtos, que combinen componentes de reparto y capitalización individual, o medidas para fomentar el ahorro complementario y la diversificación de las fuentes de ingresos en la vejez.

Conclusiones:

Primera.- La dignidad es la base cualquier derecho humano y una vida digna significa vivir una vida sin opresión, sin dificultades graves para que el ser humano pueda cubrir sus necesidades básicas y reducir riesgos en donde existan problemas de salud, de seguridad alimentaria, los relacionados con la vivienda y otras necesidades particulares. Con base en esos estándares y a la investigación realizada nos dimos cuenta de que no todas las personas adultas mayores cuentan con una vida digna.

Segunda.- Las pensiones desempeñan un papel crucial en la vida de las personas adultas mayores y seguridad social es fundamental para garantizar el derecho a una vida digna en la vejez. Las pensiones son una forma de protección económica para las personas mayores que ya no están en edad de trabajar o que han alcanzado la edad de jubilación.

Tercera. - El sistema de pensiones en México enfrenta desafíos significativos en términos de sostenibilidad. Existen diversos factores que contribuyen a esta situación, como el envejecimiento de la población, el aumento de la esperanza de vida y la falta de cobertura para una parte importante de la población.

Cuarta. - El envejecimiento de la población implica que habrá más personas en edad de jubilación y menos personas en edad de trabajar, lo que genera presión sobre los recursos del sistema de pensiones. Además, el aumento en la esperanza de vida significa que las personas recibirán pensiones durante un período más largo, lo que incrementa la carga financiera sobre el sistema.

Quinta. - Ante los desafíos a los que se enfrenta el sistema de pensiones en México, es necesario buscar soluciones que promuevan la sostenibilidad del sistema de pensiones en México. Esto puede incluir reformas estructurales que fortalezcan los mecanismos de financiamiento, aumenten la cobertura y fomenten la formalización del empleo. También se pueden explorar alternativas como sistemas de pensiones mixtos, que combinen componentes de reparto y capitalización individual, o medidas para fomentar el ahorro complementario y la diversificación de las fuentes de ingresos en la vejez.

Fuentes de investigación

Bibliografía

1. Cázares García Gustavo, *“Derecho de la Seguridad Social”*, Porrúa, 6ta edición, México, 2021.
2. Méndez Ricardo, *“Derecho Laboral: Un enfoque práctico”*, Mcgraw hill Edducation, 2da edición, México, 2014.
3. Mendizábal Bermúdez Gabriela, *“La seguridad social en México”*, Porrúa 3ra ed. México, 2019.
4. Mendizábal Bermúdez Gabriela, *“Equidad de género y protección social”*, Porrúa, 2da edición, 2017
5. Ministerio de Justicia y derechos Humanos, *“Grupos en situación de vulnerabilidad y derechos humanos: Políticas públicas y compromisos internacionales”*, Secretaría de Derechos Humanos, 1ra edición, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, 2011.

Legislación

Nacional

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2. Ley de Asistencia Social
3. Ley Federal del Trabajo
4. Ley del Seguro Social
5. Ley del Seguro y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado
6. Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

Estatal

1. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes
2. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla

3. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
4. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas
5. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
6. Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche
7. Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco
8. Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios
9. Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato
10. Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas
11. Ley del Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán
12. Ley del Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero
13. Ley del Instituto de Previsión y Seguridad Social del Estado de Tamaulipas
14. Ley del Instituto de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila
15. Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz
16. Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa
17. Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
18. Ley del Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima
19. Ley de Pensiones y otros beneficios sociales para los trabajadores al servicio del estado de Coahuila.
20. Ley de Pensiones para los Trabajadores del Gobierno del Estado de Oaxaca.
21. Ley de pensiones del Estado de Durango
22. Ley de Pensiones civiles del Estado de Tlaxcala.
23. Ley de pensiones civiles del estado de Chihuahua.

Hemerografía

1. Arenas de Mesa Alberto, *“Los sistemas de pensiones en la encrucijada Desafíos para la sostenibilidad en América Latina”*, Libros de la CEPAL, N° 159, México 2019.
2. Atlatenco Ibarra Quetzalli, De la Garza Carranza María Teresa, *“Pensiones no contributivas y transferencias familiares en la vejez desde la perspectiva de los jóvenes mexicanos”*, Análisis Económico, vol. XXXVI, núm. 93, México, 2021

3. Chinas Salazar Dolores, *“La privatización del sistema de pensiones en México. Reforma a la ley del ISSSTE”*. XXVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. Asociación Latinoamericana de Sociología, México, 2007
4. De la Concepción Lacavex Berumen, *“La seguridad social de personas en proceso de envejecimiento en México”*, Revista chilena de Derecho y Ciencia Política - vol. 3, nº 1, Chile, 2012.
5. Dorando J. Michelini, *“Dignidad humana en Kant y Habermas”*, Estudios de la filosofía práctica e historia, ideas vol.12 no.1, 2010.
6. Franco Narváez, Tapia Segarra, et all, *“Derecho de los adultos mayores a una vida digna y la intervención de trabajo Social Comunitario”*, Revista polo del conocimiento Edición núm. 58, Vol. 6, No 5, México, 2021
7. González Angélica, *“El sistema de pensiones contributivas y no contributivas en México: Un análisis desde la perspectiva de género”*, Revista de la facultad de economía de la UNAM, El semestre de las especializaciones, México, 2021.
8. Huerta Carla, *“Sobre la distinción entre derechos fundamentales y derechos humanos”*, Derechos Humanos México: Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, 2010, vol. 5, no 14, p. 77
9. INEGI, *“Estadísticas a propósito del día internacional de las personas adultas mayores”*, comunicado de prensa núm. 568/22, México, 2022.
10. Mendizábal Bermúdez Gabriela, *“Análisis de la dignidad del trabajador en el contexto de la globalización. El ejemplo de México”*, revista chilena de derecho del trabajo y de la seguridad social, vol. 3, no 6, 2012.
11. Ramírez Fuentes Carlos, *“Reforma de pensiones en México: avances, logros y retos”*, El Cotidiano, núm. 204, julio-agosto, 2017.
12. Subsecretaría de prospectiva, planeación y evaluación dirección general de análisis y prospectiva, *“Programa 70 y más, Actualización de Poblaciones”*, Secretaría de desarrollo social, México 2011

13. Torres Frank, *“La calidad de vida compleja: referente organizacional para la política de seguridad social venezolana”* Visión Gerenc vol. 19, Venezuela, 2020.
14. Villarreal y Macías, *“El sistema de pensiones en México: institucionalidad, gasto público y sostenibilidad financiera”*, serie Macroeconomía del Desarrollo, N° 210, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020.

Fuentes electrónicas

1. CONEVAL, *“Medición de la pobreza: pobreza y personas mayores en México 2020”*, sin p. en https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_Personas_Mayores.aspx
2. Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, *“Temas en la agenda nacional”*, sin p. en http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/11_salud.htm#
3. Centro Interamericano de Estudios de Seguridad, *“México debe revertir la privatización en el sistema de pensiones: Gibrán Ramírez Reyes”*, Conferencia Interamericana de Seguridad social, México 2020 Sin p. en <https://ciss-bienestar.org/v2019/2019/11/27/mexico-debe-revertir-la-privatizacion-en-el-sistema-de-pensiones-gibran-ramirez-reyes/>
4. Comisión Nacional de Derechos Humanos, *“Derechos de las personas adultas mayores”*, sin p. en <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derecho-de-las-personas-adultas-mayores#:~:text=Dignidad%3A%20Las%20personas%20adultas%20mayores,y%20recibir%20un%20trato%20digno>
5. Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, *“Grupos vulnerables”*, 2021 sin p. en <https://observatoriovioencia.pe/grupos-vulnerables-ley-n30364/> consultado el 16 de febrero de 2023.